



SIA: 26/032
Exp.:26-UB2-00032.5/2026

DOCUMENTO: Número de registro 10/269334.9/26, de fecha 26 de marzo de 2026.

ASUNTO: **Declaración Ambiental Estratégica** del Plan Especial de Infraestructuras de evacuación 220 kV "SE Cedillo-Leganés, SE Cedillo-Fortuna" apoyo final DC - SE "Leganés" y SE "La Fortuna", "**Nudo La Fortuna**", en los términos municipales de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés.

ORG.PROMOTOR: Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos. Dirección General de Urbanismo.

PROMOTOR: Lirio Desarrollos España S.L., con CIF B-88539804, y domicilio a efecto de notificaciones en la calle Málaga 5, 28320 Pinto, Madrid. En representación y en calidad de Administradora Solidaria actúa doña Isabel Torres.

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 26 de marzo de 2026 y número de referencia 10/269334.9/26, remitió oficio por el que envía la documentación del Plan Especial de Infraestructuras (PEI), referente a las infraestructuras de evacuación de energía, de varias Plantas Fotovoltaicas (ubicadas en Castilla la Mancha), que atraviesan la Comunidad de Madrid, a través de los TT.MM. de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés (dentro de la Comunidad de Madrid). A este Plan Especial se le ha denominado "Nudo La Fortuna".

En el mismo oficio, la Dirección General de Urbanismo indica que, mediante Acuerdo nº 100/2024, de 28 de noviembre de 2024, la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el citado Plan Especial de Infraestructuras y que dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 23, de fecha 28 de enero de 2025.

Siendo el momento procedimental oportuno de la remisión de la documentación a que hace referencia el artículo 24 de la Ley 21/2013, la Dirección General de Urbanismo adjunta en carpeta compartida la siguiente documentación:

- Propuesta final del Plan Especial.
- Acreditación de información pública.
- Informes.
- Consultas.
- Alegaciones.
- Informe técnico del Área de Planeamiento

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001181793976748091441**

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes Administrativos. Resumen de los principales hitos del procedimiento.

1.1.1 Primera fase de la evaluación ambiental estratégica y emisión de Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico(Exp.: SIA 21/169)

Con fecha 26 de mayo de 2022 y número de registro 10/314219.9/22, se recibe en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas oficio del Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos (Dirección General de Urbanismo), por el que da cuenta de que, con fecha 25 de abril de 2022 y número de Registro de 10/241561.9/22, Lirio Desarrollo España S.L., en nombre propio y de otros promotores (Corporación Empresarial Tegara II S.L., Progresión Dinámica S.L., VE Sonnedix SPV Beta S.L., Lilasol Desarrollos España, S.L., Brezo Desarrollos España, S.L), presentó la documentación para la tramitación y aprobación del Plan Especial de Infraestructuras de evacuación L/220 kV DC “SE Cedillo”-apoyo final DC, L220 kV SC Apoyo final DC-SE “Leganés” y L220 kV SC Apoyo final DC-SE “La Fortuna” en los municipios de Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés.

En el mismo oficio la Dirección General de Urbanismo indica que, como órgano sustantivo, y tras realizar las comprobaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remite al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas la documentación referida (incluye ruta de acceso a la misma en las carpetas compartidas) para el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial.

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, un documento inicial estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y una serie de documentos con los contenidos de un borrador del plan especial de infraestructuras (Memoria y planos de información, Memoria de ordenación y ejecución, Planos de ordenación). Por tanto, con fecha 26 de mayo de 2022 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial.

Tras la oportuna tramitación, en virtud del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos y las consultas realizadas procedió a elaborar el Documento de Alcance (DA) del estudio ambiental estratégico. El citado DA, lleva fecha de firma de 25 de julio de 2023 y número de referencia 10/737632.9/23.

Este documento de alcance fue publicado en la siguiente página web de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/tramitacion-ambiental-planes-especiales-energia-fotovoltaica-o-eolica-comunidad-madrid>

1.1.2 Solicitud de emisión de la Declaración Ambiental Estratégica

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 26 de marzo de 2026 y número de referencia 10/269334.9/26, remitió oficio por el que envía la documentación del PEI referente a las infraestructuras de evacuación del proyecto “Nudo La Fortuna”, en los términos municipales de, Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1001181793976748091441

Una vez examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos del artículo 24 la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 6 de abril de 2026 (Ref.:16/015942.5/26), se realiza una petición de información complementaria, al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, solicitando la corrección del estudio o el envío de la siguiente documentación:

- Dado que la documentación remitida contenía archivos dañados se solicita la documentación correspondiente a la carpeta indicada, "*Propuesta Final*", en un archivo reparado.
- Cartografía digital de las infraestructuras contempladas en el PEI, en formato shapefile (extensión shp), de acuerdo con las directrices establecidas por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas.

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la citada documentación en fecha 5 de mayo, con nº de referencia 10/409076.9/26.

Con fecha 30 de abril (ref.: 26/021647.8/26), se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe con arreglo a sus competencias. A esta petición responde mediante informe firmado el 19 de mayo de 2026 con ref.: 10/452711.9/26.

En la misma fecha (ref.: 26/021648.0/26), se solicita a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, informe complementario. A esta última petición responde el Área de Vías Pecuarias mediante informe firmado el 26 de mayo de 2026, ref.:10/481106.9/26.

1.2 Expedientes relacionados

1.2.1 Evaluación de Impacto Ambiental

El Plan Especial incluye numerosos proyectos que comparten infraestructuras de evacuación, de manera directa o indirecta (la Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión, LASAT, discurre a cuádruple circuito, 4C, compartiendo evacuación para cuatro nudos diferentes, en casi todo su recorrido) y que han obtenido la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable.

Tales proyectos se muestran en la siguiente tabla:



NUDO DE EVACUACIÓN	TRAZADO	EXPEDIENTES		PSFV	PROMOTOR	
NUDO "LEGANÉS"	con origen en L/220 kV Ebusu y SE Carranque y final en L/220 kV SC a SE Leganés	PFot-490 AC	PFot-490	PSFV ISF Ebusu	ENERGÍA EBISU S.L.	
			PFot-598	PSFV Ebusu II	ENVATIOS EBISU II, S.L.	
		PFot-513		PSFV Yadisema Fase II	ENERGIAS RENOVABLES YADISEMA, S.L.	
		PFot-520		PSFV El Lago	BREZO DESARROLLOS ESPAÑA, S.L.	
		PFot-483		PSFV La Campiña	LILASOL DESARROLLOS ESPAÑA, S.L.	
NUDO "FORTUNA"	con origen en L/220 kV San Marcos y SE Carranque y final en L/220 kV SC AP Entronque - SE Fortuna	PFot-455 AC	PFot-455	PSFV La Vaguada	LIRIO DESARROLLOS ESPAÑA, S.L.	
			PFot-623	PSFV Hayabusa	CORPORACION EMPRESARIAL TEGARA II, S.L.	
			PFot-634	PSFV San Pedro	PROGRESIÓN DINÁMICA S.L.	
			PFot-633	PSFV San Marcos	PROGRESIÓN DINÁMICA S.L.	
			PFot-613AC	PSFV Páramos de la Sagra	VE SONNEDIX SPV BETA S.L.	
NUDO "VENTAS"	con origen en L/220 kV Casarrubios y final en L/220 kV SC AP Entronque - SE Ventas y Fortuna	PFot-572 AC	PFot-572	PSFV Yadisema Fase I	ENERGIAS RENOVABLES YADISEMA, S.L.	
			PFot-573	PSFV Zednemen Fase IV	ENERGIAS RENOVABLES ZEDNEMEN, S.L.	
NUDO "PRADO DE SANTO DOMINGO"	L220 kV SC Apoyo Final DC - SE Prado de Santo Domingo		PFot-596	PSFV Zednemen	ENERGIAS RENOVABLES ZEDNEMEN, S.L.	
			PFot-594	PSFV Zednemen Fase II	ENERGIAS RENOVABLES ZEDNEMEN, S.L.	
			PFot-593	PSFV Zednemen Fase III	ENERGIAS RENOVABLES ZEDNEMEN, S.L.	
			PFot-072		PSFV Gasset	GREEN CAPITAL DEVELOPMENT 80, S.L.U.

Tabla 1. Proyectos vinculados a la LASAT de evacuación (4C) objeto de la presente DAE. Fuente: página 27 del EAE.

La línea de evacuación del "Nudo La Fortuna", (Pfort-455 AC), evacuará de manera completa la energía de las PSFV "La Vaguada" de 108 MWp, "Hayabusa" de 116 MWp, "San Pedro" de 116 MWp, "San Marcos" de 152 MWp, y "Páramos de La Sagra" de 117 MWp, hasta la SET Leganés REE. Estos proyectos, ubicados en las provincias de Madrid y Toledo, han obtenido las siguientes DIAs:

- El PSFV "La Vaguada" tiene resolución de DIA favorable en el BOE número 37, del 13 de febrero de 2023:

"Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Planta solar fotovoltaica "La Vaguada de 108,8 MWp, y su infraestructura de evacuación", en la provincia de Toledo»"

- El PSFV "San Marcos, San Pedro y Hayabusa" tienen resolución de DIA favorable en el BOE número 168 de 3 de julio de 2023:

"Resolución de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Plantas fotovoltaicas "Hayabusa, de 75 MWn", "San Pedro, de 75 MWn" y "San Marcos, de 100 MWn", y sus infraestructuras de evacuación, en Palomeque, Cedillo del Condado, Valmojado, Casarrubios del Monte, El Viso de San Juan, Carranque, Illescas y Ugena (Toledo)»"

- El PSFV "Páramos de la Sagra", tiene resolución de DIA favorable en BOE número 168 de 15 de julio de 2023:

"Resolución de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Planta solar fotovoltaica Páramos de La Sagra de 75 MWn, en Lominchar y Cedillo del Condado (Toledo) y su infraestructura de evacuación, en Cedillo del Condado, Illescas, Ugena, y otros (Toledo, Madrid)"

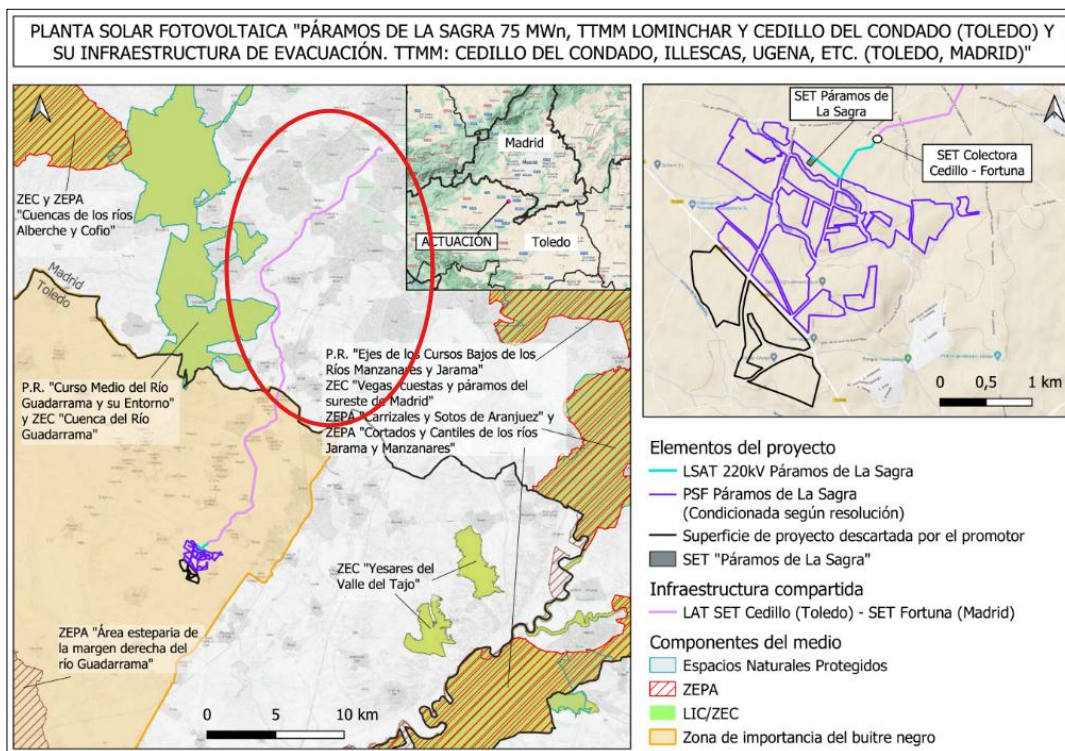


Figura 1. Detalle infraestructuras de evacuación (rojo) evaluadas como proyecto, coincidentes con la LASAT de la presente DAE. Fuente: DIA del PF "Páramos de La Sagra".

Adicionalmente, el presente PEI comparte líneas de evacuación en cuádruple circuito (4C) con el "Nudo Leganés", el "Nudo Ventas" y el "Nudo Prado de Santo Domingo" que dan salida a la energía generada en otras PSFV.

Respecto al "Nudo Leganés", el PSFV "Ebisu", perteneciente a dicho nudo, obtuvo DIA, publicada en el BOE número 56 de 7 de marzo de 2023, según la siguiente resolución:

"Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos «ISF Ebisu», de 116,98 MWp/105,5 MWn, y «Ebisu II», de 169,6 MWp/158,9 MWn, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid»".

Respecto al nudo "Prado de Santo Domingo" el PF "Yadisema" y el PF "Zednemen" obtuvieron la DIA, en el BOE número 134 de 6 de junio de 2023, según la siguiente resolución:

"Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques Solares Fovotvoltaicos Yadisema Fase I, de 116,74 MWinst, Zednemen, de 61,61 MWinst, Zednemen Fase II, de 143,01 MWinst, Zednemen Fase III, de 56,43 MWinst, y Zednemen Fase IV, de 146,15 MWinst, y su evacuación en las provincias de Toledo y Madrid»".



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1001181793976748091441

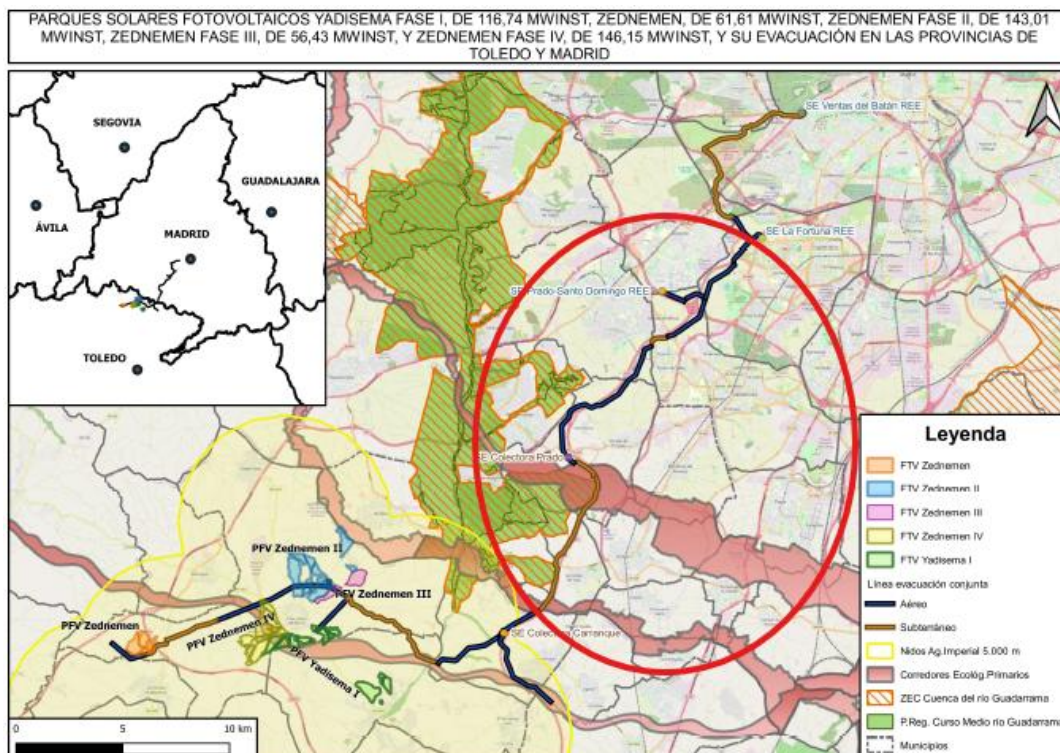


Figura 2: Detalle infraestructuras de evacuación (rojo) evaluadas como proyecto, coincidentes con la LASAT de la presente DAE. Fuente: DIA del PF “Yadisema” y “Zednemen”.

El trazado del nudo de evacuación “La Fortuna” ha sido evaluado, por tanto, en diferentes DIAs de diferentes proyectos de manera individualizada, con lo cual tiene numerosos expedientes vinculados. Es, por todo ello, destacable, que el PEI del “Nudo La Fortuna” evacuará una potencia muy importante de energía desde Castilla la Mancha hacia Madrid y que servirá para canalizar en un mismo trazado la energía generada en múltiples Proyectos Fotovoltaicos agrupados por nudos, formando el denominado “Nudo Leganés - Fortuna - Ventas - Prado”.

Se resalta, sobre las infraestructuras evaluadas en las diferentes DIAs que lo contemplan, que solo se sitúan en la Comunidad de Madrid, y son objeto de la presente DAE, la LASAT de evacuación conjunta de energía (a cuádruple circuito), un tramo de LSAT (a simple circuito, que conectará uno de los nudos con la SET Fortuna REE) y un recinto de medida. Por lo tanto, en la presente DAE, solo se evaluarán los componentes citados, que se sitúan dentro de la Comunidad de Madrid.

1.2.2 Autorización Administrativa Previa y de Construcción

De conformidad con la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, las instalaciones objeto de esta DAE, requieren del otorgamiento de Autorización Administrativa Previa (AAP) y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable, para obtener la Autorización Administrativa de Construcción (AAC).

Según lo expuesto por el promotor en el Anexo IV de la Documentación Informativa, el siguiente proyecto, vinculado al PEI objeto de Declaración, ha obtenido la AAC, según resolución publicada en el BOE núm. 208, de 28 de agosto de 2024:



“Resolución de 26 de julio de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Energía Ebisu, SL, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica ISF Ebisu, de 111,56 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de La Torre de Esteban Hambrán, Casarrubios del Monte, Cedillo del Condado, Yuncos, Illescas, Ugena, El Viso de San Juan y Carranque (Toledo) y Batres, Griñón, Serranillos del Valle, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés (Madrid)”.

También adjunta el promotor la siguiente resolución publicada en el mismo BOE citado (núm.208, de 28 de agosto de 2024):

“Resolución de 26 de julio de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Lirio Desarrollos España, SL, autorización administrativa previa de modificaciones del tramo de línea subterráneo a 220 kV desde CE FOR31 hasta la subestación La Fortuna 220 kV perteneciente a Red Eléctrica de España, y autorización administrativa de construcción para la instalación solar fotovoltaica «La Vaguada», de 86,80 MW de potencia instalada, la subestación colectora Cedillo-Fortuna 220 kV, y el tramo de línea subterráneo a 220 kV desde el punto CE FOR31 hasta la subestación La Fortuna 220 kV perteneciente a Red Eléctrica de España, ubicadas en Cedillo del Condado (Toledo), y en Leganés (Madrid)”.

Constan, asimismo, las Autorizaciones Administrativas Previas (AAP) para los proyectos de La Vaguada, Páramos de la Sagra, Hayabusa, San Marcos y San Pedro, de acuerdo con las siguientes resoluciones:

- PSFV Vaguada, mediante resolución de fecha 23 de abril de 2023, BOE nº 127/23, del 29 de mayo de 2023
- PSFV San Marcos, mediante resolución de fecha 2 de octubre de 2023, BOE nº 244/23, del 12 de octubre de 2023
- PSFV San Pedro, mediante resolución de fecha 2 de octubre de 2023, BOE número 244/23, del 12 de octubre de 2023.
- PSFV Hayabusa, mediante resolución de fecha 2 de octubre de 2023, BOE número 244/23, del 12 de octubre de 2023.
- PSFV Páramos de la Sagra, mediante resolución de fecha 2 de octubre de 2023, BOE número 244/23, del 12 de octubre de 2023.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

2.1 Información pública y alegaciones

Mediante Acuerdo nº 100/2024, de 28 enero de 2025 (publicado en el BOCM nº 23, de fecha 28 de enero de 2025), la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras “Nudo La Fortuna” (Pfo-455 AC).

El mismo acuerdo también refleja someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, y notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, se lee en el BOCM, consta en el expediente un anexo que contiene la estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

En la documentación recibida se aportan los justificantes de las comunicaciones efectuadas por la Secretaría General Técnica de esta Consejería, concediendo el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de las correspondientes notificaciones a los distintos organismos afectados y público interesado.



Finalizado dicho período, según el informe técnico del Área de Planeamiento 4, de la DG de Urbanismo, se han recibido 26 alegaciones procedentes de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- D. José Ortiz Higuera.
- D. Evencio Fernández Asenjo.
- D. José Luis Abellán Alcaide.
- D. Jesús Martín Castro.
- D^a Rosa María Jaraiz de la Sierra, representada por D. Jaime Durán Luaces.
- D. Francisco Javier Acitores Durán, D. Carlos Acitores Durán, D. Jorge Acitores Durán, D. Alberto Felix Acitores Durán, D. Francisco Antonio Durán Luaces, D^a Fatima Durán Luaces, D^a Blanca Durán Luaces y D^a Teresa Durán, representados por D. Jaime Durán Luaces.
- D. Francisco Javier Acitores Durán, D^a Rosa María Jaraiz de la Sierra, D. Jesús Martín Castro, D^a Julia Castro Gonzalo, D^a María Luisa Martín Díaz, D^a Natasa Vujnovoc Miljkovic, D^a Ester Martín Castro y D. Nicolas Aliende Herran, representados por D. Jaime Durán Luaces.
- D. José María Castro Carrera, D^a María del Carmen Díez Ceballos, D. Javier Castro Díez, D. Exaltación Castillo Díaz, D. Angel Barroso Sanchez e Inversiones Revau, S.L., representados por D. Jaime Durán Luaces.
- D. Jesús Martín Castro, representado por D. Jaime Durán Luaces.
- SEALTRI, S.L., SOCIGRAT INVERSIONES, S.L. y UNIGRAT, S.L., representadas por D. Jaime Durán Luaces.
- FUN BUSINESS, S.L., GEFUCAN, S.L., D. Antonio Fernández Herrero y D. José Román López Paredes, representados por D. Jaime Durán Luaces, propietarios de varias parcelas en Moraleja de Enmedio.
- D. Francisco José Montero, representado por D. Jaime Durán Luaces.
- VALDESARIO, S.A, representada por D. Eduardo Tomás Martín Gómez.
- URTINSA, S.A, representada por D. Eduardo Tomás Martín Gómez.
- ALFRESNO 23, S.A, representada por D. Marco José Gómez-Montejano García.
- ACP LEVEL, S.L.U, representada por D. Ángel Guzmán Méndez.
- MORALEJA DE ENMEDIO 92, S.L, representada por D. Marco José Gómez-Montejano García.
- VENTAS DE TERRENOS Y LOCALES, S.A, representada por D. Ángel Guzmán Méndez.
- D. Ignacio Cerdeiras Checa, apoderado de COMPAÑÍA AGRÍCOLA ALCAYALDE, S.L y COMPAÑÍA INDUSTRIAL OÑATE CARTAYA, S.L.
- D^a María Luisa y D. Santiago Ríos Pérez, representados por D. Julián Pérez Escolar.
- D^a Marta Paz Rodríguez.
- D^a María Salud Arroyo Zamarrón.

Las alegaciones aluden a la falta de información relevante del proyecto, a la oposición al trazado a través de parcelas concretas, a la arbitrariedad del trazado, a la afección a explotaciones agrarias, a la necesidad de revisar la necesidad del proyecto y sus alternativas, a la conveniencia de que el trazado sea paralelo a infraestructuras ya existentes y a las posibles afecciones ambientales.

Al respecto cabe destacar que el promotor ha aportado en el Anexo V (Informe sobre el resultado del trámite de información pública del Plan Especial) un apartado específico (apartado 5) valorando y dando respuesta a las alegaciones planteadas.

Cabe considerar, asimismo, como alegaciones, de acuerdo con el informe técnico del Área de Planeamiento 4, los pronunciamientos de los siguientes **organismos públicos**:



La SG. de Patrimonio, de la DG. de Patrimonio y Contratación, en alegación de fecha 27 de junio de 2025, indica que la Comunidad de Madrid consta como propietaria de varias parcelas afectadas, ubicadas en varios municipios e indica que se le ha dado traslado de la solicitud de informe a las distintas unidades administrativas. Manifiesta, además, que podría verse afectado el C.P. Salvador Dalí en Fuenlabrada.

Manifiesta la DG de Urbanismo, al respecto, que contrastando la información extraída de catastro con la superposición del trazado de las infraestructuras (plano de ordenación O.1.49) y su ámbito, se comprueba que no se ve afectada la parcela en la que se ubica dicho colegio ni por la línea ni por el ámbito del PEI.

La DG. de Carreteras, en alegación de fecha 4 de julio de 2025, informa que no se podrá alterar la titularidad de los suelos adscritos a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid y manifiesta, a su vez, que el promotor deberá solicitar las autorizaciones pertinentes.

Comprueba la DG de Urbanismo que, en el Anexo V de la Documentación Informativa, se trata esta alegación como si fuera informe sectorial, e indica lo siguiente el promotor: *“Como respuesta a este informe se ha tenido en cuenta que, para llevar a cabo actividades, ejecutar obras o instalaciones en zonas de protección de las carreteras es necesario obtener la autorización del organismo en cuestión”*.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en alegación de fecha 10 de julio de 2025, pone de manifiesto que la proximidad a un colegio (CEIPSO Salvador Dalí en Fuenlabrada) implica un riesgo potencial de accidentes eléctricos, por lo consideran que se deben extremar las normas de seguridad en dicha zona y adoptar medidas para minimizar la exposición a campos electromagnéticos, a la población y a los equipamientos.

Comprueba la DG de Urbanismo que, **no se da contestación específica** por parte del promotor, a esta alegación, por lo que se estará a lo indicado en el epígrafe 4.6 de la presente declaración ambiental estratégica.

Otros informes analizados, por la DG de Urbanismo, a modo de alegaciones, reflejados en el informe técnico del Área de Planeamiento 4 son los siguientes:

La DG. de Infraestructuras de Transporte Colectivo en Informe de fecha 14 de mayo de 2025, analiza la posible afección que pueda originar el PEI con la infraestructura ferroviaria existente e indica que, con carácter general, no se pueden ubicar instalaciones o edificaciones a una distancia inferior a dos veces el diámetro del túnel, de un metro; este organismo remite planos en planta de dos puntos en los que la infraestructura se cruza con la Línea 12 de MetroSur. Se indica que el promotor deberá consultar si la actuación prevista es susceptible de la obtención de la autorización correspondiente, y se detalla la documentación a aportar para la tramitación de dicha autorización.

La DG. de Urbanismo comprueba que en el contenido documental del PEI **no se ha localizado apartado alguno que analice y dé contestación a las condiciones reflejadas en este informe, haciéndose necesario en la versión del PEI que, en su caso, se eleve para aprobación definitiva**, por lo que se estará a lo indicado en el epígrafe 4.6 de la presente declaración ambiental estratégica.

La DG de Carreteras. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en informe de fecha 11 de febrero de 2026, indica lo siguiente:



- Se producen cruzamientos aéreos, en distintos puntos kilométricos de la R-5, M-50 y AP-41. Indica que el apoyo 44 se ubica en terrenos expropiados para la construcción de la AP-41 afectos a dominio público. Indica que deberá modificarse su ubicación o transformarse en cruzamiento de tipo subterráneo. Indica, además, que los cruzamientos aéreos deberán cumplir las en el Reglamento General de Carreteras (RD 899/2025).
- Se producen cruzamientos subterráneos, bajo distintos ramales de la R-5 y bajo la autovía autonómica M-506. Indica que deberán cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento General de Carreteras y, además que, en la medida de lo posible, se realizarán perpendiculares.
- Manifiesta la necesidad de justificar que no existe ninguna otra alternativa técnica o económicamente viable, para realizar obras, instalaciones u otros usos en zona de dominio público viario y la necesidad de recabar las correspondientes autorizaciones previa a la ejecución de cualquier obra o instalación en zonas de protección.

La DG de Urbanismo, señala que en la documentación del PEI, **no se incluye apartado alguno que analice y dé contestación a las condiciones reflejadas en este informe, siendo necesario que se tenga en consideración en la versión que se eleve para aprobación definitiva**, por lo que se estará a lo indicado en el epígrafe 4.6 de la presente declaración ambiental estratégica.

2.2 Consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

El mismo Acuerdo nº 100/2024, de la Comisión de Urbanismo, de aprobación inicial del Plan Especial, incluyó la petición de informes, por un plazo de cuarenta y cinco días, a los siguientes órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 - o Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - o Secretaría de Estado de Energía, Dirección General de Política Energética y Minas.
- Ministerio de Transformación Digital.
 - o Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - o Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - o Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias.
 - o Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
 - o Canal de Isabel II, S. A., M. P.
- Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
 - o Dirección General de Carreteras.
- Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
 - o Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Por otra parte, el citado Acuerdo nº 100/2024, de la Comisión de Urbanismo, también refleja dar traslado del expediente a los municipios afectados, que en el caso del presente Plan Especial son Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés, conforme a lo establecido en el artículo 25.7 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado



por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, otorgándose al efecto un plazo de alegaciones de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Asimismo, en el Acuerdo también se incluye consultar, de conformidad con lo indicado en el DA del estudio ambiental estratégico elaborado por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética con fecha de firma de 25 de julio de 2023, de manera simultánea a la solicitud de informes sectoriales, a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Protección Civil. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Cubas de la Sagra.
- Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
- Ayuntamiento de Griñón.
- Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.
- Ayuntamiento de Móstoles.
- Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ayuntamiento de Leganés.
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.



- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, S. A.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- ENAGÁS GTS, S.A.U.
- Madrileña Red de Gas, S. A. U.
- Nedgia, S. A.
- Ecologistas en Acción.
- WWF Adena.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).

En el apartado 3.3 de la presente declaración ambiental estratégica se resumen las respuestas a las consultas y peticiones de informe efectuadas.

En el Anexo 5 (Informe sobre el resultado del trámite de información pública del Plan Especial) de la Documentación Informativa recibida consta un apartado específico sobre el resultado del trámite de información pública del Plan Especial y su integración en el EAE. En este Anexo se analiza en un apartado específico los informes sectoriales, las consultas y las alegaciones, dando respuesta a dichas alegaciones o informes; se aporta igualmente una tabla de modificaciones del anteproyecto del PEI, consecuencia de dichas consultas.

En el apartado 4 de la presente DAE se analizan las contestaciones y tratamiento del promotor a dichas alegaciones e informes y se especifica, en su caso, la necesidad de completar la información aportada en la documentación a introducir en el PEI para aprobación definitiva.

Como se ha indicado en el epígrafe 1.1.2 de este informe, con fecha 4 de mayo de 2026, se solicita a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal y a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación informes complementarios a los que figuran en el expediente, lo que se refleja en el apartado 4 de la presente declaración ambiental estratégica.

3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

3.1 Contenido, Objeto y Alcance del Plan Especial

3.1.1 Contenido de la documentación sobre la que se informa

La presente declaración ambiental estratégica (DAE) se emite sobre la documentación en formato digital remitida por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, recibida en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con fecha 26 de marzo de 2026 y número de referencia 10/269334.9/26 y la documentación complementaria remitida por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos en fecha 5 de mayo, con nº de referencia 10/409076.9/26.



Los archivos en formato PDF remitidos, constituyen los siguientes documentos relativos al Plan Especial de Infraestructuras:

Bloque I. Documentación informativa, fechada en octubre de 2025 (Grupo SC/VIRIDI)

- Volumen 1. Memoria de Información
- Volumen 2. Planos de Información
- Volumen 3. Anexos:
 - o Anexo I. Acreditación del promotor
 - o Anexo II. Acreditación de capacidad técnica del redactor
 - o Anexo III. Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
 - o Anexo IV. Autorización Administrativa de construcción de las Infraestructuras
 - o Anexo V: Informe sobre el resultado del trámite de información pública del Plan Especial

Bloque II. Documentación ambiental, fechada en octubre de 2025 (Grupo SC/VIRIDI)

- Volumen 1. Evaluación Ambiental Estratégica.
- Anexos:
 - o Anexo 1: Estudio de ciclo completo de avifauna
 - o Anexo 2: Informes de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales

Bloque III. Documentación normativa, fechada en octubre de 2025 (Grupo SC/VIRIDI)

- Volumen 1. Memoria de Ordenación y Ejecución
- Volumen 2. Normativa Urbanística
- Volumen 3. Planos de Ordenación
- Volumen 4. Anexos:
 - o Anexo 1. Proyectos de las Infraestructuras

Bloque IV. Resumen ejecutivo, fechado en octubre de 2025 (Ingenio Grupo SC/VIRIDI)

Cartografía digital: Ficheros vectoriales (Ámbito/ Parcelas afectadas/ LASAT/LSAT/Apoyos/Recinto de medida)

Junto, con los documentos remitidos por la DG de Urbanismo figura el Certificado de la Secretaría General Técnica de la Comisión de Urbanismo por el que se certifica la finalización del periodo de información pública (Acuerdo nº 100/2024), del Plan Especial de infraestructuras, “Nudo La Fortuna”, en los términos municipales de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés, acompañada de los informes y de las alegaciones que tuvieron entrada en dicha unidad administrativa.

Debe indicarse que el conjunto de la documentación del expediente es de una notable extensión y complejidad, por lo que, tras el correspondiente análisis, tan solo se han extractado en la presente declaración ambiental estratégica, a los efectos de la motivación de su emisión y sus determinaciones finales, los datos que se han considerado más relevantes.

3.1.2 Características Ambientales de las Zonas Afectadas

Para delimitar el área de estudio del PEI, el promotor, ha considerado tanto la zona de implantación de las líneas de evacuación como su entorno próximo. A continuación, se analizan los aspectos ambientales y valores naturales del medio más relevantes presentes en la zona, según el estudio ambiental aportado por el promotor.



Ubicación y Usos del suelo:

La superficie de implantación del PEI discurre por la Comunidad de Madrid, entrando por el sur, con dirección predominante SO-NE por los municipios de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés. La topografía (cota media entre los 625 y los 692 m.s.n.m) donde se proyecta el PEI es moderada y viene marcada por los cursos fluviales existentes, (arroyo de los Combos, arroyo de Valdehuertas, arroyo del Sotillo, arroyo del Tochuelo, etc.). Se trata de un relieve alomado, con presencia de acarcavamientos, depresiones y lomas/colinas. Los puntos más deprimidos corresponden con las zonas asociadas a los cursos de agua, mientras que los puntos de mayor altitud corresponden con los ubicados cerca de la autopista R-5. Las pendientes de la zona son suaves, con valores en general comprendidos entre el 0 y 10 %, llegando a alcanzar el 20-50% en zonas puntuales, donde la LASAT atraviesa zonas de vertiente de los arroyos de los Combos o de la Arroyada, o en las zonas de desmonte y terraplén de las carreteras próximas al ámbito del PEI (R-5, M-50 y AP-41).

Los usos del suelo donde se despliega el PEI, tal y como refleja el SIOSE, y el Mapa de Vegetación y terreno Forestal de la Comunidad de Madrid muestran un predominio de coberturas agrarias y áreas artificiales, si bien también se afecta a vegetación de ribera, bosques de frondosas, matorrales, herbazales y pastizales.

Se especifica que la superficie agrícola afectada en el total del ámbito del PEI asciende a 203,97 ha.

Geología y edafología:

Geológicamente, el ámbito de estudio se caracteriza por la presencia de materiales de depósito del Terciario en las áreas de llanura y por la presencia de materiales del Cuaternario en las zonas de valle de los ríos y arroyos. En conjunto, estos materiales se encuentran asentados sobre migmatitas precámbricas, que forman el afloramiento “Plataforma cristalina de Toledo”.

Los materiales sedimentarios en el ámbito del PEI se corresponden con la denominada “facies Madrid”, formada principalmente por arenas y arcillas, con cantos de gneis y granito de tamaños diferentes. Estos materiales proceden de la erosión de las cordilleras circundantes y posterior depósito en la cuenca del Tajo (tipo sedimentario detrítico). Los materiales coincidentes en la zona de implantación de la LASAT son, en su mayoría, arenas arcósicas terciarias con inclusiones de materiales cuaternarios en los cauces. Se descartan afecciones directas a LIGs en el ámbito del PEI, una vez definidos estos bienes.

La caracterización edafológica de los suelos, según la clasificación de la FAO, detecta en el ámbito de estudio predominancia de asociaciones de suelos tipo Cambisoles, Fluvisoles y Luvisoles y también presencia de Regosoles formando 4 asociaciones de suelo predominantes (CM5/RG9/LV9/FL2).

Hidrología superficial y subterránea:

El proyecto se sitúa en la cuenca del Tajo. Todos los cauces próximos al ámbito de actuación son afluentes del Río Guadarrama. El ámbito de estudio incluye varios cauces (cruzados en su mayoría por la LASAT “Nudo La Fortuna”) siendo los de mayor importancia: Arroyo del Sotillo: se produce cruce con la línea en su trazado subterráneo, 4C; Arroyo de Valdespino (se produce cruce con la línea en su trazado subterráneo de 4C); Arroyo del Tochuelo (produce cruce con la línea en su trazado subterráneo de 4C); Arroyo del Sotillo (produce cruce con la línea en su trazado subterráneo de 4C); Arroyo de los Barrancos (produce cruce con la línea en su trazado subterráneo de 4C); Arroyo de la Sordera del Cojo (produce cruce con la línea en su trazado aéreo de 4C); Arroyo de la Ruana (produce cruce con la línea



en su trazado aéreo de 4C); Arroyo de Valdehuelas (produce cruce con la línea en su trazado aéreo de 4C); Arroyo de Valdehigueras (produce dos cruces con la línea en su trazado aéreo de 4C); Arroyo del Francés (produce cruce con la línea en su trazado aéreo de 4C); Arroyo de Fregacedos (produce cruce con la línea en su trazado aéreo de 4C); Arroyo innominado (produce cruce con la línea en su trazado subterráneo de 4C) y Arroyo de la Solana (produce cruce con la línea en su trazado aéreo de 4C).

El ámbito de estudio se ubica sobre la unidad hidrogeológica 03.05 Madrid – Talavera, que se encuentra formada por materiales en facies de borde e intermedias de la cuenca media del Tajo, y por materiales aluviales del Cuaternario. Esta unidad coincide con el acuífero 14, denominado “Terciario detrítico Madrid-Toledo-Cáceres”, considerado como un único conjunto acuífero de carácter libre, heterogéneo, anisótropo, y de gran espesor. En el ámbito del proyecto la permeabilidad es media.

Según la base de puntos de agua del IGME, la profundidad del nivel freático oscila en el ámbito a una profundidad comprendida entre los 14m y los 105 m de profundidad, aumentando esta profundidad, considerablemente, en las zonas de más cota.

Vegetación:

De acuerdo con la clasificación de series de vegetación de Salvador Rivas- Martínez, en el área de estudio la vegetación potencial estaría dominada por la serie supra-mesomediterránea guadarrámica ibérica silicícola de encina (*Junipero oxycedri-Querceto rotundifoliae sigmetum*) en su faciación mesomediterránea o de *Retama sphaerocarpa* (serie 24ab), conteniendo también la Serie mesomediterránea manchega y aragonesa basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*) (serie 22b) y en zonas de ribera Geomegaseries riparias mediterráneas y regadíos (serie I).

Actualmente además de zonas destinadas a cultivos herbáceos, y desprovistas de vegetación, existen los siguientes elementos vegetales:

- Cultivos leñosos: plantaciones de olivos y almendros, tanto de plantación regular como diseminada. Los viñedos también son abundantes. Hay viñedos en secano, en estado de abandono, en espaldar y en regadío.
- Vegetación de ribera: la vegetación de ribera en la zona está formada principalmente por *Populus alba*, *Populus nigra*, *Salix salvifolia*. En el entorno de la LASAT, la principal muestra de vegetación de ribera se encuentra asociada al río Guadarrama al oeste del ámbito de estudio.
- Bosques de frondosas: dentro de los bosques de frondosas del ámbito, la encina es la especie más característica. En general es una especie que se presenta de forma residual en el área del entorno del PEI. En el entorno de la LASAT, al NO de esta, destaca el encinar del Parque de las Presillas.
- Matorrales: La comunidad dominante en los matorrales del área del entorno del PEI son las retamas (*Retama sphaerocarpa*).
- Terrenos forestales: principalmente coincidentes con retamares, pastizales y eriales, además de bosquetes de frondosas, formando manchas dispersas, con presencia residual sin continuidad.

Se detecta también, una especie de flora catalogada como protegida y amenazada con presencia probable en el entorno del estudio, *Salix salviifolia subsp. Australis*.



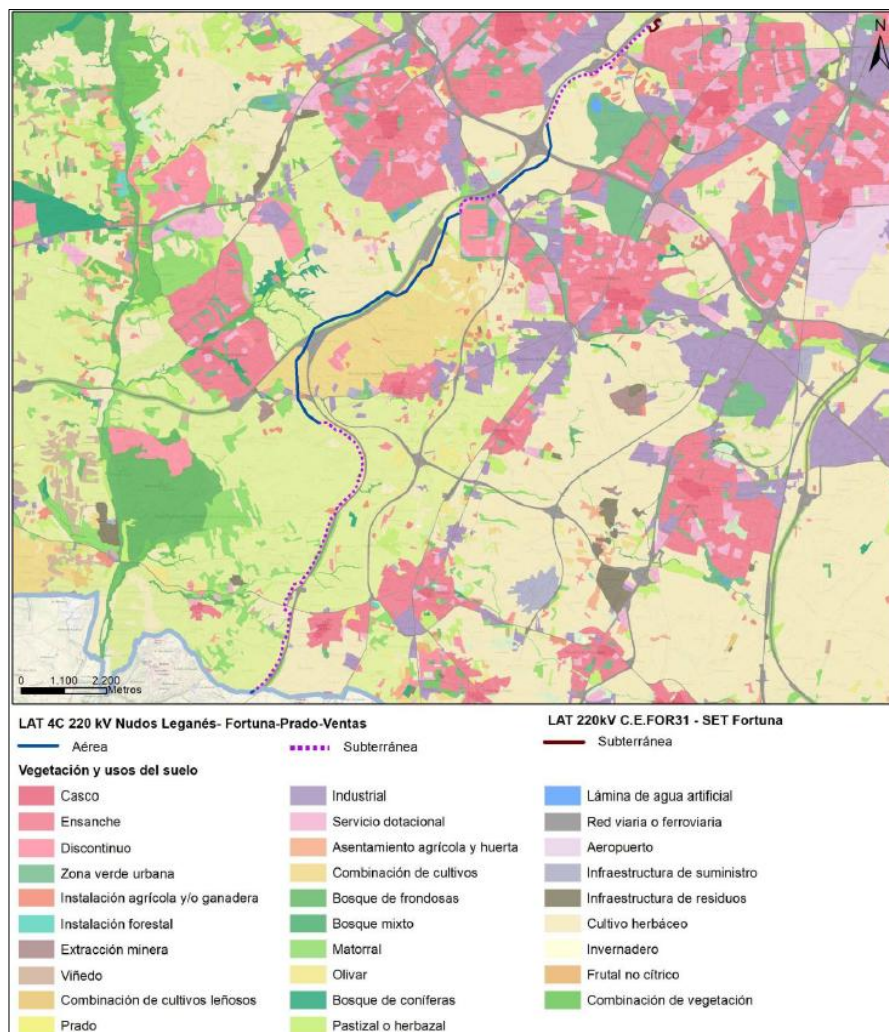


Figura 3. Unidades de vegetación en el ámbito de estudio Fuente: Figura página 179 del EAE.

Fauna

Relativo a fauna cabe destacar que en el estudio ambiental se aporta un Anexo específico; *Anexo 1: Estudio de ciclo completo de avifauna*. El estudio se caracteriza por estar basado en el trabajo de campo efectuado, incorpora una valoración de impactos y desarrolla medidas preventivas y correctivas. De dicho estudio, se sintetiza lo siguiente, expuesto, por el promotor

- Se realizaron visitas de campo distribuidas a lo largo del ciclo anual (2020-2021), con frecuencia mensual y semanal realizada por 3 técnicos censadores. Para la realización del censo se usaron diferentes metodologías; vehículo, censo a pie, estaciones de muestreo o censos nocturnos (Noctua).
- El listado de especies potenciales de avifauna que hacen uso del emplazamiento y entorno seleccionado (Cuadrícula U.T.M. 10x10 km 30TVK23, 30TVK24, 30TVK25, 30TVK26, 30TVK36) es de 124 especies, de las cuales hay un total de 45 especies con interés destacable.
- A lo largo del trabajo de campo, se han detectado un total de 13.525 aves identificadas.
- En las estaciones de muestreo diurnas, se han detectado 71 especies diferentes de avifauna, con un total de 5.182 aves censadas. Como especies más abundantes se encuentran: Urraca (*Pica pica*)



con 349 individuos censados, jilguero común (*Carduelis carduelis*), con 360 individuos o Estornino negro (*Sturnus unicolor*) con 808 individuos.

- En las estaciones de muestreo nocturnas, se han detectado 3 especies: Mochuelo europeo, Chotacabras cuellirrojo y Cárabo común.
- Entre las aves identificadas destaca el grupo de las especies rapaces, respecto a los censos y estimas de abundancia del grupo de aves rapaces, las más abundantes son, el busardo ratonero (*Buteo buteo*), el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), el aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y el milano real (*Milvus milvus*). Las grandes aves rapaces, como el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), águila real (*Aquila chrysaetos*), y buitre negro (*Aegypius monachus*) se identificaron de forma puntual.
- Respecto a la presencia de aves esteparias de mayor relevancia como la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), alcaraván (*Burhinus oedichnemus*) y avutarda común (*Otis tarda*), se detectaron individuos (3) de avutarda (*Otis tarda*).
- Se realizó un estudio del comportamiento de vuelo en aves rapaces y otras planeadoras (dirección, altura y comportamiento de vuelo). El tipo de vuelo más frecuente es el cicleo, presentando una altura inferior a los 30 m, por lo que el riesgo de colisión con el tendido se considera como medio-bajo.
- No se han identificado puntos de nidificación en el área de estudio. Se identifican, algunos puntos con presencia de mochuelo europeo (*Athene noctua*) que indican posible ocupación permanente o cría, en parcelas dedicadas al cultivo de olivar.
- De todos los impactos potenciales valorados de afección directa a la avifauna, la mayoría presentan una valoración compatible, a excepción del riesgo de colisión calificado como moderado.

Como conclusión del estudio, las especies de mayor interés en el ámbito según su estatus de conservación, y que se presentan con frecuencia significativa en el mismo son: buitre negro, culebrera europea, águila imperial ibérica, águila real, aguilucho lagunero occidental, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, milano real, avutarda común, sisón y cernícalo primilla.

En base a los estudios de avifauna en el EAE aportado se han definido Zonas de Especial Sensibilidad para las aves en el ámbito del proyecto, ZES-02 (Zona de Especial Conservación ES3110005, Cuenca del río Guadarrama y Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama) y ZES-14 (Parque Polvoranca con la Laguna de Mari Pascuala, ver foto 1, a continuación). También se han definido las siguientes Zonas de Interés para las aves: ZI-04 (Parque Loranca) y ZI-05 (Parque Lineal del Arroyo Butarque).



Foto 1. Detalle de laguna de Mari Pascuala (relevante para la avifauna del ámbito) en ZES-14. Fuente: página 215 EAE.



Figuras de protección:

De acuerdo con el estudio ambiental estratégico y la cartografía obrante en esta administración, las infraestructuras del PEI afectan a las siguientes superficies con figuras de protección:

- La LASAT discurre en subterráneo unos 900 m por el Corredor Ecológico Primario de La Sagra (Tramo Griñón), cortando dicho corredor. Cruza la LASAT, igualmente el Corredor Ecológico primario de La Sagra (Tramo Parla), discuriendo en subterráneo unos 3.000 m y cortando dicho corredor
- La LASAT de evacuación corta las Vías Pecuarias: Vereda de Batres (subterráneo), La Colada del Camino de Monte de Batres (aéreo), Vereda de Humanes (aéreo), Cordel de la Carrera (aéreo), Vereda llamada del Monte o Esparteros (subterráneo) y Vereda llamada de Castilla (subterráneo).
- Corta la LASAT en subterráneo, El Parque Regional del Río Guadarrama (coincidente con espacio RN 2000 ZEC: Cuenca del Río Guadarrama), en unos 250 m.
- Afecta la LASAT a las Vías verdes urbanas (aéreo y subterráneo) Enlace de Fuenlabrada y Vía Verde de Alcorcón, discuriendo unos 2.150 m a través de estas.
- Discurre en aéreo la LASAT a unos 400 m al oeste del BIC Zona Arqueológica de Polvoranca.

Cabe destacar que el recinto de medida fiscal y la LSAT de entronque del grupo 4C con la estación de medida fiscal y SET Fortuna de acceso concedido, se sitúan fuera de espacios protegidos.

En el siguiente mapa de elaboración propia se aprecian los valores ambientales citados en este epígrafe:

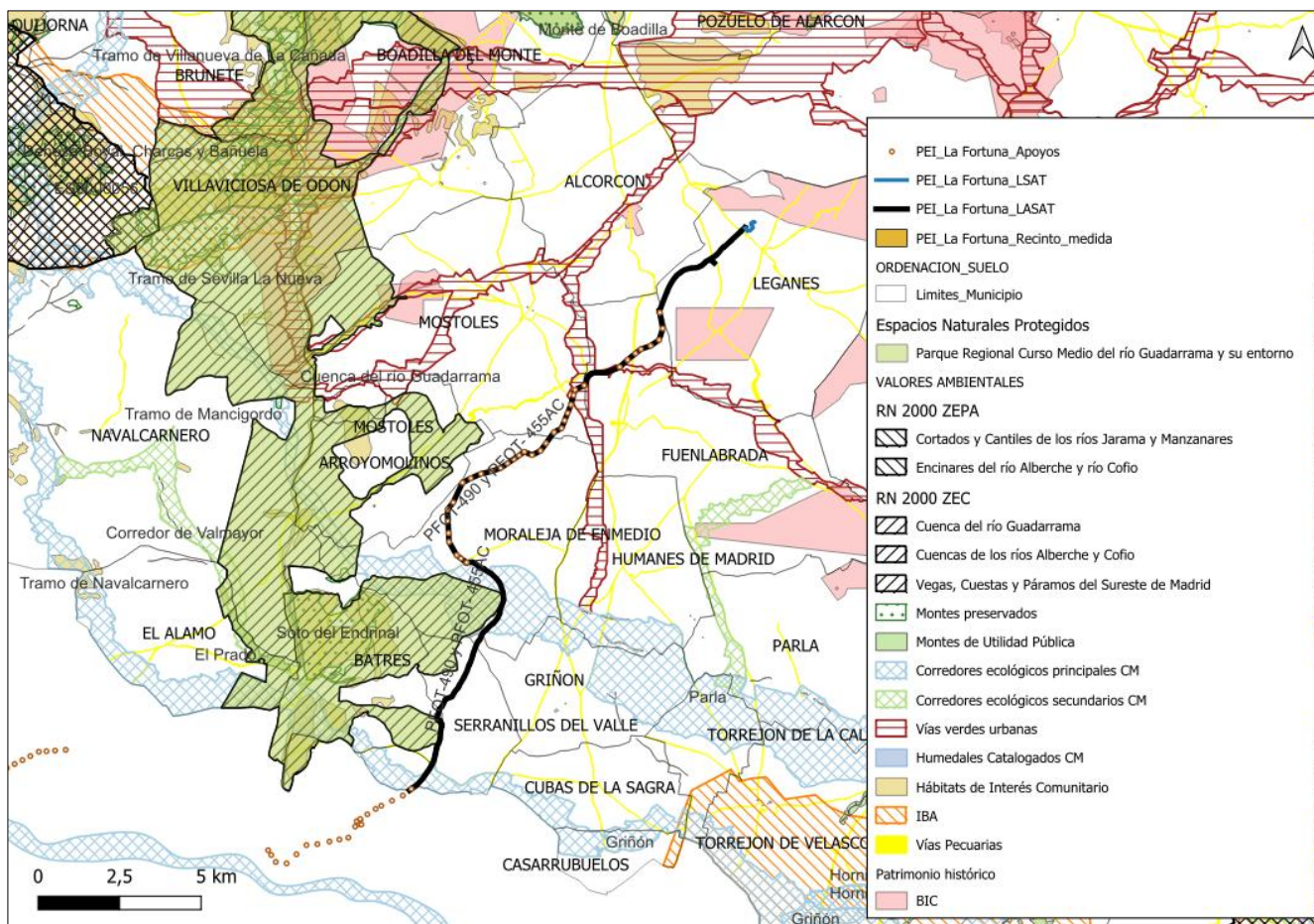


Figura 4. Valores ambientales y superficies protegidas en el ámbito del PEI. Fuente: elaboración propia

Paisaje

Según la información del Atlas de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, la zona de estudio se sitúa sobre las siguientes unidades de paisaje: G22 Arroyomolinos, G23 Batres y URB. Urbanos.

En la Unidad Arroyomolinos se encuentran elementos fisiográficos como llanuras aluviales y terrazas con lomas y planicies divisorias, interfluvios y vertientes con vertientes-glacis, barrancos y vaguadas o superficie culminante de las campiñas. Como vegetación aparecen secanos, secanos con matorral/arboles, regadíos y retamares. Esta unidad presenta una calidad de paisaje media – baja y una fragilidad media-baja.

La Unidad Batres contiene Interfluvios y vertientes con vertientes-glacis, barrancos y vaguadas, fondos de valle o superficie culminante de las campiñas. Como vegetación aparecen secanos, secanos con matorral/arboles, retamares y encinares arbóreos y arbustivos. Esta unidad presenta una calidad de paisaje media y en general con una fragilidad baja.

En la Unidad Urbano, no se encuentran elementos fisiográficos ni vegetación. Además, carece de clasificación de su calidad y fragilidad paisajística.

En el EAE se aporta un estudio de visibilidad de las infraestructuras y cuenca visual afectada.

Patrimonio histórico-arqueológico

Se especifica, respecto a patrimonio histórico-arqueológico, que se está llevando a cabo su tramitación, valoración, acotación y estudio a través de la DG. de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.

Como elementos destacables que afectan al tramo de LASAT dispuesto en 4C “Leganés-Fortuna-Prado-Ventas” se identifican los siguientes bienes afectados.

- Moralejita / Casas del Champiñón (CM/089/0014): localizado a unos 82 m del trazado del eje central de evacuación 4C.
- Caminería Histórica de Batres (CM/017/0077): ubicado a una distancia de unos 20 m del trazado del Eje Central Evacuación 4C.
- Arroyo de Moralejita/Moralejita (CM/089/0013): Este yacimiento se localiza a 34 m del trazado del Eje Central Evacuación 4C
- Pradera del Diezmo/Camino de Valdespino (CM/089/0029): El yacimiento se encuentra no definido, según lo especificado en el EAE.
- Confluencia de los Caminos Leñeros y Humanes y Zona de Huertas y Arroyo de la Reguera (CM/092/0023): Este yacimiento es afectado por el vuelo del Eje Central Evacuación 4C en un tramo de 165 m.
- Valduro (CM/074/0093): Este yacimiento se ubica a una distancia de aproximadamente 3 m de la línea de 4C.

Respecto al tramo de LSAT, “CE FOR 31-SET La Fortuna” se ubica a unos 450 m de la Zona Arqueológica de Arroyo Butarque (CM/074/0161), sin afectarlo.

Vías Pecuarias:

La LASAT de evacuación conjunta afecta por cruzamientos y paralelismos a las siguientes vías pecuarias, según lo identificado por el promotor: Vereda de Batres (tramo soterrado); Vereda de Cubas



(tramo soterrado); Vereda de Humanes (tramo aéreo); Cordel de la Carrera (tramo aéreo); Vereda llamada del Monte o Esparteros (tramo aéreo) y Vereda llamada de Castilla (tramo aéreo).

3.1.3 Propuesta urbanística del Plan Especial

Objetivo y descripción de los elementos que constituyen el Plan Especial de Infraestructuras

El objeto del Plan Especial de Infraestructuras es definir de los elementos integrantes de las Infraestructuras de Evacuación que se encuentran ubicadas en la Comunidad de Madrid del Proyecto de Fotovoltaico denominado “Nudo La Fortuna”, así como su ordenación en términos urbanísticos, complementando el planeamiento vigente en cada uno de los municipios afectados. El objetivo del PEI es la legitimación de la ejecución del Proyecto Ejecutivo de las citadas Infraestructuras de Evacuación ubicadas en la Comunidad de Madrid, mediante:

- La definición concreta de su trazado y dimensionamiento, teniendo en cuenta la topografía del terreno, el planeamiento de desarrollo, las infraestructuras preexistentes y previstas, asegurando su viabilidad técnica y funcional.
- La descripción de las afecciones a la propiedad del suelo y al planeamiento.
- La fijación de la forma y los mecanismos de gestión y ejecución. El establecimiento de la normativa específica para que, en la ejecución, se asegure la minimización de impactos sobre el medio y, en su caso, las medidas correctoras a llevar a cabo.

Las infraestructuras de evacuación objeto del PEI tienen su origen en la provincia de Toledo y finalizan en la Subestación Eléctrica (SET) “La Fortuna”, que REE tiene en el T.M de Leganés, atravesando en su recorrido, por la Comunidad de Madrid, los TT.MM. de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés.

Es importante señalar que el PEI objeto de Declaración evacuará de forma directa la energía generada en las PSFVs “La Vaguada” 108 MWp, “Hayabusa” 116 MWp, “San Pedro” 116 MWp, “San Marcos” 152, y “Páramos de La Sagra” 117 MWp. Además, la LASAT planteada en la Línea 4C (cuádruple circuito), está dimensionada de tal forma que permite compartir las infraestructuras de evacuación de los proyectos asociados a los Nudos “Leganés”, “Ventas”, “Prado de Santo Domingo” y “Fortuna”, dando potencial cobertura de evacuación a 16 PSFVs (ver tabla 1, de la presente DAE).

Las infraestructuras de evacuación que afectan a la Comunidad de Madrid y son objeto de la presente DAE son las siguientes:

- **LASAT, “Línea 4C” (cuádruple circuito) compartida por los Nudos “Leganés”, “La Fortuna”, “Ventas del Batán” y “Prado de Santo Domingo”**

Esta línea compartida entra a la Comunidad de Madrid por el S a través del municipio de Serranillos del Valle en paralelo a la AP-41, utilizando caminos existentes en la mayor parte de su trazado. Posteriormente entra en el municipio de Batres en paralelo a la AP-41, para continuar por el norte de Serranillos del Valle; discurre también por Griñón, en paralelo a la AP-41; continúa por Moraleja de Enmedio en paralelo a la Radial R-5; entra en el municipio de Móstoles por el S, en paralelo a la Radial R-5; posteriormente discurre por Fuenlabrada y Leganés en paralelo también a la R-5, para finalizar en el entronque con la LSAT que evacuará parte de la energía a la SET Fortuna REE situada al NO del municipio, de Leganés.



Esta LASAT de evacuación conjunta será compartida en cuádruple circuito, (a 220 kV cada una de las cuatro líneas), contará con una longitud aproximada de **24.640 m** y se dividirá en **6 tramos** (tres aéreos y tres subterráneos). El tramo 3 en aéreo (inicio en la CAM) tendrá unos 75 m y contará con un apoyo (AP-35), el tramo 4 en subterráneo contará con unos 8.750 m de longitud; el tramo 5 en aéreo contará con unos 8.015 m y 28 apoyos (AP 36-AP 64); el tramo 6 en subterráneo, tendrá una longitud de unos 1.370 m; el tramo 7 en aéreo tendrá una longitud de unos 2.400 m y contará con 8 apoyos (AP 66- AP 73); por último, el tramo 8 soterrado tendrá unos 4.030 m. Los elementos, distribuidos por longitud, naturaleza, y T.M. afectado se reflejan en la siguiente tabla y figura (la longitud de cada uno de los tramos recogidos es aproximada):

PROYECTO	TRAMO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA	LONGITUD (m)
LINEA 4C 220KV NUDOS LEGANÉS-FORTUNA-PRADO-VENTAS*	TRAMO 3	Serranillos del Valle	AÉREO	73
	TRAMO 4	Serranillos del Valle	SUBTERRÁNEO	3942
		Batres		1213
		Griñón		416
		Moraleja de Enmedio		3180
	TRAMO 5	Moraleja de Enmedio	AÉREO	6.007
		Móstoles		1501
		Fuenlabrada		506
	TRAMO 6	Fuenlabrada	SUBTERRÁNEO	1368
	TRAMO 7	Fuenlabrada	AÉREO	2.400
LSAT 220KV C.E. FOR31 - SET FORTUNA*	TRAMO 8	Fuenlabrada	SUBTERRÁNEO	117
		Leganés		3912
LSAT 220KV C.E. FOR31 - SET FORTUNA*	TRAMO 1 y 2	Leganés	SUBTERRÁNEO	660,00

Tabla 2. Características de los distintos tramos de la LASAT y LSAT. Fuente: página 31 del EAE.

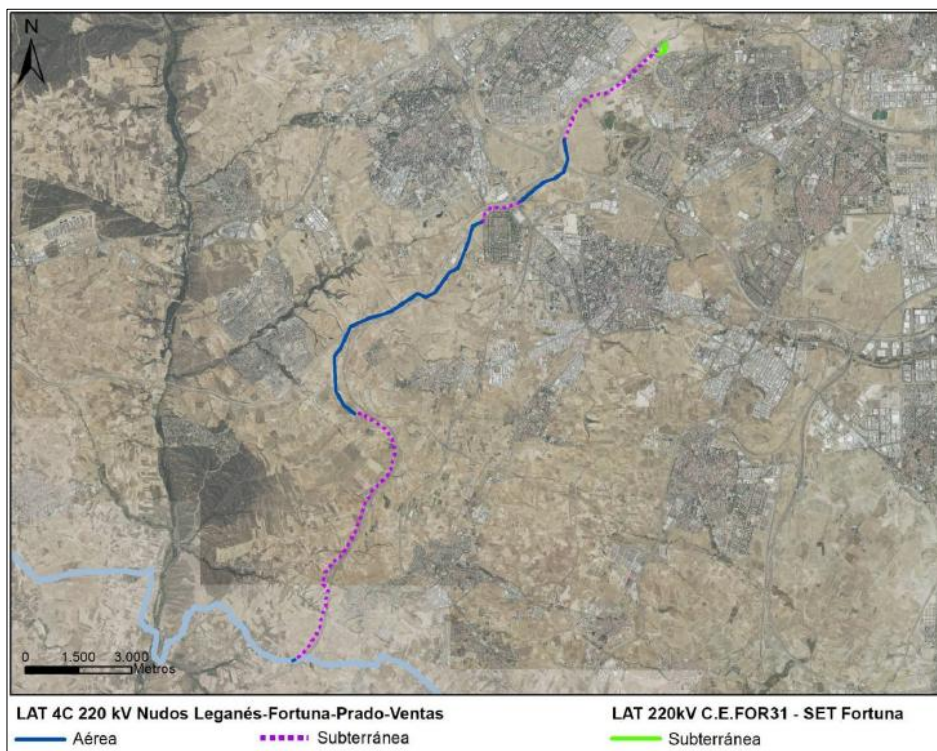


Figura 5. Detalle tramos LASAT y LSAT, sobre ortofoto. Fuente: página 147 del EAE.



- **LSAT “C.E.FOR 31 - SET Fortuna”:**

Será una línea de simple circuito a 220 kV para la evacuación de las PSFV La Vaguada, Páramos de La Sagra, Hayabusa, San Marcos y San Pedro que interconecta parte del Nudo La Fortuna 220kV con el recinto de medida y SET de acceso. Esta línea tendrá una longitud de **664 m** proyectados íntegramente es subterráneo. Parte de la cámara de empalme CE FOR31 objeto del proyecto “Línea 4C Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas” hasta la SET Fortuna 220 kV, constará de **2 tramos** subterráneos, un primer tramo (tramo 1) de 226 metros, a simple circuito dúplex, que parte de la CE FOR31 y llega hasta un recinto de medida, y un segundo tramo (tramo 2) subterráneo de 438 metros, a simple circuito dúplex, que parte del recinto medida y llega a la SET Fortuna 220kV. La línea dispuesta en zanja hormigonada discurrirá íntegramente por el término municipal de Leganés.

- **Estación de Medida Fiscal (Recinto de medida):**

Se sitúa en Leganés antes de conectar con la ST de acceso, en un recinto vallado (cerramiento perimetral metálico de altura de 2,30 m) de unos **1.150 m²** a menos de 500 metros de la Subestación La Fortuna 220 kV propiedad de REE. Se producirá la entrada de la LSAT en subterráneo en el recinto de medida, realizándose una transición de línea subterránea a parque intemperie.

En el recinto se prevé la instalación de tres transformadores de intensidad y tres transformadores de tensión mediante los cuales se realizará la medida. Realizada la medida, se producirá la transición del parque intemperie a línea subterránea.

Para la alimentación de servicios auxiliares (SSAA) se dispondrá de un sistema preparado de alimentación a través de un transformador de tensión con devanado secundario en potencia, 220 kV/0,230 kV de 50 kVA, situado en dicho recinto de medida. Se instalará un grupo electrógeno como respaldo de la alimentación de los servicios auxiliares de la instalación. Se dispondrá de un edificio con una sola planta que contará de una sala de servicios auxiliares/control y una sala de medida. El edificio será construido en base a elementos prefabricados de hormigón revestido con capa de mortero y rematado con una cubierta a dos aguas.

Cabe destacar que en el estudio ambiental estratégico se ha realizado un estudio histórico de los suelos donde se implantará este recinto de medida, descartando la presencia histórica de actividades recogidas en el RD 9/2005, y manteniendo a lo largo del tiempo un uso continuado como cultivo de secano.



Figura 6. Detalle entronque línea 4C (LASAT “Nudo La Fortuna”) con LSAT a recinto de medida y ST de acceso. Fuente: Elaboración propia.



El ámbito del Plan Especial viene definido por el trazado de la línea de evacuación y el recinto de medida, de acuerdo con los Proyectos de Ejecución correspondientes. El ámbito concreto de este Plan viene determinado por tanto por la superficie ocupada por dichas infraestructuras, en torno a las cuales se ha delimitado una banda de 100 m en el trazado aéreo de la línea (50 m a cada lado del eje), una banda de 20 m en el trazado subterráneo de la línea (10m a cada lado del eje) y 20 m en todo el perímetro en el caso del recinto de medida.

Existen excepciones puntuales en la delimitación del ámbito, donde el mismo puede llegar a establecer una distancia de 270 m con respecto a la línea. Así, la **superficie total de ámbito del PEI abarca unas 224 ha**. Se especifica a continuación la delimitación del ámbito y su trazado en cada uno de los términos municipales, distribuidas en unas 9,9 ha ocupadas en Serranillos del Valle, 2,6 ha ocupadas en Batres, 0,8 ha ocupadas en Griñón, 127,6 ha en Moraleja de Enmedio, 25,9 ha en Móstoles, 47,9 ha en Fuenlabrada y 9,2 ha en Leganés.

En el siguiente mapa se representan los elementos que componen el presente PEI:

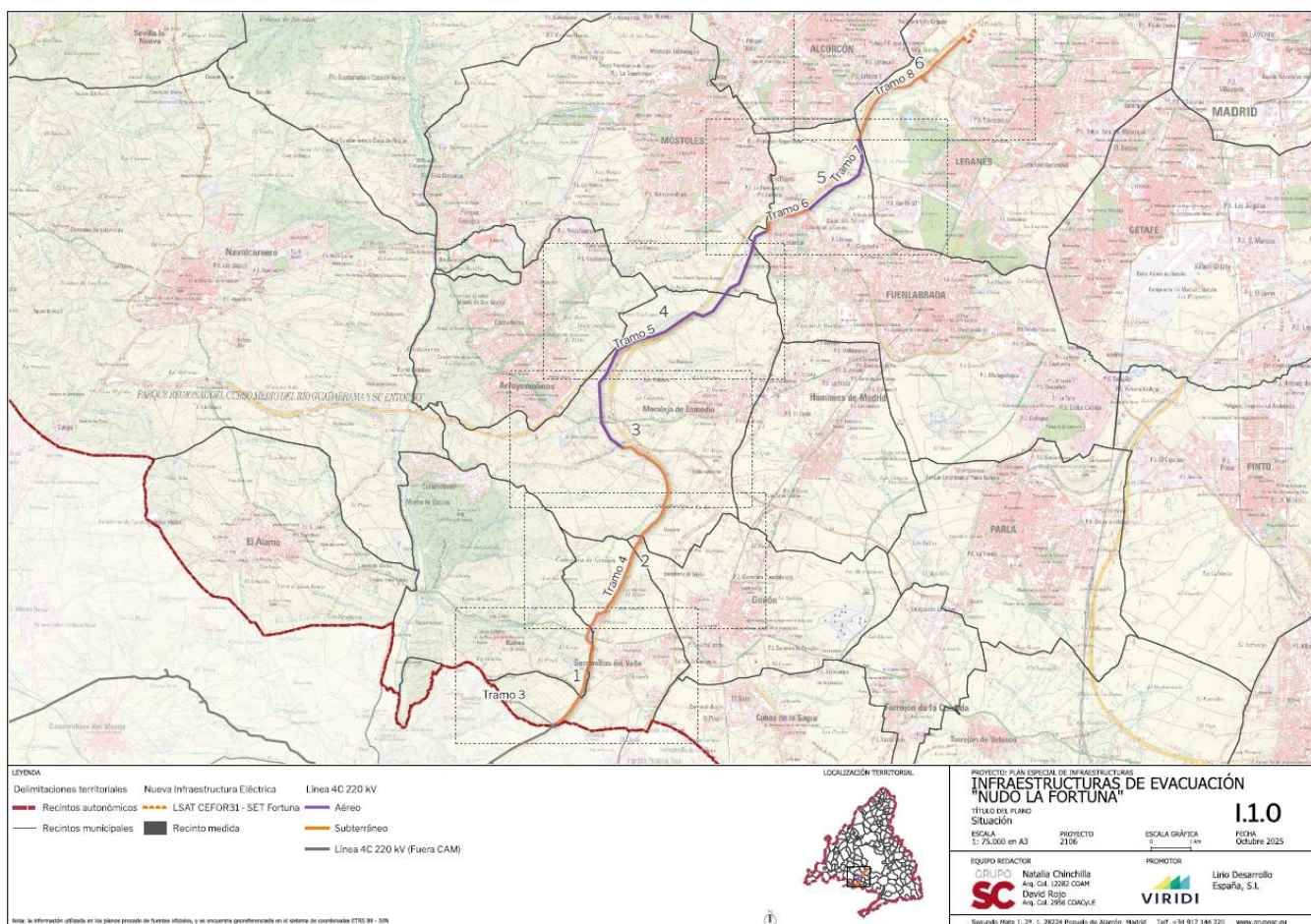


Figura 7: Infraestructuras del PEI "Nudo La Fortuna" en la CAM con sus diferentes tramos. Fuente: Plano I.1.0. Documentación Informativa.

Datos del planeamiento vigente en los municipios afectados

La LASAT, la LSAT y la Estación de Medida Fiscal, que componen los elementos del presente PEI, discurren y se implantan sobre los TT.MM. de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1001181793976748091441

Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés, ocupando una superficie total de unas 224 ha. A continuación, se especifican las afecciones en materia urbanística del Plan Especial:

Serranillos del Valle

El planeamiento general vigente en el término municipal de Serranillos del Valle es el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Serranillos del Valle y Catálogo de Bienes a Proteger, aprobado en octubre de 2006, y publicado en el B.O.C.M. el 22 de noviembre de 2006.

Este municipio se ve afectado por la LASAT 4C del “Nudo La Fortuna” que se proyecta de manera aérea y soterrada por el T.M. El Plan Especial afecta a una superficie de unas 9,92 ha de este municipio, el primero que atraviesa la LASAT en la Comunidad de Madrid, durante aproximadamente 4.015 m.

El trazado de la línea de evacuación discurre dirección SO-NE, por el citado T.M., proveniente de Castilla la Mancha (Toledo), afectando a *Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Cauces y Riberas, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Inadecuado para el Desarrollo Urbano, Suelo No Urbanizable Protegido Red Pública General Cementerio, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vías Pecuarias, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Pre-Parque y Red Supramunicipal Equipamiento Social.*

Las clases de suelo, normativa urbanística y observaciones sobre su compatibilidad, de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, se sintetizan en la siguiente tabla:

SERRANILLOS DEL VALLE		
CLASE DE SUELO	PLANEAMIENTO VIGENTE APLICABLE	NORMATIVA URBANÍSTICA/OBSERVACIONES
SNUEP. Clase I.1 Espacios protegidos de régimen especial. Cauces y Riberas	PGOU, Serranillos del Valle, 2006 LSCM, 9/2001. PORN, 20/1999, Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno	Según PGOU , En el art. 8.4.1. , apartado I.1. “Cauces y riberas” se señala que, sin perjuicio de lo establecido en la vigente Ley de Aguas, se permiten las calificaciones urbanísticas para la ejecución de (...) b) instalaciones indispensables para el establecimiento, funcionamiento conservación o mantenimiento y mejora de las redes infraestructurales básicas o servicios públicos que resulten inevitables en dicho espacio.
SNUEP. Clase II.1 Otros espacios protegidos. Inadecuado para el Desarrollo Urbano		Según PGOU en el art. 8.4.2 “Clase II:1 Otros espacios protegidos-Inadecuados para el desarrollo urbano, que es de aplicación la Ley 10/2003 de 20 de mayo, el Artículo 1, donde se realiza una modificación la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Según art. 29.2 de la LSCM , en el suelo no urbanizable de protección se pueden realizar e implantarse las infraestructuras que necesariamente se deban situar en terrenos con esta clasificación.
SNUEP. Redes Públicas. Generales y Supramunicipales. Equipamientos. Cementerio		Según art. 8.4 del PGOU se indica que podrán realizarse obras, instalaciones y usos requeridos por las infraestructuras y servicios públicos, estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con dicha clasificación
SNUP. Redes Públicas Generales y Supramunicipales. Equipamiento 3. Red pública Supramunicipal Equipamiento social (Centro de menores).		Se entiende, que les será de aplicación el régimen general del Suelo No Urbanizable que en el art. 8.4 del PGOU se indica que podrán realizarse obras, instalaciones y usos requeridos por las infraestructuras y servicios públicos, estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con dicha clasificación.
SNUP. Redes Públicas Generales y Supramunicipales. Infraestructura Social 7. Red Pública Supramunicipal. Reserva para infraestructura de Agua Potable		Se entiende que les será de aplicación el régimen general del Suelo No Urbanizable.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001181793976748091441**

SERRANILLOS DEL VALLE		
CLASE DE SUELO	PLANEAMIENTO VIGENTE APLICABLE	NORMATIVA URBANISTICA/OBSERVACIONES
SNUEP. Clase I.2. Espacios protegidos de régimen especial, Vías Pecuarias		Según art. 8.4.1, PGOU , apartado I.2 Vías Pecuarias, condiciones particulares, se manifiesta que las infraestructuras lineales como conducciones eléctricas, que se encuentran dentro de terrenos de dominio público necesitarán una autorización por el organismo competente.
SNUEP. Clase II.3 Pre-Parque del curso medio del río Guadarrama		Suelos protegidos por el PGOU, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 4.7 del P.O.R.N. del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno . En estos suelos solo podrán localizarse unos no agresivos al espacio protegido. Según Ley 20/1999, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno; en su Capítulo II "en el artículo 8.3 de "Infraestructuras", que cuándo se plantee una nueva infraestructura se exigirán medidas correctoras y restauradoras que garanticen la permeabilidad del territorio para las especies de fauna.
SNUEP. Clase I.3 Parque Regional del Río Guadarrama (P.O.R.N.) Zona de Mantenimiento de la Actividad		Según, P.O.R.N del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno establece Normas y Directrices y limitaciones para el desarrollo de nuevas infraestructuras y, en concreto, para las Infraestructuras de Transporte de Energía, 4.5.2. Transporte de energía: <i>La creación de nuevas infraestructuras de transporte de energía... estará sujeta a Evaluación de Impacto Ambiental.</i> <i>En la concesión de autorizaciones para la instalación de nuevos tendidos eléctricos se considerará como criterio de evaluación la incorporación al proyecto de medidas de integración paisajística...</i> <i>En las infraestructuras existentes, así como en las futuras, se realizarán tareas de mantenimiento con el fin de que no se produzcan incendios o accidentes...</i> <i>La instalación de nuevos tendidos eléctricos se diseñará con señalizaciones que eviten la colisión de la avifauna, adaptándose, en todo caso, a lo establecido por el Decreto 40/1998, ...</i>

Tabla 3. Planeamiento urbanístico vigente y clases de suelo afectadas por el PEI en Serranillos del Valle. Fuente: Datos extraídos del EAE.

Batres

El planeamiento general vigente en el término municipal de Batres está constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas en julio de 1994.

El Plan Especial afecta a una superficie de unas 2,6 ha, con un recorrido de la LASAT por este municipio de alrededor de 1.215 m.

El trazado de la línea de evacuación discurre dirección S-N, por el citado T.M., de manera íntegramente soterrada, afectando a *Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido-Vías pecuarias y Cañadas, Suelo No Urbanizable Común, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Vegas, Cauces y Vaguadas, y Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido-Interés Paisajístico*.

Las clases de suelo, normativa urbanística y observaciones sobre su compatibilidad, de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, se detallan en la siguiente tabla:

BATRES		
CLASE DE SUELO	PLANEAMIENTO VIGENTE APLICABLE	NORMATIVA URBANISTICA/OBSERVACIONES
SNUEP. Vías pecuarias y Cañadas	NN.SS. Batres, 1994 LSCM , 9/2001. PORN , 20/1999, Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno	En el art. 4.54 NN.SS. se señala que toda acción que afecte a cualquier vía pecuaria debe ajustarse a la Ley de Vías Pecuarias. Se permitirá la instalación de redes subterráneas bajo este suelo protegido siempre que se contemplen simultáneamente operaciones de recuperación de suelos a su estado original y se deslinde la cañada.

BATRES		
CLASE DE SUELO	PLANEAMIENTO VIGENTE APLICABLE	NORMATIVA URBANISTICA/OBSERVACIONES
SNUC		No se observa regulación de un régimen específico, aplicándosele las consideraciones del régimen general para todo el Suelo No Urbanizable, incluido en el art. 4.16 NN.SS. sobre Obras, Instalaciones y Edificaciones permitidas
SNUEP. Vegas, Cauces y Vaguadas		En el art. 4.52 NN.SS. se señala que se permiten las construcciones o instalaciones declaradas de interés social o utilidad pública que no puedan ubicarse en el Suelo No Urbanizable Común.
SNUEP. Interés Paisajístico		En el art. 4.53 NN.SS. se señala que con carácter excepcional podrán utilizarse las edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social que deban ubicarse necesariamente en este tipo de terrenos y no sea posible instalarlas en el Suelo No Urbanizable Común, siempre que no afecten negativamente al medio y se redacte un estudio de impacto ambiental de la implantación que se pretenda.
SNUEP. Parque Regional del curso medio del Guadarrama		En el art. 4.57 NN.SS. señala que las actuaciones sobre esta área están sujetas a lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Según, P.O.R.N del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno establece Normas y Directrices y limitaciones para el desarrollo de nuevas infraestructuras y, en concreto, para las Infraestructuras de Transporte de Energía, 4.5.2. Transporte de energía: <i>La creación de nuevas infraestructuras de transporte de energía... estará sujeta a Evaluación de Impacto Ambiental.</i> <i>En la concesión de autorizaciones para la instalación de nuevos tendidos eléctricos se considerará como criterio de evaluación la incorporación al proyecto de medidas de integración paisajística...</i> <i>En las infraestructuras existentes, así como en las futuras, se realizarán tareas de mantenimiento con el fin de que no se produzcan incendios o accidentes...</i> <i>La instalación de nuevos tendidos eléctricos se diseñará con señalizaciones que eviten la colisión de la avifauna, adaptándose, en todo caso, a lo establecido por el Decreto 40/1998, ...</i>

Tabla 4. Planeamiento urbanístico vigente y clases de suelo afectadas por el PEI en Batres. Fuente: Datos extraídos del EAE.

Griñón

El planeamiento general vigente en el término municipal de Griñón se plasma en sus Normas Subsidiaria, aprobadas en septiembre de 1994, y publicadas en el B.O.C.M. el 28 de octubre de 1994, y sus posteriores modificaciones.

El Plan Especial afecta a una superficie de unas 0,83 ha, discurriendo la LASAT por este municipio a lo largo de 415 m, aproximadamente.

El trazado de la línea de evacuación discurre dirección SO-NE, por el norte del citado T.M., de manera soterrada, afectando a *Suelo No Urbanizable especialmente protegido de Valor paisajístico* y *Suelo No Urbanizable especialmente protegido de Protección de cauces y vaguadas*.

Las clases de suelo, normativa urbanística y observaciones sobre su compatibilidad, de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, se detallan en la siguiente tabla:

GRIÑÓN		
CLASE DE SUELO	PLANEAMIENTO VIGENTE APLICABLE	NORMATIVA URBANISTICA/OBSERVACIONES
SNUEP. Valor Paisajístico	NN.SS. Griñón, 1994 LSCM , 9/2001.	En el art. 4.53 NN.SS. se establece que las edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social podrán ser autorizadas en este tipo de suelos, siempre que no afecten negativamente al medio y se redacte un estudio de impacto ambiental de la implantación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001181793976748091441**

GRIÑÓN		
CLASE DE SUELO	PLANEAMIENTO VIGENTE APLICABLE	NORMATIVA URBANÍSTICA/OBSERVACIONES
SNUEP. Protección de Cauces y vaguadas		En el art. 4.52 NN.SS. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Cauces y de Regadíos, se establece que las edificaciones o instalaciones solo podrán ser autorizadas en este tipo de suelos, siendo declaradas de utilidad pública y de interés social y que no se puedan situar en suelo No Urbanizable Común, siempre que no afecten negativamente al aprovechamiento agrícola de los terrenos circundantes". Asimismo, dicho artículo añade: <i>"En las bandas lineales a lo largo de las márgenes descritas anteriormente, sólo se admitirán las instalaciones correspondientes a los usos asociados al aprovechamiento de los recursos hidráulicos que precisen la continuidad de los mismos".</i>

Tabla 5. Planeamiento urbanístico vigente y clases de suelo afectadas por el PEI en Griñón. Fuente: Datos extraídos del EAE.

Moraleja de Enmedio

El planeamiento general vigente en el término municipal de Moraleja de Enmedio está formado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas en julio de 1993, publicadas en el B.O.C.M. el 2 de agosto de 1993. Su vigencia está prorrogada por sentencia firme del TSJM de diciembre de 2017. Constan, asimismo, posteriores modificaciones.

El Plan Especial afecta a una superficie de unas 128 ha, discurriendo la LASAT por este municipio a lo largo de unos 9.200 m.

El trazado de la línea de evacuación discurre con dirección predominante SO-NE, por el oeste del citado T.M., de manera soterrada y aérea, afectando a *Suelo No Urbanizable Común, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Cauces y Riberas, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vías Pecuarias y Suelo No Urbanizable Protegido Red de Carreteras*.

Las clases de suelo, normativa urbanística y observaciones sobre su compatibilidad, de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, se detallan en la siguiente tabla:

MORALEJA DE ENMEDIO		
CLASE DE SUELO	PLANEAMIENTO VIGENTE APLICABLE	NORMATIVA URBANÍSTICA/OBSERVACIONES
SNUEP. Vías pecuarias	NN.SS. Moraleja de Enmedio, 1993 LSCM , 9/2001.	Toda acción que afecte a cualquier vía pecuaria debe ajustarse a la Ley de Vías Pecuarias .
SNUC		En el art. 10.5.B NN.SS. se señala que están permitidas las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en medio rural, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas del territorio.
SNUEP. Cauces y Riberas		En el art. 10.5.1.B NN.SS. , Obras permitidas, establece que se permiten en esta clase de suelo, las instalaciones de interés social o utilidad pública que deban situarse en medio rural, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas del territorio y sistemas generales, entre las que se encuentran las líneas de alta tensión.
SNUP. Red de Carreteras		Será de aplicación para cualquier afección sobre el territorio su normativa legal específica, en este caso la legislación específica de carreteras . Adicionalmente, el proyecto ejecutivo deberá contar, además, con la respectiva autorización del organismo competente en materia de vías pecuarias.

Tabla 6. Planeamiento urbanístico vigente y clases de suelo afectadas por el PEI en Moraleja de Enmedio. Fuente: Datos extraídos del EAE.

Móstoles

El instrumento de planeamiento general vigente en el término municipal es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado en enero de 2009, publicado en el B.O.C.M de fecha 6 de abril de 2009.



El trazado de la LASAT 4C “Nudo La Fortuna”, transcurre por el Término Municipal de Móstoles mayoritariamente en un tramo aéreo entre los apoyos 57 y 61 para continuar por Fuenlabrada. Los apoyos 62, 63 y 64 discurren por los suelos vinculados al Decreto 49/2016 de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales de Fuenlabrada y Móstoles, consistente en la doble y mutua segregación de terrenos (BOCM nº 118, de mayo de 2016, ver apartado 6.6.1 Fuenlabrada).

El Plan Especial afecta a una superficie de unas 26 ha, discuriendo la LASAT por este municipio en una longitud de unos 1.500 m.

De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, el trazado de la línea de evacuación discurre con dirección predominante SO-NE. El trazado previsto discurre en su mayor parte por Suelo Urbanizable No Sectorizado y en una franja de terreno situada al sur del arroyo de la Reguera por Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por constituir un Pasillo Ecológico.

No obstante, y según el acuerdo segundo de la resolución de del Consejo de Gobierno de fecha 15 de enero de 2.009 por la que se aprueba definitivamente la revisión y adaptación del PGOU de Móstoles: *“Se aplaza la aprobación definitiva de los suelos calificados como suelo Urbanizable No Sectorizado al sur del Arroyo de la Reguera, hasta que estudios científicos determinen la existencia o inexistencia de valores ambientales que, en su caso, exigieran, en todo o en parte, que estos suelos debieran clasificarse como suelo no urbanizable de protección”*

Por tal motivo dichos suelos han de considerarse actualmente como *Suelo Urbanizable No Sectorizado*. El trazado de la línea de evacuación discurre también por *Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de la Red de Vías Pecuarias* y por *Suelo No Urbanizable de Protección de Red de Carreteras*.

Las clases de suelo, normativa urbanística y observaciones sobre su compatibilidad, de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, se detallan en la siguiente tabla:

MÓSTOLES		
CLASE DE SUELO	PLANEAMIENTO VIGENTE APLICABLE	NORMATIVA URBANÍSTICA/OBSERVACIONES
SNUEP. Red de Vías pecuarias	PGOU, Móstoles, 2009 LSCM, 9/2001.	La normativa municipal establece que <i>“No discurrirán por las vías pecuarias infraestructuras de servicios (saneamiento, agua, luz, etc.), siendo necesario solicitar a la Dirección General de Agricultura las autorizaciones de cruce de las citadas infraestructuras con las vías pecuarias”</i>
SNUC		El art. 2.16.2 PGOU señala que además de las instalaciones y construcciones vinculadas a explotaciones agrarias se podrán realizar aquellas vinculadas al entretenimiento y servicio de las obras públicas.
SNUP. Pasillo Ecológico y de Infraestructuras.		
SNUP. Red de Carreteras		Según lo estipulado en la Normativa Urbanística de la Red de Carreteras del PGOU, en el art. 3. <i>Protección de dominio público viario y limitaciones a la propiedad</i> , al igual que lo estipulado en el art. 83 <i>Obras e instalaciones</i> en la Zona de afección del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, <i>“será necesario informe del organismo sectorial correspondiente al verse afectada la Radial R-5, previo a cualquier obra que afecte al dominio público viario”</i>
SUNS		Según lo establecido por el art. 26 LSCM en Suelo Urbanizable no Sectorizado, en los términos que disponga el planeamiento urbanístico, podrán legitimarse, mediante previa calificación urbanística, la realización de determinadas construcciones, edificaciones e instalaciones con los usos y actividades correspondientes.
SNUEP. Eje Verde del Arroyo de la Reguera.		Con carácter general, para todo el Suelo No Urbanizable se permiten las instalaciones de utilidad pública o interés social que no se puedan ubicar en otra clase de suelo.

Tabla 7. Planeamiento urbanístico vigente y clases de suelo afectadas por el PEI en Móstoles. Fuente: Datos extraídos del EAE.



Fuenlabrada

El instrumento de planeamiento general vigente en el término municipal de Fuenlabrada es el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada y Catálogo de Bienes a Proteger, con la excepción de determinados ámbitos aplazados, aprobado definitivamente en abril de 1999, y publicado en el B.O.C.M. el 20 de mayo de 1999 y sus posteriores modificaciones.

El Plan Especial afecta a una superficie de unas 48 ha, discurriendo la LASAT por este municipio con una longitud de unos 3.900 m.

El trazado de la línea de evacuación discurre con dirección predominante SO-NE, por el oeste del citado T.M., de manera soterrada y aérea, afectando a *Suelo Urbanizable No Programado*, *Suelo Urbanizable Incorporado (UZI 1 Loranca)*, *Sistemas Generales - Dotación de Red Viaria*, *Suelo No Urbanizable de Reserva Urbana*, y *Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vías Pecuarias*.

Las clases de suelo, normativa urbanística y observaciones sobre su compatibilidad, de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, se detallan en la siguiente tabla:

FUENLABRADA		
CLASE DE SUELO	PLANEAMIENTO VIGENTE APLICABLE	NORMATIVA URBANISTICA/OBSERVACIONES
SUNP	PGOU , Fuenlabrada, 1999. PPOU , Loranca Ciudad Jardín, 1994 LSCM , 9/2001.	El art. 5.4.11 del PGOU de Fuenlabrada, indica que se pueden realizar las obras relativas a las infraestructuras de abastecimiento de energía eléctrica en Suelo No Urbanizable, que es el régimen de aplicación del Suelo Urbanizable No Programado.
SUI. (UZI 1 Loranca)		En el art. 5.1.2 de la modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana "Loranca Ciudad Jardín" , se remite al capítulo 1 del título 4º del PGOU de Fuenlabrada, donde se señala que dentro de las dotaciones locales se permiten los servicios infraestructurales. El trazado de la línea por todo el ámbito que discurre por esta clase de suelo se ejecuta enteramente subterráneo, en correlación con lo establecido en el artículo 9.7, pasando bajo el enlace existente entre la autopista R-5 y la carretera M-506, hasta llegar a punto AP-66 donde vuelve a discurrir en aéreo.
SG. Dotación Viaria		El art.9.8.7 PGOU establece que el régimen de protección del dominio público viario y las limitaciones a las propiedades colindantes se regirán por ley 25/1988 de Carreteras del Estado y su respectivo reglamento. En este sentido, el proyecto ejecutivo deberá contar, además, con la respectiva autorización del organismo competente en materia de carreteras. El art. 9.7.12 PGOU señala que, para otras redes infraestructurales en Suelo Urbano y Urbanizable, <i>"toda instalación de nueva planta se ejecutará de forma subterránea"</i> . Asimismo, en su art. 9.7.5.4 indica que <i>"La disposición de las redes de servicios infraestructurales bajo la vía pública o espacios libres, bien sea enterrada o en galería de servicios, se ajustará a la normativa sectorial de aplicación"</i> .
SNU. Protección Urbanística		En el art. 5.3.2 PGOU , se permiten: <i>"Las actividades indispensables, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales"</i> en Suelo No Urbanizable Común.
SNUEP. Vías Pecuarias		Para el Suelo No Urbanizable de Protección de Vías Pecuarias se remite en el art. 5.1.2 del PGOU al régimen de usos de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias.

Tabla 8. Planeamiento urbanístico vigente y clases de suelo afectadas por el PEI en Fuenlabrada. Fuente: Datos extraídos del EAE.

Leganés

El instrumento de planeamiento general vigente en el término municipal de Leganés es el Plan General de Ordenación Urbana, de mayo de 2000, y publicado en el B.O.C.M. el 7 de septiembre de 2000 y sus posteriores modificaciones.



Este municipio se ve afectado por la LASAT 4C del “Nudo La Fortuna”, por la LSAT de simple circuito “C.E.FOR 31 - SET Fortuna” y por el Recinto de medida Fiscal (ocupara este recinto unos 1.200 m²). El Plan Especial afecta a una superficie de unas 9,2 ha, discurriendo la LASAT y LSAT por este municipio en una longitud de unos 4.600 m.

El trazado de la línea de evacuación discurre con dirección predominante SO-NE, por el oeste del citado T.M., de manera soterrada, afectando a suelos tipo *Sistema General de Equipamiento, Sistema General Viario, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, y Suelo No Urbanizable Común*.

Las clases de suelo, normativa urbanística y observaciones sobre su compatibilidad, de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, se detallan en la siguiente tabla:

LEGANÉS		
CLASE DE SUELO	PLANEAMIENTO VIGENTE APLICABLE	NORMATIVA URBANISTICA/OBSERVACIONES
Red Publica General de Equipamiento y Servicios RPG-EQ-6 y RPG-EQ-3	PGOU , Leganés, 2000 LSCM , 9/2001.	Esta Red se ve afectada por el documento de Delimitación y Redefinición de redes públicas generales y supramunicipales de suelos del Plan General aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2010. En particular, como suelos calificados como equipamiento se ven afectados suelos adscritos, bien al PP4 Puerta de Fuenlabrada (RPG-EQ-6), bien al PP 5 Poza del Agua (RPG-EQ-3). El Plan General no recoge normativa de aplicación respecto al régimen de usos del Sistema General de Equipamiento Comunitario.
Sistema General Viario. RPG – I. Red Pública de Infraestructuras		Esta Red se ve afectada por el documento de Delimitación y Redefinición de redes públicas generales y supramunicipales de suelos del Plan General aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2010. El Plan General no recoge normativa de aplicación respecto al régimen de usos del Sistema General Viario. La ordenación planificada de este suelo coincide solo parcialmente con la realidad física ejecutada. Así, la Red Pública General de Infraestructuras RPG-I se encuentra afectada tanto por tramos soterrados como por aéreos, por la que transcurre actualmente parte de la R-5 y las carreteras M-407, M-406: Por tanto, el proyecto ejecutivo deberá contar, además, con la respectiva autorización del organismo competente en materia de vías pecuarias.
SNU. Protección Ambiental		El art. 158 PGOU establece que en el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental en virtud de sus valores naturales, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1995 de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid. En el citado artículo no se establece como uso expresamente prohibido el uso de infraestructuras
SNUC		El art. 149 PGOU establece que el Suelo No Urbanizable Común se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1995 de la Comunidad de Madrid, permitiéndose las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento y mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales.
SNUEP. Vías Pecuarias		Comprende los terrenos “de dominio público pertenecientes a la red de vías pecuarias que discurre dentro del término municipal”, de acuerdo con el art. 159 PGOU . El régimen del suelo perteneciente al sistema de Vías Pecuarias está establecido en la ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en la ley 8/1998 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Tabla 9. Planeamiento urbanístico vigente y clases de suelo afectadas por el PEI en Leganés. Fuente: Datos extraídos del EAE.

Infraestructuras afectadas por el Plan Especial

En el estudio ambiental estratégico se señalan infraestructuras afectadas por el presente PEI; se destacan las siguientes:

- Vías de Comunicación: Carreteras M-404, M-506, M-406, M-413, y autopistas R-5, AP-41 y M-50.
- Gasoductos: Gasoducto “Semianillo Suroeste de la Comunidad de Madrid”.



- Líneas Eléctricas: Se señala el cruzamiento con 22 líneas eléctricas, en BT, MT y AT, aéreas y subterráneas, gestionadas por Iberdrola y REE.
- Líneas de telecomunicación y telefónicas: Se señala el cruzamiento con 4 líneas telefónicas y de telecomunicaciones, gestionadas por Telefónica.
- Alcantarillado: Se cita el cruzamiento con 8 componentes de alcantarillado gestionados por Canal de Isabel II.
- Abastecimiento de agua: Se cita el cruzamiento con 3 componentes de abastecimiento de agua, gestionados por Canal de Isabel II. También se cita el cruzamiento con 3 componentes encargados del transporte de agua, gestionados por Canal de Isabel II
- Colectores: Se cita el cruzamiento con 1 colector de agua, gestionado por Canal de Isabel II.

3.2 Análisis de los impactos significativos de la aplicación del Plan Especial tomando en consideración el cambio climático

3.2.1 Efectos acumulativos y sinérgicos.

En el apartado 6.18 del estudio ambiental estratégico consta un estudio de efectos sinérgicos y acumulativos. Cabe destacar que solo ha considerado sinergias respecto a otras líneas de evacuación, sin valorar otros proyectos fotovoltaicos en el ámbito (principalmente superficies generadoras de energía o PSFV). Las infraestructuras proyectadas generan interacciones con otras infraestructuras de energía fotovoltaica. Cabe destacar los siguientes expedientes en fase de tramitación o tramitados, según la cartografía obrante a fecha de redacción de esta DAE, entre otros:

DENOMINACIÓN	EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	OBSERVACIONES
VALDEHIGUERAS	SIA 25/080-En tramitación	IIA en BOCM núm. 122 de 5 de mayo de 2025.	Afecta la PSFV
GUADARRAMA I	SIA 21/262- Emitido DA	DIA en BOE núm. 32, de 7 de febrero de 2023.	Afecta la PSFV y la LE
EL CASAR	SIA 22/185-Emitido DA	DIA en BOE núm. 241 de 9 de octubre de 2023.	Afecta la LE .
SOTILLO	SIA 24/052-Emitido IAE	---	Afecta principalmente la PSFV .
MORALEJA Y ZARZALEJO	SIA 23/184- Emitido DA	IIA en BOCM núm. 234 de 1 de octubre de 2025 IIA en BOCM núm. 164 de 11 de julio de 2025	Afecta principalmente la PSFV .
CAMARENA-MORALEJA	SIA 24/182-Emitida DAE	DIA en BOE núm. 29 de 3 de febrero de 2023	Afecta la LE .
MORALEJA-MARIE	SIA 25/168- En tramitación	En tramitación.	Afecta la LE .
PRADO GRIS	SIA 21/156-Emitido DA	DIA DESFAVORABLE en BOE núm. 151, de 26 de junio de 2023	---
ALBARES, CRUZ Y LA VEGA	SIA 21/123-Emitido DA	DIA DESFAVORABLE en BOE núm. 31, de 6 de febrero de 2023	---
GASSET	SIA 21/150-Emitido DA	DIA DESFAVORABLE en BOE núm. 160, de 3 de julio de 2024	---

Tabla 10. Proyectos fotovoltaicos en el ámbito del "Nudo La Fortuna". Fuente: Elaboración propia.



SIA 25/080:

Plan Especial de Infraestructuras referente al “Proyecto Fotovoltaico (PF) Valdehigueras” en los TT.MM. de Moraleja de Enmedio, Móstoles y Fuenlabrada.

Contempla una PSFV que potencialmente ocupará unas 14,7 ha (6,31 MWp) ubicada en un solo recinto en Moraleja de Enmedio; para evacuar la energía se proyecta un LSMT asociada de 15 kV, con una longitud de unos 2,23 km.

Cabe destacar que la LASAT objeto de la presente DAE se proyecta sobrevolando y cruzando sobre la superficie de la PSFV de Valdehigueras en unos 360 m. Además, el Apoyo 56 del “Nudo La Fortuna” se sitúa dentro de la superficie de la PSFV, citada.

El PEI de “Valdehigueras” está en fase de tramitación del correspondiente IAE, y ha obtenido el IIA según la siguiente resolución:

“Resolución de 5 de mayo de 2026, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de «Planta solar fotovoltaica “Valdehigueras Solar” y su infraestructura de evacuación», en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Móstoles y Fuenlabrada, promovido por RP Energía Dos, S. L. (Expediente: 26-EIA-00089.1/2024)”.

SIA 21/262:

Plan Especial de Infraestructuras referente al PF “Guadarrama I” en los TT.MM. de Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe.

Contempla una PSFV que potencialmente ocupara 120 ha (104 MWp) en 4 recintos. Para evacuar la energía contempla una LASAT 220 kV, de unos 19.000 m de longitud dentro de la Comunidad de Madrid.

La LASAT “Nudo La Fortuna” discurre al límite de la PSFV Guadarrama, cortando y sobrevolando unos 530 m la superficie que ocupará dicha PSFV. Además, el Apoyo 48 y el Apoyo 53 de la LASAT “Nudo La Fortuna” se proyectan dentro de la superficie que potencialmente ocupará la PSFV Guadarrama.

Por otra parte, la LASAT de Evacuación asociada a la PSFV Guadarrama, tiene un origen, un destino y un trazado muy similar al proyectado para la LASAT “Nudo La Fortuna”, produciéndose un paralelismo continuado a distancias comprendidas entre los 150 m- 500 m, durante unos 18 km. Se produciría entre las dos líneas dos cruzamientos; estos dos cruzamientos se producirían con ambas líneas discurriendo en aéreo.

El PF “Guadarrama I” tiene **DIA** emitida según la siguiente resolución:

“Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Plantas solares fotovoltaicas “FV Guadarrama” de 103,995 MWp, “FV Guadarrama II” de 71,085 MWp y “FV Guadarrama III” de 165,856 MWp y sus infraestructuras de evacuación (subestación “SET-Guadarrama” 30/220 KV, subestación “SET Guadarrama III” 30/220 KV, línea de alta tensión aéreo-subterránea a 220 KV, denominada “LEM SET Guadarrama III-SE Buenavista”, ubicadas en los términos municipales de Carranque y el Viso de San Juan (Toledo), y Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe (Madrid)”

El PF “Guadarrama I”, referente a su evaluación ambiental estratégica, tiene emitido el correspondiente **Documento de Alcance**, (Ref.: 10/936363.9/22) a fecha de 25 de octubre de 2022.



SIA 22/185:

Plan Especial de Infraestructuras referente al PF “El Casar” en las provincias de Toledo y Madrid.

Este PEI contempla en la Comunidad de Madrid una Línea de Evacuación dividida en diferentes tramos. Cabe destacar que esta línea de evacuación tiene un acuerdo con el promotor de la línea del expediente 21/262, arriba descrito, compartiendo gran parte de su trazado, hasta el apoyo 52.

Así, las sinergias que produce el PF “El Casar” con el proyecto objeto de alcance, son muy similares a las descritas para el SIA 21/262 hasta el apoyo 52, con una línea que mantiene un paralelismo continuado con la LASAT “Nudo La Fortuna” en unos 14 km. Adicionalmente el SIA 22/185, contempla en su recorrido un tramo aéreo de unos 2.470 m de longitud que produciría un cruzamiento perpendicular (aéreo-aéreo) con el PEI objeto de la presente DAE.

El PF “El Casar” tiene **DIA** emitida según la siguiente resolución:

“Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto “Parque fotovoltaico El Casar de 322 MWp/300 MW instalados y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid”

El PF “El Casar”, referente a su evaluación ambiental estratégica, tiene emitido el correspondiente **Documento de Alcance**, (Ref.: 30/118681.9/23) a fecha de 13 de noviembre de 2023.

SIA 24/052:

Plan Especial de Infraestructuras referente al PF “Sotillo”, en el T.M. de Moraleja de Enmedio.

Este PEI contempla un PSFV que ocupará unas 4 ha (2,4 MWp) y una LSMT de evacuación de escasos metros.

La PSFV Sotillo se sitúa a una distancia comprendida entre los 10 m y los 120 m al este de la LASAT “Nudo La Fortuna”.

Esta instalación cuenta con **IAE** emitido (Ref: 10/292540.9/25) a fecha de 7 de abril de 2025.

SIA 23/184:

Plan Especial de Infraestructuras del PF “Moraleja y Zarzalejo” en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Griñón y Humanes de Madrid.

Este PEI contempla dos PSFV que ocuparán conjuntamente unas 33 ha (12,5 MWp) y una LSMT asociada de evacuación conjunta de unos 3.850 m.

Los PSFVs, Moraleja y Zarzalejo se sitúan a unos 200 m al este de la LASAT “Nudo La Fortuna”.

Estas instalaciones cuentan con **IIA** emitido mediante las siguientes resoluciones:

“Resolución de 24 de junio de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de «Instalación solar fotovoltaica “Zarzalejo” e infraestructuras de evacuación», en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Griñón y Humanes de Madrid, promovido por Generación Fotovoltaica La Vereda, S. L. (expediente: 26-EIA-00022.0/2024)”



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001181793976748091441**

“Resolución de 12 de septiembre de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Planta Solar Fotovoltaica Moraleja Solar e Infraestructura de Evacuación”, en los términos municipales de Arroyomolinos y Moraleja de Enmedio, promovido por Enrile PV, S. L. (Expediente: 26-EIA-00032.2/2024)”.

El PF “Moraleja y Zarzalejo”, referente a su evaluación ambiental estratégica, tiene emitido el correspondiente **Documento de Alcance**, (Ref.: 30/139340.9/24) a fecha de 19 de diciembre de 2024.

SIA 24/182:

Plan Especial de Infraestructuras referente al PF “Camarena-Moraleja” en los TT.MM. de Serranillos del Valle, Griñón, y Moraleja de Enmedio.

Este PEI contempla una LASAT de unos 9.900 m de longitud y una ocupación de unas 34 ha. La LASAT de evacuación “Camarena- Moraleja”, tiene un origen, un destino y un trazado muy similar al proyectado para la LASAT “Nudo La Fortuna”, produciéndose un paralelismo continuado a distancias comprendidas entre los 80 m- 300 m, durante unos 9 km.

El PF “Camarena-Moraleja” tiene **DIA** emitida según la siguiente resolución:

“Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de la instalación solar fotovoltaica “Sentina Solar, de 100 MWp, Zuncho Solar de 100 MWp, Perdiguero Solar de 100 MWp y Sextante Solar de 100 MWp, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid”.

El PF “Camarena-Moraleja”, referente a su evaluación ambiental estratégica, tiene emitida la **Declaración Ambiental Estratégica**, (Ref.:10/224742.9/25) a fecha de 18 de marzo de 2025.

SIA 25/168:

Plan Especial de Infraestructuras referente al PF “ST Moraleja-ST Marie” en los TT.MM. de Moraleja de Enmedio, Móstoles y Fuenlabrada.

Contempla una LSAT a 220 kV de unos 9.350 m de longitud. La LSAT “ST Moraleja-ST Marie” comparte una orientación origen y destino bastante similar al contemplado por la LASAT “Nudo La Fortuna” situándose al sur de dicha LASAT manteniendo cierto paralelismo a unas distancias comprendidas entre 500 y 1500 m entre ambas líneas.

El PEI de “ST Moraleja- ST Marie” cuenta con documento de alcance de fecha 10 de junio de 2026 (Ref: 10/534315.9/26).

SIA 21/156:

Plan Especial de Infraestructuras del PF “Prado Gris”.

Este PEI contemplaba una LAAT, a 220 kV de unos 10.500 m que comparte tramos y tiene unas características muy similares a los PEIs descritos del SIA 21/262, SIA 22/185 y SIA 22/109

El SIA 21/156 también contempla una línea que discurre con un trazado fundamentalmente paralelo, respecto el PEI objeto de alcance, a unas distancias comprendidas entre los 500 y los 1.500 m.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001181793976748091441**

Destacar que el PF “Prado Gris” tiene **DIA Desfavorable** emitida según la siguiente resolución:
“Resolución de 16 de junio de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parque solar fotovoltaico "Prado Gris", de 134,68 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Toledo.”

El PF “Prado Gris”, referente a su evaluación ambiental estratégica, tiene emitido el correspondiente **Documento de Alcance**, (Ref.:10/608126.9/22) a fecha de 6 de septiembre de 2022.

SIA 21/150:

Plan especial de Infraestructuras del PF “Gasset”

Hay que destacar que el PF “Gasset”, situado a unos 4.500 m al SE de las actuaciones objeto de alcance, tiene una **DIA Desfavorable** según la siguiente resolución:
“Resolución de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Planta solar fotovoltaica Albares, de 100 MWp y su infraestructura de evacuación, en la Comunidad Autónoma de Madrid".

El PF “Gasset”, referente a su evaluación ambiental estratégica, tiene emitido el correspondiente **Documento de Alcance**, (Ref.:10/233368.9/22) a fecha de 21 de abril de 2022.

SIA 21/123:

Plan especial de Infraestructuras del PF “Albares-Cruz-La Vega”

Hay que destacar que el PF “Albares-Cruz-La Vega”, situado a unos 4.000 m al SE de las actuaciones objeto de alcance, ha obtenido una **DIA Desfavorable**, según la siguiente resolución:
“Resolución de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parque solar fotovoltaico "Gasset", de 258 MWp y 200 MWn, en Humanes de Madrid y Griñón (Madrid), y su infraestructura de evacuación”.

El PF “Albares-Cruz-La Vega”, referente a su evaluación ambiental estratégica, tiene emitido el correspondiente **Documento de Alcance**, (Ref.: 10/655568.9/21) a fecha de 23 de diciembre de 2021.

En los siguientes mapas esquemáticos se proyecta lo descrito en los párrafos superiores:



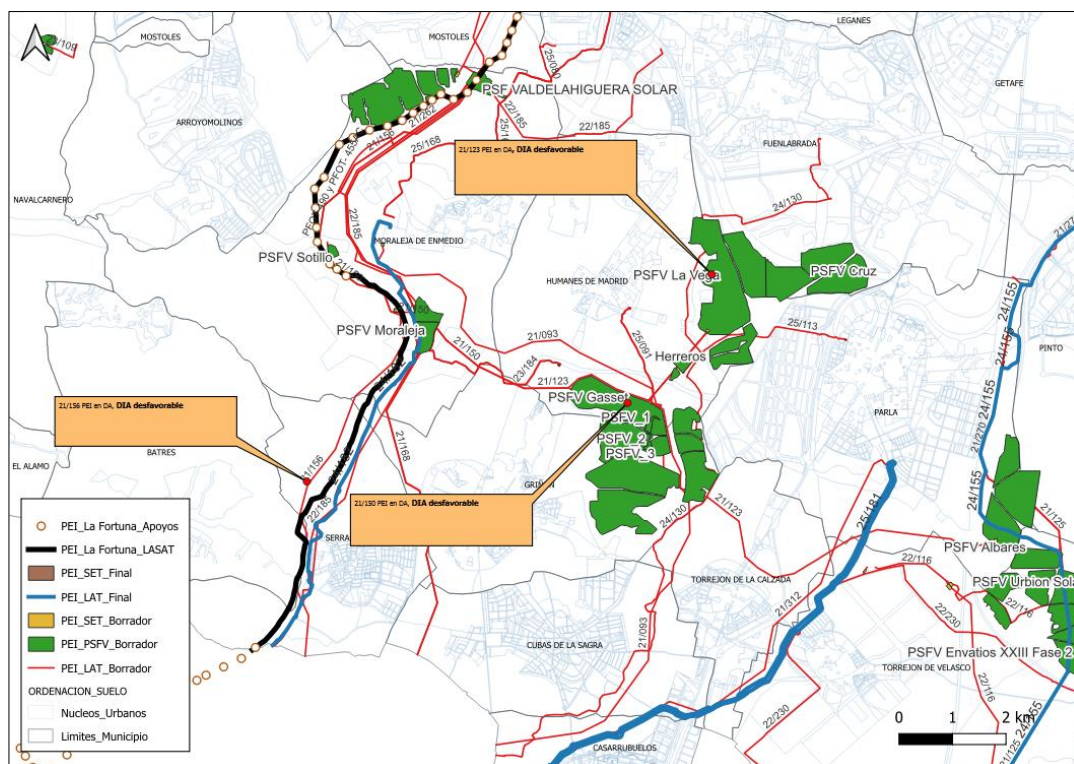


Figura 8. Sinergias en el ámbito del PEI (zona sur). Fuente: elaboración propia con los SHPs aportados por el promotor.

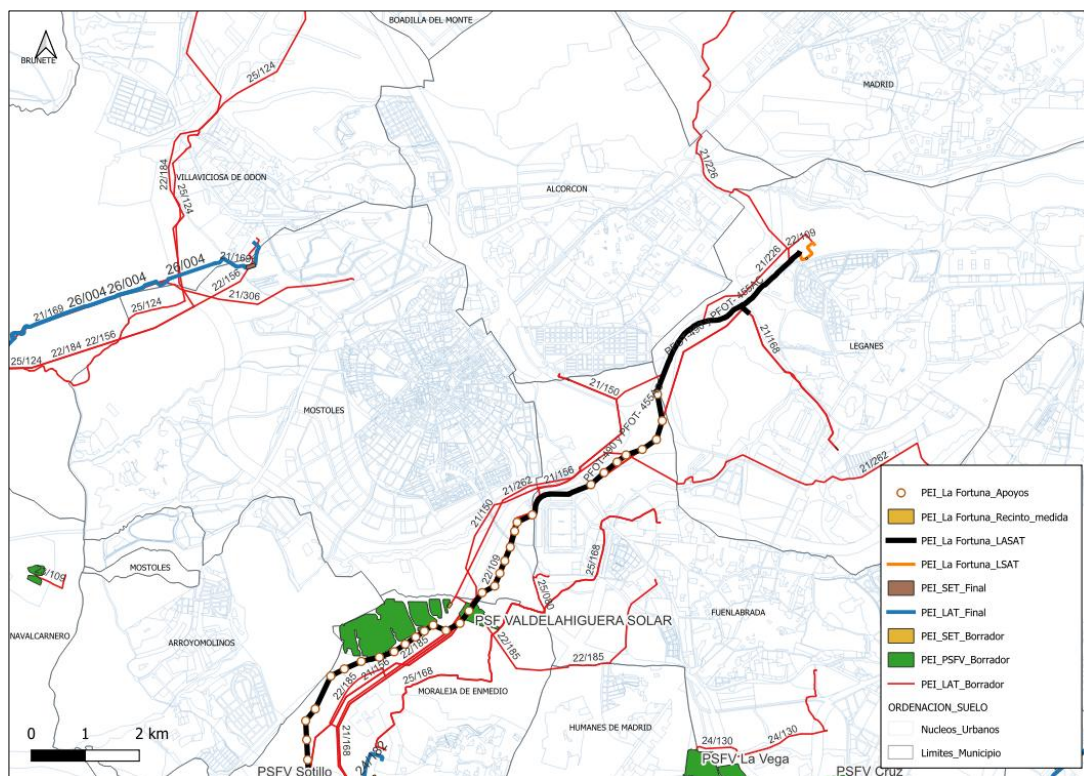


Figura 9. Sinergias en el ámbito del PEI (zona norte). Fuente: elaboración propia con los SHPs aportados por el promotor.

3.2.2 Alternativas

En el apartado 3 del estudio ambiental estratégico se analizan las alternativas de implantación de la infraestructura pretendida, que varían en la posible localización de los elementos que la conforman. El promotor realiza un doble análisis. Primero se valoran las tres alternativas inicialmente planteadas en la documentación aportada en 2022, evacuación de 2 nudos (2C), resultando una de ellas la más adecuada.

Posteriormente, se analizan las alternativas para el proyecto contando con la posibilidad de ejecutar las infraestructuras de evacuación de 4 nudos (4C) con trazado coincidente.

Por último, se añade a la alternativa seleccionada lo dispuesto como consecuencia de la necesidad de adaptación del proyecto constructivo de las infraestructuras de evacuación para dar respuesta a los distintos requerimientos recibidos.

Inicialmente la Alternativa 0 se desestima, ya que se considera que la infraestructura planeada contribuye a alcanzar los objetivos de generación fotovoltaica del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, y se enmarca en la estrategia para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la UE, prevista en la hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica en 2050.

Alternativas inicialmente planteadas, para la evacuación conjunta de los nudos “La Fortuna” y “Leganés” (doble circuito, 2C)

Alternativa 1

Discurre por los términos municipales de Serranillos del Valle, Moraleja de Enmedio, Fuenlabrada y Leganés. Presenta una longitud total de 27,1 km y se ha planteado como una línea eléctrica de doble circuito de 220 kV en tramo compartido para los Nudos “Fortuna” y “Leganés”, hasta la bifurcación en el entorno de Leganés al norte del Parque Polvoranca, donde se separa en dos tramos de línea eléctrica de simple circuito 220 kV.

Alternativa 2

En este caso, la línea transita por los términos municipales de Serranillos del Valle, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés. Su diseño tiene una longitud total de 26,9 km y se ha planteado como una línea eléctrica de doble circuito de 220 kV en tramo compartido para ambos Nudos, hasta la bifurcación en el entorno de Leganés al norte del Parque Polvoranca, donde se separa en dos tramos de línea eléctrica de simple circuito 220 kV.

Alternativa 3

Mismo trazado que en la alternativa 2 pero, dado el gran volumen de desarrollo que acogen la Zona Sur de Madrid y Norte de Toledo, se plantea que se comparta trazado con otras líneas en cuádruple circuito en la aproximación al eje de la autovía AP-41.

La selección del trazado de la LASAT de evacuación de menor impacto se basó en la valoración de las diferencias existentes entre las alternativas propuestas en relación con las afecciones a los elementos del medio considerados. De la valoración **inicialmente** realizada se concluye que es la Alternativa 2 la que presenta una menor afección a los elementos del medio por los siguientes motivos, entre otros:



- El trazado de las alternativas 2 y 3 (coincidentes en trazado) dentro de la Comunidad de Madrid es ligeramente más corto que el de la alternativa 1.
- La alternativa 2 efectúa menos cruces de los cauces presentes en el ámbito de estudio; además al no cruzar el arroyo del Sotillo, se evita generar cualquier tipo de afección sobre las formaciones riparias ligadas a este arroyo.
- Las alternativas 2 y 3 plantean un trazado subterráneo en el trazado próximo al Parque Forestal Periurbano de Bosquesur.
- La Alternativa 3, al presentar un tramo de cuádruple circuito, presentaría unas alturas de los apoyos del orden de 60-70 m, frente a los 30-40 m de una línea eléctrica de 220 kV de doble circuito. Este aspecto repercute, según el promotor, en una mayor afección paisajística y una mayor afección a la avifauna, al constituir un elemento de fragmentación o barrera.

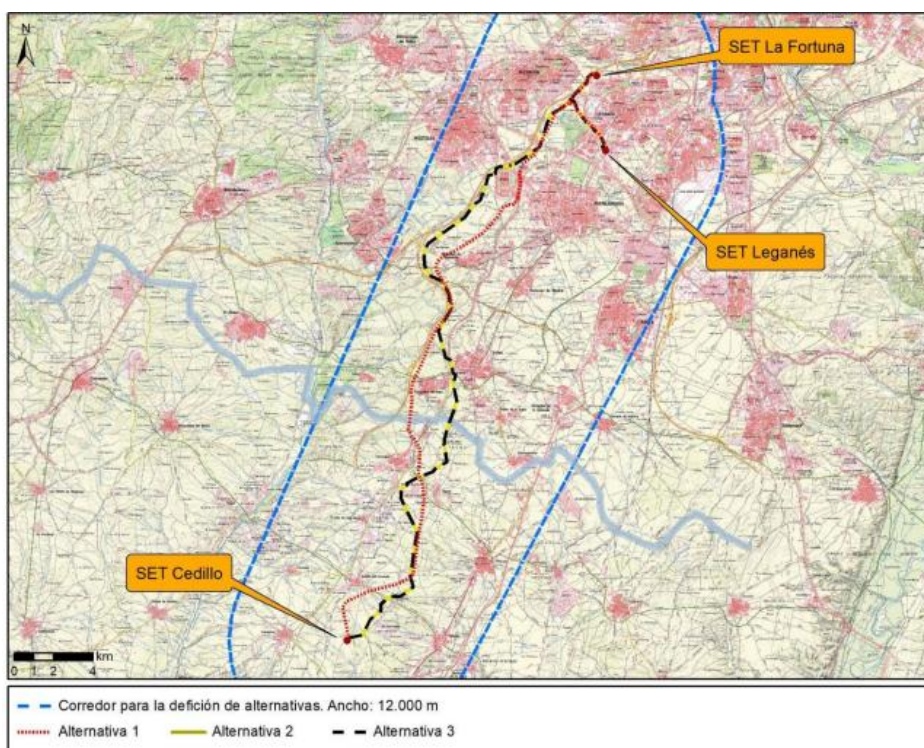


Figura 10: Alternativas de PEI inicialmente planteadas (3). Fuente: página 108 EAE

Alternativas finales planteadas, para la evacuación conjunta de los nudos “La Fortuna”, “Leganés”, “Prado” y “Ventas” (cuádruple circuito, 4C)

En este apartado se compara básicamente la alternativa a doble circuito y cuádruple circuito para valorar cual sería la mejor opción, mediante un análisis cuantitativo y cualitativo de la afección potencial para ambas alternativas, utilizando indicadores para su evaluación (Métricas globales, Zonas de Especial Sensibilidad (ZES), Cruce con Espacios Naturales Protegidos, Cruce con Corredores Ecológicos, etc.)

Alternativa 1

Esta alternativa se compone por el conjunto de líneas de evacuación que forman parte de la antigua solución planteada para la evacuación de los 4 Nudos. Se detalla que cada una de estas líneas fue sometida a su correspondiente análisis de alternativas, resultando la solución de menor impacto. Se indican a continuación, de manera simplificada, los tramos de línea que pertenecen a un mismo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1001181793976748091441

proyecto: LAT Ebisu-Cedillo, LAT Cedillo-Leganés-Fortuna, LAT San Marcos-Cedillo y LAT Ventas-Prado. En la siguiente imagen se aprecia la disposición para las líneas de evacuación inicialmente planteada:

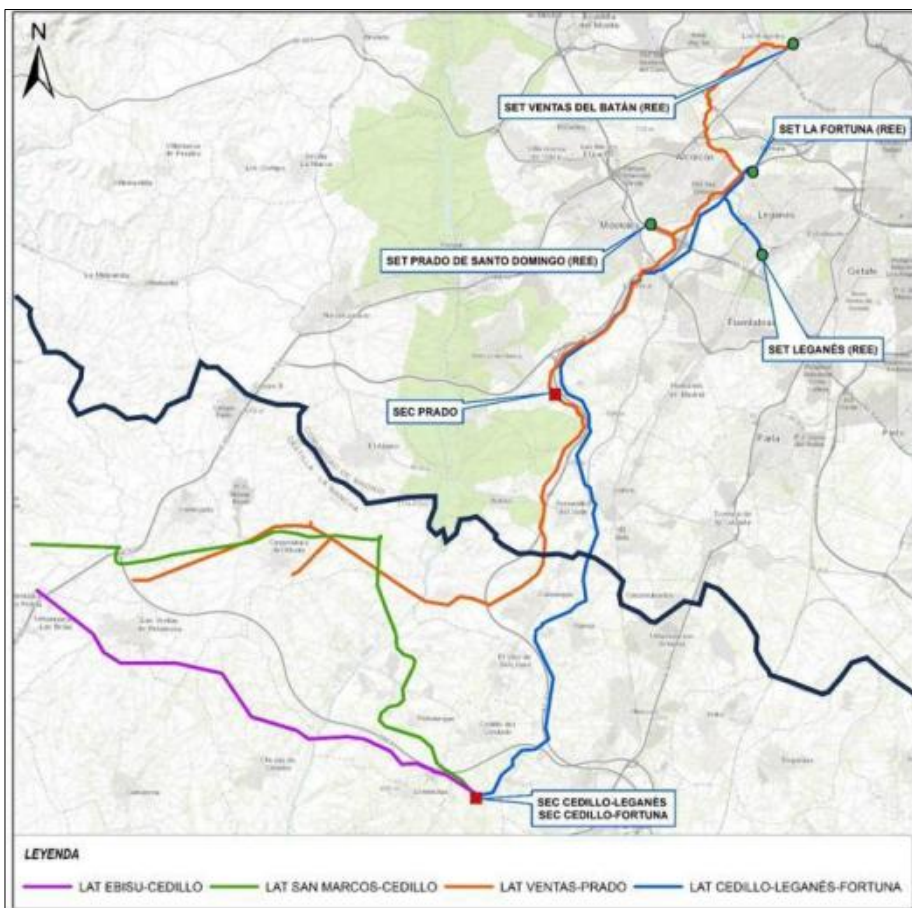


Figura 11: Esquema general, líneas eléctricas de la antigua evacuación proyectada en el ámbito de la CAM y CLM. Fuente: página 119 EAE

Alternativa 2

Se especifica que, tras el proceso de información pública y las reuniones mantenidas con los distintos organismos, los promotores de los proyectos implicados han considerado adecuado reducir la cantidad de líneas eléctricas proyectadas, así como incorporar otras mejoras que impliquen menores efectos acumulativos, basándose en la agregación de circuitos sobre los apoyos ya previstos para algunos tramos de la línea de evacuación que han salido a información pública.

Por tanto, esta alternativa se compone de una única línea de evacuación común de 220 kV para transportar la energía de estos cuatro nudos hasta sus respectivos puntos de conexión (SET Ventas del Batán, SET Prado de Santo Domingo, SET La Fortuna y SET Leganés).

De esta manera se considera que esta alternativa produce una optimización de diferentes líneas de transporte sobre apoyos comunes en los que la “columna vertebral” es la LASAT 4C, cuyo objeto es minimizar el número de líneas de evacuación por el mismo territorio, reducir efectos acumulativos y sinérgicos y el derivado impacto ambiental de todas ellas.



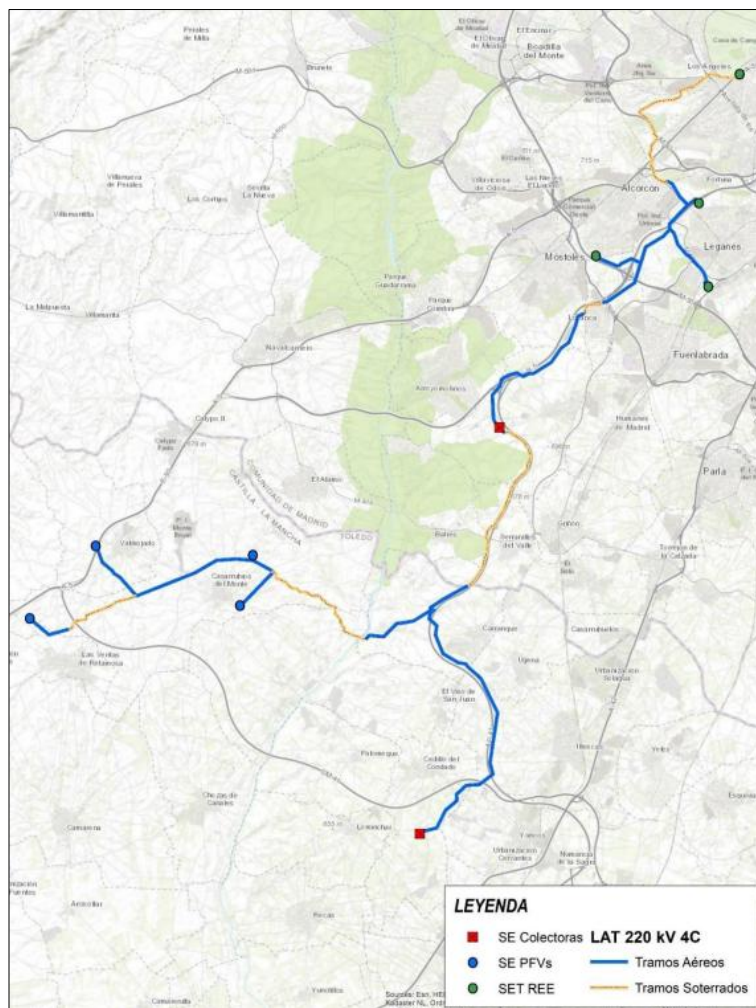


Figura 12: Alternativa 2, en CLM y CAM de línea de evacuación conjunta en cuádruple circuito (4C), finalmente adoptada. Fuente: página 121 EAE.

Finalmente, se escoge la Alternativa 2, de evacuación conjunta en disposición de cuádruple circuito (4C); el promotor ha considerado y valorado lo siguiente:

- La longitud de la línea en la alternativa de evacuación conjunta (alternativa 2) es de unos 85,5 Km, mientras que en la antigua evacuación ascendía a unos 157,5 Km.
- La Alternativa 1 conlleva más longitud de tramos en aéreo de la LASAT, que la alternativa 2.
- La solución de evacuación conjunta (Alternativa 2) supone una reducción en el número de ZES (Zonas de Especial Sensibilidad) que resultan cruzadas por las líneas de evacuación, pasando de afectar a 12 ZES en la Alternativa 1 a afectar 8 ZES en la Alternativa 2. Por otra parte, en la Alternativa 2 desaparecen los cruces en aéreo, proyectándose todos ellos en soterrado. Frente a esta situación, en la Alternativa 1 la práctica totalidad del trazado de las líneas discurre en aéreo con un total de 33,28 km de ZES afectadas. Se concluye que la Alternativa 2, de evacuación conjunta implica una mejora ambiental desde el punto de vista de las afecciones a la Avifauna, evitando en su totalidad la afección a las ZES para las Aves, reduciendo el impacto potencial por riesgo de colisión asociado a estas infraestructuras
- La solución de evacuación conjunta (Alternativa 2) supone una disminución significativa en los km de líneas eléctricas que discurrirán por el interior de las Zonas de Importancia del Buitre Negro y el



- Águila Imperial; además la mayor parte del trazado (34,78 km frente a 9,65 km del total) lo hace en soterrado lo que reduce el impacto potencial de riesgo por colisión para estas especies de interés.
- Ambas alternativas cruzan la ZEC Cuenca del Río Guadarrama de manera puntual y limítrofe, y con una longitud similar, si bien la segunda lo hace en soterrado. Se concluye que la Alternativa 2 de evacuación conjunta implica una mejora ambiental desde el punto de vista de la afección potencial a los Espacios Naturales Protegidos.
 - La solución de evacuación conjunta (Alternativa 2) supone una reducción en el número de cruces a los Corredores Primarios de La Sagra, pasando de un total de 4 cruces, proyectados en la Alternativa 1, a 2 cruces en la Alternativa 2 de Evacuación Conjunta.
 - En la Alternativa 2 se minimizan los cruces en aéreo, proyectándose la gran mayoría de ellos en soterrado. Frente a esta situación, en la Alternativa 1 la totalidad del trazado de las líneas discurre en aéreo. La longitud afectada pasaría de 6,27 km en la Alternativa 1 a 3,91 km en la Alternativa 2.
 - Se concluye que la Alternativa 2, implica una mejora ambiental relativa a la afección potencial de la Red de Corredores Ecológicos de la CAM, evitando en su práctica totalidad la afección, al discurrir en su mayoría soterrado, no sólo en el cruce con los citados corredores sino también entre ellos.
 - La solución que propone la Alternativa 2 de reducción y compactación de las líneas eléctricas de evacuación que discurren por un mismo corredor genera una desacumulación de impactos por agrupación de estas.

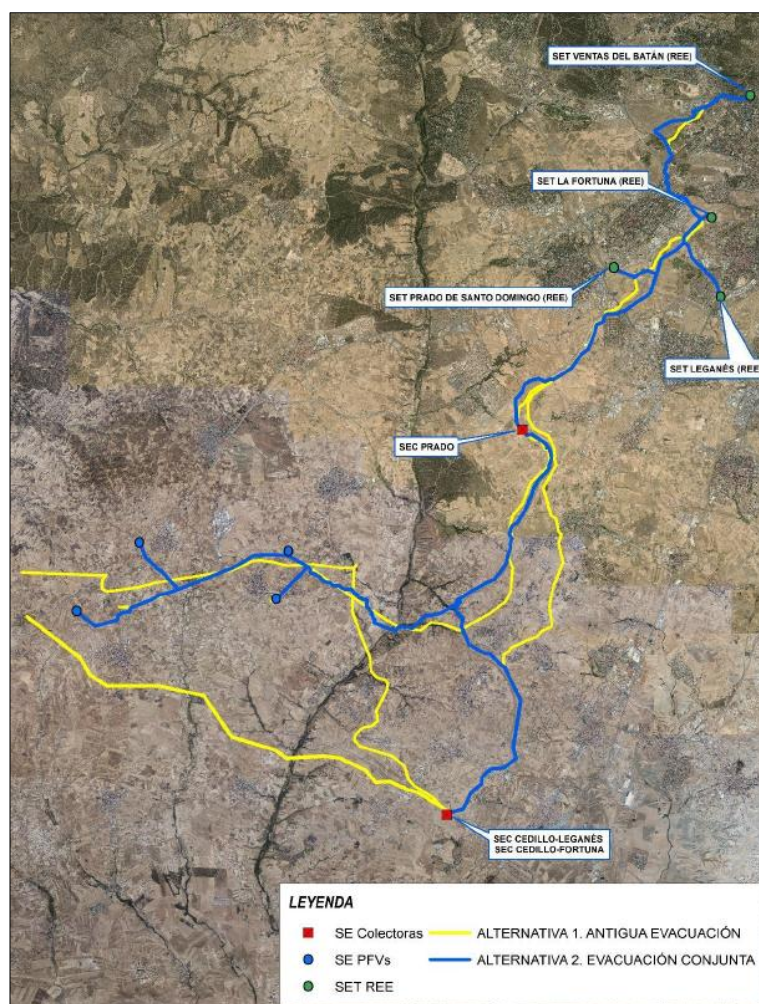


Figura 13. Comparativa conjunta de las líneas de evacuación de la antigua propuesta frente a la solución adoptada de evacuación conjunta en CLM y la CAM. Fuente: Página 124 del EAE.



3.2.3 Potenciales efectos significativos

En el capítulo 6 del estudio ambiental estratégico se cuantifican los probables efectos significativos en el medio ambiente, que el PEI puede causar sobre los siguientes valores del medio: Cambio climático y calidad del aire, Geología y geomorfología, Suelo, Hidrología, Hidrogeología, Vegetación y usos del suelo, Fauna, Paisaje, Áreas protegidas, Hábitats, Conectividad, Patrimonio, Dominio público, Salud pública, Medio socioeconómico, Servidumbres aeronáuticas o Riesgos naturales

A continuación, se sintetizan los potenciales impactos más destacables que producirá el PEI, de acuerdo con el estudio ambiental estratégico:

Geología y Geomorfología

Se descartan afecciones a LIGs una vez analizados los puntos exactos de su ubicación.

Entre las acciones que podrían generar efectos sobre la topografía de la zona de estudio, se consideran las relacionadas con la fase de construcción del proyecto, ya sean por los movimientos de tierra para implantar los nuevos apoyos y sus cimentaciones, en el caso de los tramos aéreos, o la apertura de zanja en los tramos soterrados.

La instalación de apoyos de líneas eléctricas en los tramos aéreos y ejecución de zanjas de tramos de línea subterráneos no se consideran actuaciones que alteren de manera significativa las características del sustrato geológico, por lo que las posibles afecciones generadas se consideran **compatibles**.

Suelos

Durante la fase de construcción se producirá la pérdida de suelo fértil en toda la zona de ocupación permanente de la línea de evacuación propuesta. Estos impactos se concretan en las áreas de ocupación directa de los apoyos y los accesos en el caso de los tramos aéreos y las zanjas en el caso de las líneas soterradas. Para los tramos aéreos la ocupación del suelo generada por las patas de los apoyos se mantiene durante toda la vida de las líneas eléctricas. La ocupación permanente del suelo de los apoyos estimada será de 8.263,91 m² para la línea de evacuación conjunta.

En el caso de los tramos soterrados, teniendo en cuenta la ocupación de las canalizaciones, la línea subterránea conjunta alcanza una superficie de 62.986,45 m². Al respecto se destaca que el ámbito de actuación se localiza principalmente sobre suelos con una buena representación en la Comunidad de Madrid y que presentan en general capacidades agrícolas muy limitadas debido a su bajo contenido en materia orgánica.

Otra de las posibles causas de pérdida de cobertura edáfica y de las características físicas del suelo, podría originarse por la compactación del suelo a causa del tránsito de maquinaria. Las superficies de ocupación temporal suman un total de 81.827,13 m². En estas superficies una vez acabada la obra civil serán restauradas, en parte utilizando la capa de suelo fértil retirada previamente de las zonas de ocupación permanente, lo que minimiza la afección.

Dado que las asociaciones de suelos afectados por el PEI presentan una amplia distribución en la Comunidad de Madrid, se valora como **compatible** la afección generada por el PEI sobre las características edafológicas de los suelos.



Hidrología

De manera general, el ámbito del PEI discurre en la cuenca del río Guadarrama, y todos los cauces próximos al ámbito de actuación son afluentes del Río Guadarrama.

Cabe destacar que, en 5 de los 13 cauces atravesados, por la LASAT 4C del PEI, se realiza en soterrado. Los efectos sobre los cauces coincidentes con la LASAT podrían darse debido a la apertura de accesos a los apoyos, los movimientos de tierra, el tránsito de maquinaria o la acumulación de materiales en la fase de obra. La alteración de la calidad de las aguas superficiales puede ser provocada por vertidos accidentales de la maquinaria, por una incorrecta gestión de los residuos producidos en la obra, derrames accidentales asociados al movimiento de tierras o contaminaciones secundarias de aguas subterráneas durante las excavaciones.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, del total de cauces coincidentes con la LASAT, 5 de ellos son cruzados por tramos del PEI en soterrado. En estos casos, el proyecto de la línea prevé la realización de perforaciones horizontales dirigidas, siendo esta una técnica que permite la instalación de tuberías subterráneas mediante la realización de un túnel, sin abrir zanjas y con un control de la trayectoria de perforación. Este control permite librar obstáculos naturales o artificiales sin afectar al terreno, con lo cual se asegura la mínima repercusión ambiental al terreno.

Teniendo en cuenta lo mencionado, y las medidas preventivas a aplicar sobre la red hidrográfica del ámbito se considera de impacto **compatible** con el desarrollo del PEI.

Hidrogeología- Hidrología Subterránea

El ámbito de estudio se ubica sobre la unidad hidrogeológica 03.05 Madrid – Talavera. Para conocer la piezometría de las aguas subterráneas se han consultado las siguientes fuentes: Red de control de sondeos y piezómetros de la Confederación Hidrográfica del Tajo y Base de puntos de agua del IGME. En cuanto al estado cuantitativo y químico de las masas de agua subterránea, según Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (2022-2027), se considera bueno y bueno respectivamente

Según la información disponible en el mapa de permeabilidades de España a escala 1:200.000 disponible en el IGME, la permeabilidad de la zona de estudio es en su totalidad media y por ello también su vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas.

Teniendo en cuenta la vulnerabilidad media de los materiales que atraviesa el PEI, la calidad que presentan las aguas subterráneas y la naturaleza de los proyectos a los que da soporte el Plan, la afección sobre las aguas subterráneas se valora como **compatible**. No obstante, se han adoptado una serie de medidas preventivas que garanticen que no se generen episodios de contaminación como consecuencia de vertidos o derrames accidentales.

Vegetación y Usos del Suelo.

En la zona coincidente con la LASAT predominan los terrenos de cultivo y áreas artificiales, siendo escasa la presencia de áreas naturales de interés. Hay un punto en el que el trazado de la LASAT coincide con una zona de frondosas, que se limita a la vegetación de ribera coincidente con el arroyo de Valdehuelas. La LASAT coincide con un bajo número de ejemplares de arbolado en su transcurso aéreo sobre el arroyo de Valdehuelas, por lo que, teniendo en cuenta la altura proyectada para los apoyos, no se prevé que se pudiera generar una afección significativa a la vegetación de frondosas.



En el estudio ambiental estratégico se han establecido una serie de medidas a incorporar en la normativa del PEI para llevar a cabo un control de los efectos sobre la vegetación durante la fase de obra con la finalidad de minimizar los daños a la vegetación natural. Teniendo en cuenta dichas medidas, se considera que el impacto sobre la vegetación se valora como **compatible**.

La superficie agrícola afectada en el total del ámbito del PEI asciende a 203,97 ha, sin embargo, la ocupación de final será muy inferior, dado que:

- En el caso de los tramos aéreos de la LASAT, la superficie agrícola afectada se reduce a la superficie afectada por la situación de los apoyos.
- En el caso de los tramos subterráneos de la LASAT discurrirán por zanjas, siendo su superficie de ocupación real inferior a la estimada.

Se considera que el desarrollo del PEI no conllevará una reducción de la capacidad agrícola significativa, por el desarrollo del PEI y se valora como **compatible**.

Por otra parte, en el interior de la superficie del PEI se ubican 106.445,95 m² de terrenos forestales, que deberá ser objeto de las medidas compensatorias recogidas en la Ley 16/1995. Con la realización de dichas compensaciones, se considera que el impacto sobre los terrenos forestales resulta **compatible**.

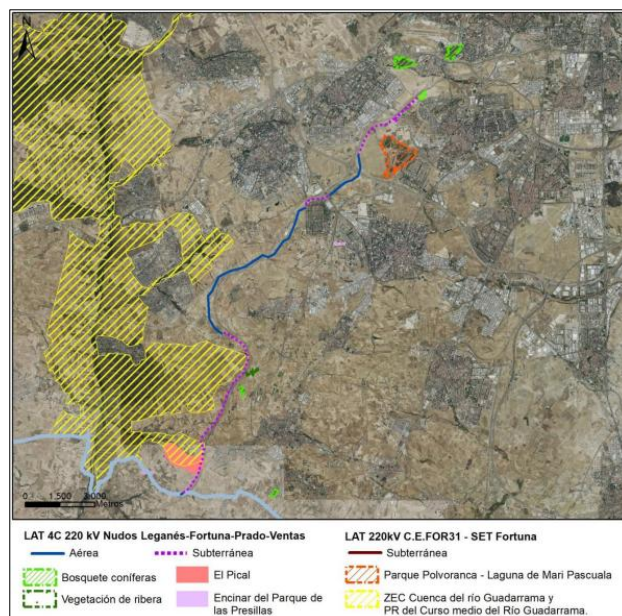
En el ámbito del PEI se considera probable la aparición de la especie *Salix salviifolia subsp. australis* asociada al arroyo del Sotillo en casa del Champiñón. Sin embargo, teniendo en cuenta que el trazado coincidente con la Zona de Interés de Flora Amenazada identificada en el ámbito de estudio es subterráneo, el proyecto de la línea prevé la realización de una perforación horizontal. Por lo tanto, no se espera que el desarrollo del PEI pueda afectar a la Zona de Interés de Flora Amenazada, considerando el impacto sobre el mismo como **inexistente**.

Fauna

Se ha realizado un estudio de ciclo completo de avifauna (Anexo I) en el marco de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos vinculados, para dar respuesta al Documento de Alcance.

Tras el análisis documental y el trabajo de campo llevado a cabo en la zona, se han detectado una serie de áreas de interés para las aves por la presencia de especies de importancia desde el punto de vista de su conservación (ZES/ZI). Mediante este estudio se han definido Zonas de Interés Faunístico.

Figura 14. Zonas de Interés faunístico definidas por el promotor. Fuente: página 315 EAE



Así, la LASAT objeto del PEI cruza algunas zonas con vegetación natural. Los bosques de ribera ejercen de corredores faunísticos, al formar hábitats forestales que se extienden a lo largo de las orillas, ofreciendo cobertura para especies a través de los valles. Entre las principales especies afectadas destacan: pito real (*Picus viridis*), ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*), carbonero común (*Parus major*), oropéndola (*Oriolus oriolus*) o cárabo común (*Strix aluco*) entre las aves; reptiles como la culebra de collar (*Natrix natrix*), así como o mamíferos como el turón (*Mustela putorius*), o el zorro (*Vulpes vulpes*).

En el entorno del PEI también existe una zona húmeda artificial, la laguna de Mari Pascuala en el Parque Polvoranca. La LASAT también coincide en su trazado subterráneo con la Zona de Interés Faunístico “El Pical” en una longitud de aproximadamente 650 m y con la ZEC Cuenca del río Guadarrama

En todos los casos citados, se ha planificado el soterramiento de las líneas eléctricas en las zonas identificadas como de interés faunístico, con lo que no requerirán aplicación de medidas anticollisión en estas zonas. No obstante, se han definido medidas para las fases de construcción y desmantelamiento, así como para la restitución de los hábitats afectados tras esta última fase. También se han establecido medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario.

El desarrollo del PEI se valora como **compatible** con los elementos faunísticos evaluados estableciendo las medidas oportunas.

Espacios Naturales Protegidos

En el ámbito de estudio se localiza el Espacio Natural Protegido Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno coincidente con el espacio Red Natura 2000 ZEC Cuenca del río Guadarrama.

La LASAT cruza en subterráneo el Parque Regional “Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno” en dos zonas. El primer punto de cruce se da en el municipio de en Batres, afectando un total de 244 m de línea. El segundo punto de cruce se realiza Moraleja de Enmedio cerca del arroyo de los Parrales y supone una coincidencia de 124 m. Concretamente, según la zonificación del P.O.R.N del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, la parte del trazado coincidente con este Parque Regional se ubica en la Zona de mantenimiento de la actividad.

Esta zona se caracteriza por la presencia de actividades agrícolas, fundamentalmente de secano, y repoblaciones de pino. En todo caso la LASAT contempla el trazado soterrado en dichos espacios y se proyecta paralela a la carretera AP-41, integrada paisajísticamente en una zona antropizada.

Por ello, se considera de impacto **compatible** el PEI con la presencia de Espacios Naturales Protegidos en el entorno.

Conectividad. Corredores Ecológicos

La LASAT coincide en dos puntos con el corredor de La Sagra. En concreto, dentro de este corredor, los tramos del trazado que discurren por el ámbito de estudio son Griñón y Parla.

En el primer tramo coincidente (tramo de Griñón), la LASAT conjunta coincide con el corredor en una longitud de aproximadamente 790 m, tratándose del trazado subterráneo de la línea en su mayor parte, a excepción de una longitud de 69 m que lo atraviesan en aéreo, coincidiendo con el apoyo nº 35.



En la segunda zona coincidente, (tramo de Parla) del corredor principal de La Sagra, la línea de evacuación coincide con el mismo en longitud de 3.105 m aproximadamente en subterráneo y en unos 40 m en su trazado aéreo y coincidiendo con el apoyo nº36.

El PEI atraviesa también un tramo de un corredor urbano (Enlace de Fuenlabrada). El tramo del PEI que lo atraviesa está destinado a ubicar tanto un tramo soterrado (1.118 m) como aéreo (1.071 m) de la LASAT.

El promotor destaca que los apoyos nº 35 y 36 ocupan mínimamente el corredor ecológico de la Sagra, situándose a escasa distancia de la AP-41, y que dicha solución ha sido informada favorablemente por la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal. Por ello se considera que el impacto que el PEI sobre la conectividad es **compatible** aplicando las medidas necesarias.

Patrimonio

Se especifica que la LASAT no afecta directamente a elementos de interés patrimonial. Se señala que se han iniciado los trabajos de caracterización arqueológica, y que se llevarán a cabo prospecciones arqueológicas para determinar el posible grado de afección de las obras sobre posibles yacimientos.

Se ha establecido como medida para minimizar los daños sobre el Patrimonio Cultural, que durante las obras se establecerá un control y seguimiento arqueológico de los trabajos y se adoptarán todas las prescripciones que establezca la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid en las Resoluciones de los expedientes que integran las infraestructuras del PEI.

Teniendo en cuenta lo citado, se considera que el impacto sobre el patrimonio resulta **compatible**.

Riesgos naturales

El promotor ha analizado los riesgos por inundación, por expansividad de arcillas, erosivos, sísmicos y por incendios; valorado, se considera el impacto sobre los riesgos como **compatible**.

3.2.4 Relación de la propuesta de plantas fotovoltaicas con la "Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras en la Comunidad de Madrid"

El estudio ambiental estratégico ha analizado el encaje del PEI con la Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras de la Comunidad de Madrid, estudio realizado en 2009, promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial. Al respecto, el ámbito del PEI discurre principalmente por áreas con valoración ambiental favorable o próximo a vías de comunicación. En el estudio ambiental estratégico, además, se recuerda que el 57% de la línea de evacuación a la que da cabida el PEI se proyecta soterrada.

3.2.5 Análisis de la toma en consideración de los aspectos ambientales en la formulación del Plan Especial

Valorados los datos y justificaciones incorporados el Plan Especial cabe indicar que el Plan reconoce la necesidad de coordinar la planificación eléctrica con el planeamiento urbanístico y con los condicionantes ambientales del territorio, minimizar impactos sobre el medio y establecer un marco normativo específico para su prevención y corrección en la ejecución de las infraestructuras.



Se incorporan criterios ambientales operativos (reducción del trazado aéreo, compatibilidad con Red Natura 2000, minimización de sinergias, mantenimiento de la conectividad), que estructuran el desarrollo posterior del Plan Especial.

Se ha tenido en cuenta la presencia del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama coincidente con la ZEC “Cuenca del río Guadarrama”, el corredor ecológico primario de La Sagra en sus diferentes tramos, el dominio público hidráulico/pecuario/viario o el patrimonio cultural relevante. Mediante un estudio de avifauna anual con abundante trabajo de campo, y de gabinete, se han definido zonas de especial relevancia e interés para fauna y avifauna; también se ha valorado la capacidad agrológica del entorno. Se aprecia que se ha realizado un estudio completo para caracterizar y entender el entorno natural donde se implantará el PEI, (apartado 4 del EAE), importante para desarrollar las medidas oportunas en los aspectos más relevantes. Todo ello, en un territorio con ciertos valores ambientales, pero ya condicionado por la presencia de infraestructuras energéticas y viarias existentes.

Este diagnóstico se ha empleado como criterio de exclusión, evitación y ajuste del trazado, favoreciendo la concentración de infraestructuras en corredores ya antropizados (o que se verán antropizados en un futuro próximo) reduciendo la fragmentación territorial. Se aprecia especialmente relevante el esfuerzo realizado y coordinación para generar un nudo a cuádruple circuito compartido por 4 nudos (“Leganés-Fortuna-Prado-Ventas”) a 220 kV, capaz de dar cobertura a múltiples proyectos fotovoltaicos de gran envergadura, y evacuar una importante cantidad de energía. Concretamente esta **línea compartida ha reducido en 72 km** la longitud de las líneas de evacuación asociadas a los diferentes proyectos inicialmente planteados y autorizados, reduciendo consecuentemente las sinergias y efectos acumulativos entre ellas, en el entorno, de una manera muy importante.

Se descarta la alternativa cero por la pérdida de los beneficios climáticos asociados a la transición energética. La alternativa finalmente seleccionada responde de forma directa a los condicionantes ambientales detectados, priorizando el soterramiento de las partes del trazado que coinciden con espacios de interés ambiental. La alternativa seleccionada ha sido fruto de un análisis efectuado en diferentes fases, que entraña una complejidad destacable para coordinar las necesidades de los múltiples proyectos vinculados al presente PEI, pertenecientes a los diferentes nudos a los que dará cobertura. Cabe, en ese sentido, apreciar, desde el punto de vista ambiental que la elección de esta alternativa supone aceptar una complejidad técnica en favor de una esperada reducción sustancial de los impactos ambientales permanentes.

Por otro lado, en los tramos coincidentes con el Parque Regional del Guadarrama y la Red Natura 2000 se han asumido las determinaciones del PORN y del Plan de Gestión de la ZEC como marco vinculante y se ha incorporado el soterramiento sistemático como solución de compatibilización ambiental, como una condición estructural del trazado, integrada en la ordenación propuesta por el Plan Especial. En todo ello, en cualquier caso, se debe estar a lo indicado por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, como se refleja en las condiciones de la presente declaración ambiental estratégica.

El PEI incorpora los aspectos ambientales en su propia normativa urbanística y condiciones de ejecución, al calificar los suelos afectados como Red Supramunicipal de Infraestructuras, evitando transformaciones urbanísticas incompatibles, definir un régimen específico de usos y condiciones constructivas que limita las afecciones permanentes sobre el territorio y prever, desde el planeamiento, la aplicación de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, desarrolladas posteriormente en el apartado 7 del estudio ambiental estratégico.

Sin perjuicio de las condiciones de la presente declaración ambiental estratégica, cabe reseñar que el análisis del apartado 6 (probables efectos significativos en el medio ambiente), presentado por el



promotor, muestra que la mayor parte de los impactos residuales se califican como compatibles, inexistentes o positivos en relación con las decisiones adoptadas en la formulación del Plan (soterramiento, ajuste del trazado, concentración de nudos) y sus afecciones.

3.3 Evaluación de las consultas y de cómo se han tomado en consideración

3.3.1 Modificaciones en el documento aportado para la emisión de la declaración ambiental estratégica

A continuación, se realiza una síntesis de los principales cambios encontrados en el documento que se informa mediante la presente declaración ambiental estratégica, frente al Borrador del Plan Especial, expediente SIA 22/109, sobre el que se emitió documento de alcance el 25 de julio de 2023 y número de referencia 10/737632.9/23, que puso fin al trámite de consultas previas previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013.

Debe tenerse en cuenta que las infraestructuras objeto del presente PEI son coincidentes con los elementos de diferentes proyectos localizados en la Comunidad de Madrid, sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), y que fueron resueltos mediante la emisión de diversas Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) favorables (véase epígrafe 1.2.1 de la presente DAE).

A ese respecto, se indica en el estudio ambiental estratégico que figura en el Plan Especial, que las infraestructuras previstas se han diseñado considerando, además del resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria al que está sujeto el propio Plan Especial, el condicionado establecido en las DIAs que pusieron fin a los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinario de los correspondientes proyectos.

El resultado lo concreta y sintetiza el promotor en los siguientes cambios, sobre las infraestructuras contempladas en el “Nudo La Fortuna”:

- Tramo 2, en Moraleja de Enmedio (Ver Ventana A del gráfico de superposición de trazas): Se optimiza el cruzamiento de la línea eléctrica con el enlace entre la R-5 y la AP-41. Se elimina el apoyo 44. La zona de ocupación temporal del apoyo se encontraba en la zona de policía del arroyo de la Ruana.
- Tramo 3, en Moraleja de Enmedio (Ver Ventana B.1 del gráfico de superposición de trazas): Se modifica la traza, desplazando 6 apoyos (del 49 al 54).
- Tramo 4, en Moraleja de Enmedio y Móstoles (Ver Ventana B.2 del gráfico de superposición de trazas): Se modifica la traza, desplazando al apoyo 57 evitando la afección al Suelo No Urbanizable de Protección Pasillo Ecológico y de Infraestructuras.
- Tramo 5, en Fuenlabrada (Ver Ventana C del gráfico de superposición de trazas): Se modifica como requerimiento del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Fecha de firma 10 de abril de 2025. Informe – alegación sobre el documento de “Plan Especial de las Infraestructuras de evacuación de 220kv ubicadas en la Comunidad de Madrid del Proyecto de Plantas Fotovoltaicas Pfo-455 AC nudo la Fortuna”.
- Tramo 6, en Fuenlabrada (Ver Ventana D del gráfico de superposición de trazas): Se reubica el apoyo 73, se adapta la traza subterránea. Adecuación a normativa sectorial de Carreteras.



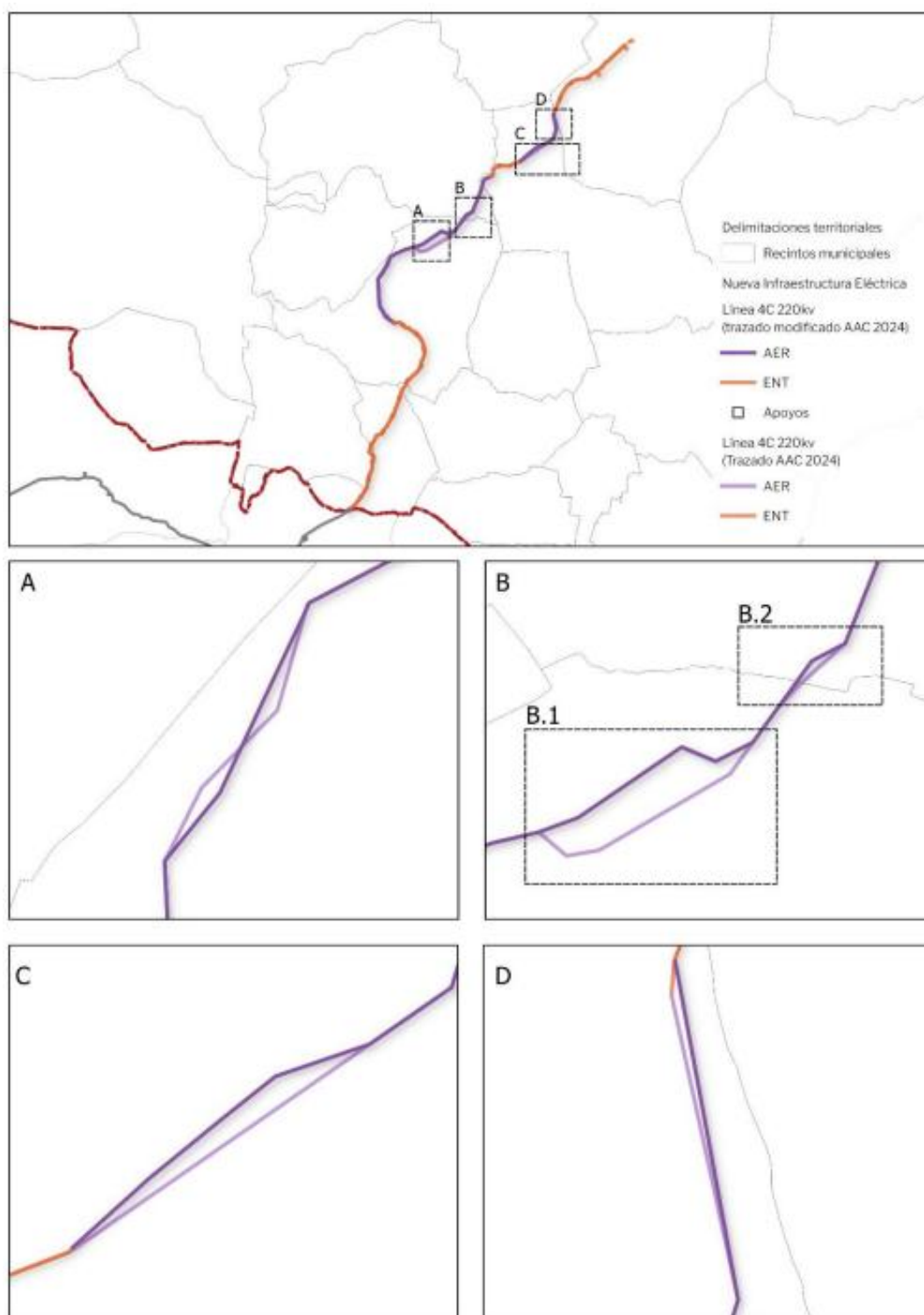


Figura 15: Comparativa de las infraestructuras en la fase de Aprobación Inicial con su trazado actual. Fuente: Anexo V la Documentación Informativa

En relación con las modificaciones efectuadas y evolución del PEI, complementariamente, se destaca que las infraestructuras descritas de este proyecto técnico han sido dimensionadas para que



potencialmente permitan la evacuación compartida de las instalaciones fotovoltaicas de los siguientes nudos de evacuación:

- Nudo La Fortuna (principal): compuesto por las plantas "La Vaguada", "Hayabusa", "San Pedro", "San Marcos" y "Páramos de la Sagra".
- Nudo de Leganés: compuesto por las plantas "Ebisu", "Ebisu II", "Yadisema", "El Lago" y "La Campiña".
- Nudo Ventas: compuesto por las plantas "Yadisema" y "Zednemen Fase IV".
- Nudo Prado de Santo Domingo: compuesto por las plantas: Zednemen, Zednemen Fase II y Zednemen Fase III

Varios proyectos de infraestructuras vinculados al presente Plan Especial, han recibido la AAC.

3.3.2 Informes sectoriales

A continuación, se sintetiza el contenido de los informes recibidos en la fase de consultas y petición de informes realizada por el órgano sustantivo por efecto del Acuerdo nº 100/2024, de la Comisión de Urbanismo citado en el apartado 2.2. de la presente DAE, y el tratamiento aplicado por el promotor, a tales informes en la Documentación integrante del Plan Especial.

Canal de Isabel II, de fecha 5 de mayo de 2025

En este informe se especifica que hay infraestructuras hidráulicas existentes y pertenecientes al Canal de Isabel II, que se ven afectadas por el presente PEI, en los municipios de Serranillos del Valle, Moraleja de Enmedio, Fuenlabrada y Leganés, y se incorporan planos identificativos de las mismas. Se especifica la forma de obtener los permisos y los condicionantes técnicos oportunos.

Se destaca la **necesidad de reubicación de los apoyos 44 y 49**, con objeto de evitar afecciones a unas arterias radiales situadas en Moraleja de Enmedio; también se precisa necesario la **reubicación del apoyo 62**, con objeto de evitar afecciones sobre unos colectores de Fuenlabrada.

Además, se establece que se incluirá en la normativa urbanística del PEI el régimen de protección relativo a las infraestructuras hidráulicas respetando lo indicado respecto a las BIAs y FPs, así como un precepto que establezca que cualquier afección sobre sus infraestructuras deberá ser previamente autorizado por el Canal y los costes derivados serán a cuenta del promotor.

De acuerdo con el informe de la DG de Urbanismo, se comprueba que el PEI contempla estos condicionantes en su artículo normativo 10 Infraestructuras del Canal de Isabel II.

DG. de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, con fechas 14 de mayo y 9 de octubre de 2025

Se sintetiza el contenido de estos informes remitidos por la DG. de Patrimonio Cultural y Oficina del Español:

Señala la DG de Urbanismo que el Plan Especial del "Nudo La Fortuna", afecta a los siguientes bienes inventariados en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid:

- Pradera del Diezmo/Camino de Valdespino (CM/089/0029), en Moraleja de Enmedio. Yacimiento arqueológico documentado afectado por los apoyos del trazado aéreo de la línea.



- Confluencia de los caminos Leñeros y Humanes y zona de huertas y arroyo de la Requera (CM/092/0023), en Móstoles. Yacimiento arqueológico documentado afectado por los apoyos del trazado aéreo de la línea.
- Valduro (CM/074/0093), en Leganés. Material arqueológico en superficie. Protección General. Afectado por el trazado subterráneo de la línea.

Se especifica que, de forma paralela a la tramitación ambiental y solicitud de autorización administrativa previa, en el ámbito del proyecto se han llevado a cabo actuaciones arqueológicas bajo los números de expediente RES/1216/2020, RES/0949/2021, RES/0230/2023 y RES/0245/2023, y que en las diferentes resoluciones emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural se han establecido las actuaciones compensatorias a llevar a cabo en la línea compartida de evacuación dependiendo del grado de impacto sobre los bienes protegidos.

Se destacan las siguientes prescripciones y condicionado a incluir en el Plan Especial:

- Se llevarán a cabo desbroces arqueológicos y limpieza manual en las zonas afectadas por los apoyos de la línea aérea, cuando estos coincidan con yacimientos arqueológicos inventariados. De la misma manera, los tramos subterráneos que afecten a yacimientos arqueológicos deberán ser objeto de desbroces arqueológicos y limpieza manual en la banda de afección de las obras, más un espacio de cautela; es el caso del yacimiento Pradera del Diezmo/Camino de Valdespino.
- Con carácter general, en todo el ámbito ocupado por la LASAT, se llevará a cabo en fase de ejecución del proyecto un seguimiento y control arqueológico de los movimientos de tierras, que tendrán carácter intensivo en el ámbito de yacimientos arqueológicos o bienes protegidos en el mencionado Catálogo. Este es el caso del yacimiento arqueológico Confluencia de los caminos Leñeros y Humanes y zona de huertas y arroyo de la Requera y del bien Valduro.
- Se deberá presentar Proyecto de Actuación Arqueológica firmado por técnico competente para su aprobación por parte de esta Dirección General de Patrimonio Cultural.
- En el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Inventario del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.

La DG de Urbanismo apunta en su informe que se comprueba que, en relación con el patrimonio cultural, el artículo normativo 42 del PEI establece ciertas condiciones sobre la “protección del patrimonio, bienes de dominio público y del medio social”, indicando en general, que se establecerá un control y seguimiento arqueológico de los trabajos, y que se adoptarán todas las prescripciones que establezca la DG de Patrimonio.

Por otro lado, la DG de Urbanismo menciona el cumplimiento de las resoluciones de los distintos expedientes tramitados por dicha DG, pero indica que la última resolución, con clave RES/0245/2023, está pendiente de informe final y emisión de resolución, debiendo actualizarse esta redacción en el documento que, en su caso, se eleve para aprobación definitiva.

Sin embargo, no se localiza en la memoria de PEI la descripción a las afecciones concretas, detalladas de los informes INF/0029/2025 e INF/0042/2025.

Red Eléctrica (Redeia), con fechas 6 y 31 de marzo de 2025



En ambos escritos se solicita que, con el objetivo de poder analizar la información relativa al Plan especial, se remita la información georreferenciada.

DG. de Carreteras, con fechas 3 de julio de 2025 y de 19 de enero de 2026

En el último informe remitido por la DG de Carreteras se especifica lo siguiente:

- De acuerdo con la documentación aportada, las actuaciones recogidas en el Plan Especial producen afecciones a las carreteras M-404, M-506 y M-506 (cruces y paralelismos) pertenecientes a la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Será normativa de aplicación la Ley 3/1991, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento, aprobado por Decreto 29/1993. En materia de accesos será de aplicación la Orden de 23 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.
- El titular de la instalación deberá solicitar las autorizaciones preceptivas de todas aquellas obras que pudieran tener incidencia en el dominio público y zona de protección de las carreteras titularidad de la Comunidad de Madrid. Esto se hará para todos los cruces y paralelismos de redes de servicios y los accesos, nuevos o existentes, a la red de carreteras autonómica. La autorización concreta de las obras en zona de dominio público y protección de las carreteras de la Comunidad de Madrid deberá tramitarse de acuerdo con el título V de la Orden de 3 de abril de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 29/1993, Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad.
- Se recuerda que antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a la Dirección General de Carreteras.

Al respecto, el informe de la DG de Urbanismo comprueba que se recoge en la saga de planos de información de la documentación del PEI, I.3.x Cruces y paralelismos y soterramientos el trazado de varias carreteras.

No obstante, en el artículo normativo 8 del PEI se establecen ciertas medidas para minimizar los efectos sobre el dominio público de carreteras, aunque centrándose únicamente en las carreteras estatales. Además, en el Anexo V, "Informe sobre el Resultado del Trámite de Información Pública" del Bloque I "Documentación Informativa", no se incluye apartado alguno que analice y dé contestación a las condiciones reflejadas en estos últimos informes, dado que su fecha de emisión es posterior a la fecha de redacción de la versión actual del PEI, siendo necesario que se analice y se dé contestación, en su caso, en la versión que se eleve para aprobación definitiva.

SG. de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital firmado a 13 de marzo de 2025.

Esta Secretaría emite informe **favorable** en relación con la adecuación del PEI a la normativa sectorial de telecomunicaciones y cita, a modo informativo, las principales consideraciones de carácter general contenidas en la normativa sectorial a la que se debe adecuar los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

DG. de Reequilibrio Territorial, firmado con fecha de 5 de febrero de 2025



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001181793976748091441**

Comunica esta DG. de Reequilibrio Territorial, que una vez analizada la documentación que integra el Plan Especial de Infraestructuras, no se manifiestan observaciones al mismo.

DG. de política Energética y Minas de la Secretaría de Estado de Energía, firmado el 12 de febrero de 2025.

Comunica la DG. de Política Energética en su informe que el PSFV "La Vaguada" (promovido por Lirio Desarrollos España, S.L.) ha obtenido las siguientes resoluciones favorables:

- Ha sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable a la realización del proyecto «Planta solar fotovoltaica "La Vaguada de 108,8 MWp, y su infraestructura de evacuación», concretada mediante Resolución de 20 de enero de 2023 de la DG. de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada (BOE núm. 37, de 13 de febrero de 2023).
- Se otorgó a Lirio Desarrollos España S.L. Autorización Administrativa Previa para la instalación solar fotovoltaica "La Vaguada" de 108,8 MW de potencia pico y 88,2 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación (BOE núm. 127, de 29 de mayo de 2023).
- Se otorgó a Lirio Desarrollos España S.L., Autorización Administrativa Previa de modificaciones del tramo de línea subterráneo a 220 kV desde CE FOR31 hasta la subestación La Fortuna 220 kV perteneciente a Red Eléctrica de España, y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación solar fotovoltaica "La Vaguada" de 86,80 MW de potencia instalada, la subestación colectora Cedillo-Fortuna 220 kV, y el tramo de línea subterráneo a 220 kV desde el punto CE FOR31 hasta la subestación La Fortuna 220 kV.

DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal, firmado el 5 de junio de 2025

Este informe es prácticamente idéntico al emitido con fecha de firma 19 de mayo de 2025, que se cita en el apartado 3.3.3 de la presente DAE.

Madrileña Red de Gas, firmado a fecha 19 de febrero de 2025

Especifican que el PEI puede ocasionar interacciones sobre infraestructuras gasísticas gestionadas por Madrileña Red de Gas. Adjuntan croquis y planos detalle de la red de gas y sus componentes sobre las potenciales zonas afectadas. Aportan, igualmente, documentos detallando normativas generales de aplicación, normativas técnicas internas para aplicar sobre gasoductos de acero (cruce/paralelismo), condicionantes técnicos para trabajar en las inmediaciones de las redes de gas, o áreas con servidumbres establecidas, para valorar, y establecen condicionantes.

El promotor manifiesta que dichos condicionantes se han tenido en cuenta en la fase de Proyecto y también se tendrán en consideración en la fase de construcción.

Nedgia, firmado a 17 de febrero de 2025

Comunican que el PEI no produce afecciones a infraestructuras gasísticas de su competencia.

Adif, firmado el 25 de febrero de 2025



Comunican que el PEI no produce afecciones a infraestructuras ferroviarias de su competencia.

Área de Vías Pecuarias, de la DG. de Agricultura, Ganadería y alimentación, firmado el 13 de marzo de 2025.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación emite un informe analizando las repercusiones del PEI en materia de Dominio Público Pecuario, donde se señalan los elementos que afectan a diversas Vías Pecuarias, en diferentes TT.MM., donde se implantarán las instalaciones. En la siguiente tabla, se especifican dichas afecciones:

Municipio	INFRAESTRUCTURA	VÍA PECUARIA	AFECCIÓN
Serranillos del Valle	Línea 4C 220kV Subterránea	Vereda de Batres	Paralelismo (S-4)
Batres	Línea 4C 220kV Subterránea	Vereda de Cubas	Cruce (S-4)
Moraleja de Enmedio	Línea 4C 220kV Tramo aéreo.	Colada del Camino del Monte de Batres	Cruce (C-2)
Móstoles	Línea 4C 220kV Tramo aéreo.	Vereda de Humanes	Cruce (C-37)
Fuenlabrada	Línea 4C 220kV Tramo aéreo.	Cordel de la Carrera	Cruce (C-44)
Leganés	Línea 4C 220kV Subterránea	Vereda llamada del Monte o de Esparteros	Cruce (S-66)
		Vereda llamada de Castilla	Cruce (S-69)

Tabla 11: Vías Pecuarias afectadas por el PEI. Fuente: Informe de Vías Pecuarias de fecha 13 de marzo de 2025

Se comunica que la regulación de las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid se rige según Ley 8/1998, y del Decreto 7/2021, y se señala que todas las actuaciones a realizar en Dominio Público Pecuario deberán ser aprobadas por el Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación previo a actuaciones.

Se establecen condicionados relativos a los límites, ocupaciones de las líneas eléctricas, circulación de vehículos a motor o usos sobre dominio público pecuario y vías pecuarias. Estas condiciones de carácter preceptivo quedan sintetizadas en el apartado 4 de la presente DAE.

Se ha comprobado por parte de la DG de Urbanismo que en el artículo normativo 28 del PEI, se indica que se solicitará la pertinente autorización de cruce de vías pecuarias ante el organismo competente, si bien considera la afección a la Vereda de Batres como cruce, siendo que el informe del Área de Vías Pecuarias la considera como paralelismo.

Unión Fenosa Distribución (UFD), firmado a fecha 11 de febrero de 2025

Este organismo señala que, para emitir un condicionado técnico o valorar potenciales afecciones, el promotor deberá remitir separatas con planos de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas respecto a las posibles afecciones a las instalaciones existentes propiedad de UFD, debidamente acotados en planta y perfil.

El promotor no emite respuesta sobre este informe.

SG. de Patrimonio. DG. General de Patrimonio y Contratación, firmado el 25 de junio de 2026.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001181793976748091441**

Hace constar que la Comunidad de Madrid es propietaria de una serie de parcelas que forman parte de los bienes registrados en el Inventario General de Bienes y Derechos, los cuales se gestionan por la Dirección General de Patrimonio y Contratación. Las parcelas en cuestión son las siguientes:

Referencia	Parcela	Municipio	Usos	Superficie (m2)	Titular (%)
28017A006090150000SD	Polígono 6 Parcela 9015	BATRES	Agrario. VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	30.413	COMUNIDAD DE MADRID (100%)
28058A029090020000DJ	Polígono 29 Parcela 9002	FUENLABRADA	Agrario. VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	1.271	COMUNIDAD DE MADRID (100%)
28066A001090110000PJ	Polígono 1 Parcela 9011	GRIÑÓN	Agrario. VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	143	COMUNIDAD DE MADRID (100%)
28074A023090120000UD	Polígono 23 Parcela 9012	LEGANES	Agrario. VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	77.885	COMUNIDAD DE MADRID (100%)
28089A009090300000OQ	Polígono 9 Parcela 9030	MORALEJA DE ENMEDIO	Agrario. VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	34.552	COMUNIDAD DE MADRID (100%)
28089A009090470000OS	Polígono 9 Parcela 9047	MORALEJA DE ENMEDIO	Agrario. VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	50.348	COMUNIDAD DE MADRID (100%)
28092A013002550001PD	Polígono 13 Parcela 255	MOSTOLES	Industrial Agrario. Estación de Servicio	16.534	COMUNIDAD DE MADRID (100%)
			Industrial Agrario Obr. Urb. Int.	113.977	

Tabla 12: Potenciales bienes registrados de la Comunidad de Madrid afectados por el PEI. Fuente: Informe SG. De Patrimonio, de 25 de junio de 2025.

Adicionalmente, comunica que se ha identificado, a través del visor SINGE, la posible afección al Colegio Público Salvador Dalí cuyo destino de la parcela es la actividad educativa. Número SINGE 3761. Referencia catastral 8520501VK2682S0001EY.

Al respecto de las parcelas en cuestión, conforme a establecido en la legislación vigente y en el marco de sus competencias, la referida Dirección General ha dado traslado a las Secretarías que ha considera más representativas en cuanto a patrimonio inventariado que pudiera verse afectado por el Plan Especial, a los efectos de que valoren la posible afección y emitan informe.

El promotor como respuesta a este informe, señala que para la redacción de la memoria del Plan Especial se ha revisado la mencionada posible afección al Colegio Público Salvador Dalí, contrastando la información extraída de catastro con la superposición del trazado de las infraestructuras y su ámbito, concluyendo que la parcela no se encuentra afectada ni por la línea ni por el ámbito del PEI.

Secretaría General del Estado Mayor, del Ejército del Aire y del Espacio, firmado a 12 de mayo de 2025

Esta Secretaría General comunica lo siguiente, en un informe favorable condicionado:

El Plan Especial “Nudo La Fortuna” se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Getafe (Madrid). En consecuencia, la ejecución de cualquier construcción, instalación, postes, antenas, aerogeneradores (incluidas las palas), medios necesarios para la construcción, incluidas las grúas de construcción y similares o plantación, requerirá informe favorable por parte del Ministerio de Defensa (DIGENIN). Tal referencia se recoge en el apartado 4.6 de la presente DAE.

Secretaría General de Estado, de la DG de Infraestructura, firmado a fecha 19 de mayo de 2025

Esta Secretaría General comunica lo siguiente, en informe favorable condicionado:



El Plan Especial “Nudo La Fortuna”, se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Getafe (Madrid). En consecuencia, la ejecución de cualquier construcción, instalación, postes, antenas, aerogeneradores (incluidas las palas), medios necesarios para la construcción, incluidas las grúas de construcción y similares o plantación, requerirá informe favorable por parte del Ministerio de Defensa (DIGENIN). Tal referencia se recoge en el apartado 4.6 de la presente DAE.

IGME, firmado el 19 de febrero de 2025

Señala un serie de recursos documentales y cartográficos, disponibles en el catálogo de servicios de la página web del IGME, útiles para caracterizar el medio y los potenciales impactos geológicos/hidrogeológicos en la superficie donde se ubicará el PEI, tales como el Mapa Hidrogeológico de España (1:200.000), la Base de Datos de Aguas del IGME, (acuíferos, hidrogeología), el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico u otra Información Geocientífica y Bases de Datos que alberga el IGME, con datos de interés.

Cabe destacar al respecto que el promotor ha utilizado estas fuentes de datos para caracterizar el medio en el cuerpo del EAE.

I+DE Redes Inteligentes SAU, firmado a fecha de 4 de marzo y 13 de mayo de 2025

Este organismo indica en su último informe que, en caso de que las infraestructuras proyectadas no garantizaran las distancias mínimas establecidas en la reglamentación vigente con las redes eléctricas existentes, tanto en la fase de construcción como en la situación final, será necesaria la apertura de los correspondientes expedientes para el soterramiento o retranqueo de estas.

DG. de Salud Pública, firmado a fecha 23 de abril de 2025

Este Organismo emite una serie de consideraciones sanitario-ambientales para aplicar al PEI; Concretamente se especifica lo siguiente:

- Partiendo del hecho de que el soterramiento de la LASAT (en algunos tramos) limita el riesgo de los campos electromagnéticos, en base a la evidencia científica disponible y en el escenario de partida con presencia de colectivos vulnerables (Colegio Salvador Dalí, EEI La Mimosa y Colegio Madrigal, en el municipio de Fuenlabrada, localizados a 200 m de los tramos de la línea de evacuación) y población residencial del Barrio Loranca, **es preciso tomar medidas específicas frente a la exposición ambiental a campos magnéticos (CM) de frecuencias extremadamente bajas (FEB) para garantizar el cumplimiento de los criterios y límites establecidos en el Real Decreto 1066/2001, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.**
- Durante la fase de obras y teniendo en cuenta la localización próxima de los Centros educativos citados y las zonas residenciales respectivas, es preciso aplicar condiciones y medidas específicas al objeto de minimizar los impactos debidos a la producción de polvo y partículas en suspensión, el incremento de ruido y la presencia y dispersión de plagas urbanas (principalmente artrópodos y roedores) durante los trabajos de excavación y movimientos de tierra.

Como respuesta a este informe el promotor manifiesta que dichos requerimientos ya han sido considerados en los ajustes realizados a la línea, y están también reflejados en la DIA de los proyectos



vinculados. En cualquier caso, la oportuna referencia al control de los campos magnéticos se ha recogido en el apartado 4.6 de la presente DAE.

DG. de Calidad y Evaluación Ambiental, firmado el 10 de febrero de 2025

Este Organismo comunica que no entra dentro de sus competencias la tramitación y resolución de procedimientos de evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas a nivel comunitario, solo estatal, de acuerdo con lo establecido en el RD 503/2024. Por ello, no emite opinión sobre el presente PEI.

DG. de Vivienda y Rehabilitación, firmado el 5 de febrero de 2025

Una vez analizado el trazado y contenido del PEI “Nudo La Fortuna”, concluye **informando favorablemente**, de acuerdo con sus competencias y sin perjuicio del cumplimiento de la legislación urbanística y sectorial vigente.

Confederación Hidrográfica de Tajo, firmado el 16 de abril de 2025 y el 28 de agosto del 2025

En el último informe Remitido por la CHT, se especifica lo siguiente relativo a hidrología superficial:

- Revisada la cartografía disponible se comprueba que, en el trazado de la línea de evacuación, se producen los siguientes cruzamientos y paralelismos entre la línea y diferentes cauces de dominio público:

Afección	Tipología	Cauce	UTM30N X	UTM30N Y
Cruzamiento	Subterráneo	Arroyo Carrascal	422.928	4.449.207
Cruzamiento	Subterráneo	Arroyo Sotillo	423.763	4.450.599
Cruzamiento	Subterráneo	Arroyo de Valdespino	424.346	4.452.296
Cruzamiento	Subterráneo	Arroyo Moraleja	425.612	4.454.512
Cruzamiento	Subterráneo	Arroyo de las Barrancas	425.552	4.455.725
Cruzamiento	Aéreo	Arroyo innominado	424.613	4.456.233
Cruzamiento	Aéreo	Arroyo de la Sordera del Cojo	424.100	4.457.214
Cruzamiento	Aéreo	Arroyo de la Ruana	424.452	4.458.349
Cruzamiento	Aéreo	Arroyo de Valdecastellanos	424.957	4.458.849
Cruzamiento	Aéreo	Arroyo de Valdehigueras	425.484	4.458.973
Cruzamiento	Aéreo		426.716	4.459.360
Cruzamiento	Aéreo	Arroyo del Francés	427.234	4.460.005
Cruzamiento	Aéreo	Arroyo de Fregaceros	427.911	4.461.235
Cruzamiento	Aéreo	Arroyo de la Solana	429.384	4.462.201

Tabla 13: Cruzamientos de cauces por el PEI. Fuente: Informe de la CHT del 28/08/2025

- **No se ha presentado estudio hidrológico-hidráulico** que proporcione una estimación de la delimitación del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía de los cauces presentes en el ámbito de actuación, así como la delimitación de la zona inundable en régimen de avenidas extraordinarias ni de la zona de flujo preferente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001181793976748091441**

En este informe se establecen requisitos en materia de *obras e instalaciones en Dominio Público Hidráulico (DPH), actuaciones en los márgenes de los cauces, cruces subterráneos de conducciones, cruces aéreos de Líneas eléctricas*

En el último informe Remitido por la CHT, se especifica lo siguiente relativo a afección a zonas protegidas; en el ámbito del planeamiento se encuentran las siguientes zonas protegidas:

- Zona protegida por zona vulnerable a la contaminación por nitratos “Zona 2. Sectores sur de las Masas de Agua Subterránea “Madrid: Guadarrama Manzanares” y “Madrid: Guadarrama-Aldea del Fresno”.
- Zonas protegidas por zona de abastecimiento subterráneo: ES030ZCCM0000003146 o ES030ZCCM0000004302 o ES030ZCCM0000000185.
- El ámbito del proyecto se encuentra en las áreas de captación de los embalses de Castrejón y del Rey. Dichos embalses fueron declarados zonas sensibles mediante Resolución de 23 de febrero de 2023, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias, (BOE el jueves 9 de marzo 2023 con número 58).

Al respecto se imponen requisitos relativos la *Protección de los recursos hídricos en zonas de captación de aguas destinadas a consumo humano y masas de agua declaradas de uso recreativo y aguas de baño*.

El promotor como respuesta a este informe, señala que se ha tenido en cuenta que, para llevar a cabo actividades, ejecutar obras o instalaciones en zonas de dominio público hidráulico o en zonas de policía de cauces es necesario obtener la autorización del organismo en cuestión. Se recoge la correspondiente referencia en el apartado 4.6 de la presente DAE.

Ayuntamiento de Serranillos del Valle, firmado el 18 de septiembre de 2025

Este Ayuntamiento expresa que el ámbito propuesto por el Plan Especial afecta al lateral oeste de una parcela destinada a uso Cementerio, quedando por tanto la misma como terreno susceptible de ser utilizado para la implantación de infraestructuras de la Red General de Infraestructuras Eléctricas. Por ello se **valora negativamente el trazado propuesto**.

De acuerdo con el informe de la DG de Urbanismo, dado que la fecha de registro del informe es posterior a la fecha de redacción de la versión actual del PEI, ni en el Anexo V. del Bloque I, “Documentación Informativa”, ni en la documentación del PEI, se incluye apartado alguno que analice y dé contestación a las condiciones reflejadas en este último informe, siendo necesario que se tenga en consideración en la versión que se eleve para aprobación definitiva.

DG. de Protección Civil, firmado el 5 de marzo de 2025.

Esta DG. de Protección Civil no emite observaciones sobre el PEI, en el ámbito de sus competencias.

3.3.3 Informes complementarios reclamados por esta Dirección General

Área de Vías Pecuarias de la DG. de Agricultura, Ganadería y Alimentación, recibido el 26 mayo de 2026 con Ref.: 10/481106.9/26

La D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación emite un informe analizando las repercusiones del PEI en materia Agrícola, Paisajística o sobre afecciones a Dominio Público Pecuario.



Se señala que las parcelas incluidas en el Plan Especial de Infraestructuras de “Nudo La Fortuna” ocupan un total de 1.239,32 ha. Se detalla en la siguiente tabla las clases agrológicas que se corresponde con la citada superficie:

CLASE AGROLÓGICA	Descripción	Superficie (HA)
2	Tierras con limitaciones moderadas que reducen la gama de cultivos posibles o requieren simples técnicas de manejo	2,93
3	Tierras con limitaciones severas que reducen la gama de cultivos posible y/o requieren especiales técnicas de manejo	835,21
4	Tierras con limitaciones muy severas que reducen la gama de cultivos posibles y/o requieren complejas técnicas de manejo	24,56
9	Zonas urbanas, vías de comunicación y resto de coberturas artificiales	376,62
Total general		1.239,32

Tabla 14: Clases de suelos agrícolas afectados por el PEI. Fuente: informe de la DG. Agricultura de 26/05/2026

Se destaca la importancia de la conservación de los suelos agrícolas y de las tierras ocupadas por cultivos leñosos por su importancia agronómica, medioambiental y paisajística.

Según lo especificado, en el informe, se imponen medidas y actuaciones para compensar el impacto producido sobre suelos agrícolas con valor paisajístico y/o agrícola (como la reposición de todos los olivos, el viñedo y otros cultivos leñosos, que sean arrancados como consecuencia de la instalación de LASAT y resto de infraestructuras) y la necesidad de realizar un estudio específico categorizando impactos en materia paisajística y visual que producirán las instalaciones.

En materia de Política Agraria Común se señala lo siguiente, sobre la compatibilidad de las actuaciones previstas con la percepción de las Ayudas de la PAC:

- Las líneas eléctricas aéreas son compatibles con la percepción de ayudas PAC.
- Las líneas eléctricas subterráneas serían compatibles con las ayudas siempre y cuando la normativa sectorial específica no imponga una servidumbre sobre los terrenos que cubren las líneas, que prohíba el desarrollo de la actividad agraria.
- Las subestaciones eléctricas y cualquier otra construcción superior a 50 metros cuadrados de planta son incompatibles con la percepción de ayudas PAC en la superficie ocupada por la construcción.
- Las ayudas previstas en la PAC se conceden en base a una superficie de acuerdo con sus usos en SIGPAC.
- La condicionalidad reforzada es un conjunto de obligaciones de la PAC en forma de Requisitos Legales de Gestión (RLG) y de Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM), que han de cumplir las personas beneficiarias de esta política para no ver reducidas sus ayudas, no teniendo ninguna afección la instalación de una línea de conducción eléctrica en dichas obligaciones.



En este informe se señala igualmente que los elementos que componen este PEI, afectan a diversas Vías Pecuarias, en diferentes TT.MM., donde se implantarán las instalaciones. En la siguiente tabla, se especifican dichas afecciones:

Municipio	INFRAESTRUCTURA	VÍA PECUARIA	AFECCIÓN
Serranillos del Valle	Línea 4C 220kV Subterránea	Vereda de Batres	Paralelismo (S-4)
Batres	Línea 4C 220kV Subterránea	Vereda de Cubas	Cruce (S-4)
Moraleja de Enmedio	Línea 4C 220kV Tramo aéreo.	Colada del Camino del Monte de Batres	Cruce (C-2)
Móstoles	Línea 4C 220kV Tramo aéreo.	Vereda de Humanes	Cruce (C-37)
Fuenlabrada	Línea 4C 220kV Tramo aéreo.	Cordel de la Carrera	Cruce (C-44)
Leganés	Línea 4C 220kV Subterránea	Vereda llamada del Monte o de Esparteros	Cruce (S-66)
		Vereda llamada de Castilla	Cruce (S-69)

Tabla 15: Vías Pecuarias afectadas por el PEI. Fuente: informe de la DG. Agricultura de 26/05/2026

Se comunica que la regulación de las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid se rige según Ley 8/1998, y del Decreto 7/2021, y se señala que todas las actuaciones a realizar en Dominio Público Pecuario deberán ser aprobadas por el Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación previo a actuaciones.

DG de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, recibido el 19 de mayo de 2026 con Ref.: 10/452711.9/26

La DG de Biodiversidad y Gestión Forestal comienza analizando los antecedentes, características y elementos que componen el Plan Especial. En base a ello detectan, entre otras, las siguientes interacciones entre el ámbito de implantación del **PEI** y **figuras con normativa de protección específica ambiental**:

- Una pequeña parte de la LASAT 4C se localiza dentro de espacios RN 2000 coincidente con el Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno y del ámbito del Decreto 105/2014, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Cuenca del río Guadarrama" y se aprueba su plan de gestión. En concreto, LASAT 4C cruza de manera soterrada la ZEC Cuenca del Río Guadarrama en el T.M. de Batres con una longitud de 244 m y en el de Moraleja de Enmedio en una longitud de aproximadamente 124 m.

Según la zonificación del P.O.R.N del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, la parte del trazado coincidente con este Parque Regional se ubica en la Zona de mantenimiento de la actividad.

La línea proyectada no presenta afección sobre hábitats de interés comunitario (HICs) incluidos en el anejo I de la Directiva 92/43/CEE.

- Respecto a Fauna según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal señala que, El PEI se ubica dentro de las cuadrículas 10x10 km ETRS 89 UTM de la base de datos del IEET1: 30TVK24, 30TVK25, 30TVK26, 30TVK36.



Entre las especies potencialmente presentes, cabe destacar las aves esteparias catalogadas por su elevado índice de mortalidad debido a la presencia de los tendidos eléctricos aéreos de alta tensión. Entre ellas, a destacar el sisón, la avutarda o la ganga. También se ha identificado la presencia de aves rapaces catalogadas como: águila imperial, milano real, milano negro, buitre negro, aguilucho cenizo o aguilucho lagunero (campeo y alimentación).

- Se destaca que dos tramos de la línea de evacuación cruzan el Corredor Ecológico Principal “La Sagra”, (tramos Griñón y Parla) de naturaleza esteparia según la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid. Estos territorios han sido identificados como aptos para garantizar la conectividad ecológica de la Comunidad de Madrid asegurando la funcionalidad de las áreas protegidas y la continuidad entre los espacios naturales protegidos.
- Se detalla que parte del terreno ocupado por el proyecto se ajusta a las condiciones establecidas en la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid teniendo la condición de monte o terreno forestal.

La DG de Biodiversidad y Gestión Forestal, una vez definido el medio, y sus valores relevantes y protegidos establece unas **valoraciones**, entre las que se destacan y sintetizan las siguientes:

- Relativo a espacios RN 2000, se señala que el Plan de Gestión de la ZEC afectada por el PEI está regulado por el Decreto 105/2014 que establece Directrices para la implantación de infraestructuras.
- Entre los objetivos definidos en el PORN del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno se encuentra el de conservar y proteger las formaciones vegetales de mayor valor y las susceptibles de degradación, así como los ecosistemas donde se asienta la fauna. En la zona de mantenimiento de la actividad tienen cabida los proyectos que no menoscaben la consecución de los objetivos del PORN.
- La legislación vigente ordena la conservación, restauración y mejora del medio natural y de la biodiversidad, con especial atención a hábitats y especies amenazadas.
- Las infraestructuras incluidas en el presente PEI podrían comprometer la funcionalidad de varios Corredores Ecológicos Estratégicos para la conservación de la fauna en la Comunidad de Madrid que constituyen zonas esenciales para el desarrollo de la actividad biológica de las especies esteparias del sureste de la Comunidad de Madrid.
- El promotor deberá tener en cuenta la obligatoriedad de compensación por la pérdida de terreno forestal para el proyecto propuesto u otras variantes que llegasen a plantear.

La DG de Biodiversidad y Gestión Forestal concluye expresando que, una vez valorado el PEI y teniendo en cuenta las características y ubicación del Plan Especial:

- Las modificaciones propuestas con respecto a la versión de borrador (ampliación de soterrado en gran parte del recorrido de la línea de evacuación) se valoran positivamente y se adapta a lo informado por esta la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal en el informe previo, sin que se produzcan variaciones en cuanto a las afecciones medioambientales y la normativa contempladas en los informes previos emitidos.
- Se estima que las actuaciones no contravienen la normativa de su competencia y que no es probable que las mismas puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios Red Natura



2000, ni tengan efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos u otros valores naturales propios de su competencia, siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas.

Cabe destacar, entre las medidas impuestas y condiciones establecidas, que se deberá atender a lo establecido en el Anexo facilitado “*Condiciones mínimas para evitar la colisión y electrocución de las aves*”, se deberá compensar el terreno forestal afectado, y se desarrollará un Programa de Medidas Compensatorias y vigilancia ambiental según lo estipulado por la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal.

Estos requerimientos preceptivos contenidos en los diferentes informes de la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal, que deberán incorporarse dentro de la documentación del Plan Especial, se sintetizan en el apartado 4 de la presente DAE.

4. DETERMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE A LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL

4.1 Aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental para planes, proyectos y actividades

Se tendrá en cuenta la aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental para aquellos planes, proyectos y actividades que deriven del presente documento, que de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deban ser sometidos a algunos de los procedimientos ambientales establecidos en la misma, así como en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

4.2 Medidas de protección ambiental. Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes recabados

Se aplicará el conjunto de medidas y condiciones previstas en los informes sectoriales, en las declaraciones de impacto ambiental y en la presente declaración ambiental estratégica, la documentación del Plan Especial, el estudio ambiental estratégico y el resto de los estudios y anexos sectoriales.

A ese respecto y a fin de garantizar la adecuada aplicación de todas las medidas y condiciones, se deberá redactar un manual de medidas ambientales que sintetice y referencie tal conjunto de medidas y condiciones, que se aplicarán mediante la supervisión de una responsabilidad específica asignada a una dirección ambiental de los proyectos. Deberá constar en el documento que se apruebe definitivamente el compromiso formal de la elaboración del mencionado manual de manera previa a la ejecución de dicho proyecto.

El responsable de tal dirección deberá, asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y de las medidas compensatorias previstas y su remisión al órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental. El responsable de tal dirección deberá, asimismo, asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y las medidas asociadas, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.11 “*Vigilancia Ambiental*” de esta declaración.



El documento urbanístico del Plan Especial de Infraestructuras incluirá un capítulo específico relativo a “Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente” donde se asegurará el cumplimiento de las medidas de carácter general y específicas propuestas en el epígrafe 7 “Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente por la aplicación del Plan”, del estudio ambiental estratégico presentado y las consideraciones recogidas en el presente informe.

4.3 Condiciones de la declaración de impacto ambiental de los proyectos previstos en el Plan Especial

En cuanto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los proyectos, que competen al MITECO, según se refleja en el apartado 1.2.1. de la presente DAE, hay múltiples proyectos que han obtenido la DIA, y que usarán de manera conjunta en su totalidad, o parcialmente, las infraestructuras de transporte de energía que se plantean en el presente PEI “Nudo La Fortuna”, que dará cobertura simultáneamente a la evacuación de plantas pertenecientes al “Nudo Leganés”, “Nudo “Ventas” y “Nudo Prado de Santo Domingo”, y el propio “Nudo La Fortuna” en configuración de línea a cuádruple circuito.

Cabe destacar que para evaluar dichos proyectos y elaborar las correspondientes DIAs varias Direcciones Generales de la Comunidad de Madrid emitieron informe en periodo de consultas (incluida la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal). Tal participación produjo modificaciones en los proyectos vinculados al presente PEI para adaptarse a los requerimientos de la Comunidad de Madrid enfocados a este tipo de infraestructuras.

Sin perjuicio de ello y de lo que determine el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación del Plan Especial, se estará, en la ejecución de los proyectos, a las condiciones de cada DIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se señala, dada la complejidad y extensión de los expedientes vinculados al presente PEI, que, en la documentación a aportar para la versión final del Plan Especial, estos deberán quedar perfectamente definidos, con objeto de cuantificar de manera precisa, todos los **proyectos con vinculación directa o indirecta con el presente PEI**.

El capítulo de capítulo de “Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente” antes reclamado deberá sintetizar y referenciar de manera global todos los requerimientos estipulados en las diferentes resoluciones, con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental, en caso de discrepancias, y evitar duplicidades.

4.4 Determinaciones establecidas por la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal

Se sintetizan a continuación algunas determinaciones preceptivas, que resultan del informe recibido el 19 de mayo de 2026 de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal:

- En los tramos aéreos de la LASAT se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos establecidas en la normativa sectorial de



protección de avifauna. En el Anexo¹ facilitado por la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal se indican las condiciones mínimas.

- El cruce con los ríos se hará siempre mediante entubado rígido, sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.
- Se deberá delimitar la zona de obra y las zonas auxiliares de forma previa al inicio de la misma. Las zonas auxiliares habrán de situarse en zonas de escaso valor ambiental.
- Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes se comprobará que permiten el paso de los diferentes grupos faunísticos.
- Deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres. En ningún caso se apearán ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar desbroces u otras actuaciones.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar daños a la flora y a la fauna. Se evitará la tala o las podas abusivas de árboles que pongan en peligro su supervivencia o modifiquen el porte del mismo.
- Para la realización de podas, cortas u otras afecciones a la vegetación arbustiva o arbórea existente, se deberá obtener la correspondiente autorización. Las cortas o podas en terreno forestal asociadas a la ejecución de las actuaciones del PEI deberán ser autorizadas previamente a su ejecución por esta DG de Biodiversidad y Gestión Forestal, a no ser que en el estudio de impacto ambiental se detallen (ubicación y descripción) cada uno de los ejemplares afectados y así se recoja en el documento final del procedimiento de evaluación ambiental, de forma detallada y precisa, debiendo estar a las condiciones de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid
- Se deberán proteger los hábitats de forma que no se vean afectados ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación, en especial los Hábitats de Interés Comunitario (si los hubiera) y las especies catalogadas.
- Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones
- Se estima conveniente que, en la ejecución de las obras, se evite el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto para evitar molestias a la fauna.
- Las actuaciones alejadas de los núcleos urbanos se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando en estas zonas y para aquellas actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada, las horas de mayor actividad para la fauna, al amanecer y durante el anochecido.
- Será obligatorio que las obras de drenaje (longitudinales y transversales) de los viales y caminos cuenten, al menos, con una rampa de obra en el interior para permitir la salida de fauna

¹ Anexo I: Condiciones mínimas para evitar la colisión y electrocución de las aves



- En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. En cualquier caso, antes del inicio de los trabajos diarios se observará la zanja abierta para detectar individuos que hayan podido caer en la misma o hayan entrado en la zona de obras, liberándolos al medio natural lo antes posible.
- La presencia de fauna o la utilización del territorio por la fauna debe ser un criterio básico a la hora de establecer las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- La compensación por afecciones a terreno forestal se ajustará a los condicionantes establecidos por la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, en el Anexo² específico facilitado en su informe.
- En cuanto a las medidas correctoras y compensatorias será necesario que se incluyan, las medidas recogidas en los informes y en los Anexos^{3 4} específicos facilitados por la D.G. Biodiversidad, además de todas las recogidas por el promotor y que resulten complementarias a las establecidas.
- Terminada la vida útil de las infraestructuras, deberán ser desmanteladas todas las instalaciones y restaurado el terreno afectado, en un plazo no superior a un año, desde el cese de la actividad, por lo que habrá de presentarse un plan de desmantelamiento.
- Se deberán tener en cuenta para la prevención de incendios las medidas establecidas en Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad (INFOMA).

Se recuerda que se deberán atender y considerar todos los informes, anexos o programas emitidos con anterioridad por la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal sobre el PEI objeto de esta declaración, en las diferentes fases de evaluación ambiental como proyecto y Plan Especial, que impongan condiciones complementarias a las establecidas al informe recibido el 19 de mayo de 2026, que ha sido sintetizado en este apartado.

4.5 Determinaciones establecidas por la DG de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Se señalan y sintetizan a continuación las determinaciones más destacables que resultan del informe recibido el 26 de mayo de 2026 de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

- Se debe proceder a la reposición de todos los olivos, el viñedo y otros cultivos leñosos, que sean arrancados como consecuencia de las infraestructuras que contempla el PEI y se deberán adoptar medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa, contemplando criterios, tales como: 1. Pertenencia a la DOP. “Aceite de Madrid” o DOP. “Vinos de Madrid”. 2. Forma de cultivo. 3. Pendiente del terreno. 4. Antigüedad de la plantación. 5. Fijación CO₂.

² Medidas compensatorias por afección a terreno forestal como consecuencia de lo establecido en la Ley 16/1995, forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid, para proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en tramitación que afecten al territorio regional.

³ Programa Agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables en la Comunidad De Madrid

⁴ Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid, para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional



- Desde el punto de vista paisajístico se debe valorar el posible impacto visual de una nueva actividad diferente a la agraria, consultando los "Mapas del Paisaje" (Unidad del Paisaje, Calidad y Fragilidad), existentes a nivel comunitario y nacional. Se establecerán medidas para minimizar el impacto paisajístico, en base a la valoración y estudio efectuado.
- Todas las actuaciones para realizar en dominio público pecuario (incluyendo cruces o paralelismo de líneas de evacuación sobre vías pecuarias) deberán ser aprobadas por el organismo competente en materia de vías pecuarias, tras la tramitación del oportuno expediente de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente (Ley 8/1998, de 15 de junio y Decreto 7/2021 de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid).
- Las vías pecuarias desde el punto de vista urbanístico serán calificadas como "*Red Supramunicipal de Vías Pecuarias Espacio Libre Protegido, uso Vía pecuaria*".
- El emplazamiento de las infraestructuras del presente PEI, deberá respetar el Dominio Público Pecuario, situándose, tanto las SETs como las Líneas de Evacuación, incluido el vallado, y cámaras de empalme, fuera del mismo.
- Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga sobre el terreno, salvo imposibilidad técnica, se deberán situar fuera de dominio público pecuario. La ubicación de apoyos y riostras no es autorizable en dominio público pecuario.
- Se deberá justificar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado de una línea de evacuación, generando paralelismo o cruce sobre vía pecuaria, demostrando que no existe otra alternativa.
- La autorización de ocupación de terrenos de vías pecuarias por cruces, y, en su caso, por paralelismos inexcusables, estaría condicionada a la adopción de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, integridad, promoción y fomento en el marco de la planificación del uso y gestión de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid. Se dispone la posibilidad de imponer al titular de la ocupación la realización de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa por el importe económico correspondiente.
- Cuando se solicite la autorización de ocupación temporal de una vía pecuarias se deberá aportar la Declaración de Utilidad Pública.
- Los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su utilización y, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados.

4.6 Determinaciones establecidas por la DG de Urbanismo

El promotor del presente PEI aporta en el Anexo V de la Documentación un Informe sobre el resultado del trámite de información pública del Plan Especial.

No obstante, de acuerdo con el informe técnico del Área de Planeamiento 4 de la DG de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo obrante en el expediente, y como se ha detallado en el apartado 3 de la presente declaración ambiental estratégica, no se han resuelto diversas alegaciones e informes,



por lo que en la versión del PEI que, en su caso, se eleve para aprobación definitiva se deben incorporar los condicionantes, medidas y estudios requeridos.

4.7 Programas agroambientales y medidas compensatorias

Sobre medidas compensatorias y programas agroambientales, se consideran especialmente relevantes algunas condiciones ya recogidas en las DIAs, asociadas al presente PEI, que se señalan a continuación, entre otras:

- Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales», que se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, para cada una de las actuaciones previstas.
- Se llevará a cabo una compensación de hábitat para la avifauna esteparia, así como un plan de conservación para su adecuada gestión. La superficie de terrenos en los que llevar a cabo la compensación del hábitat deberá ser de una proporción de 1:1. Para la determinación de las medidas se tendrá en cuenta los criterios para la elaboración de proyectos de medidas compensatorias expuestos en la «Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia» publicada por este ministerio y serán consensuadas con los correspondientes organismos competentes de las comunidades autónomas afectadas.
- El Material Forestal de Reproducción a emplear en la restauración vegetal (frutos, semillas, plantas y partes de plantas) deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción y, en Real Decreto 1220/2011 que lo modifica, y su procedencia deberá estar conforme con el Catálogo de Material Forestal de Reproducción vigente, que los delimita y determina.
- Las restauraciones que afecten directamente a las riberas deberán contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En el caso que para la puesta en práctica del Plan de Restauración estén previstas actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- Se realizará una prospección previa a las obras, por un técnico especializado en botánica y en la época adecuada, para la localización, y el establecimiento de medidas adecuadas para evitar los impactos sobre la vegetación natural y para descartar la presencia en el entorno del proyecto de ejemplares de *Pyrus bourgaeana*, *Ephedra fragilis* y *Salix salviifolia subsp. Australis* o de otros ejemplares de flora protegida. En cualquier caso, se evitará la eliminación de la capa vegetal en las zonas en las que aparezcan estas especies protegidas.
- En el caso de ser necesarios movimientos de tierra (enterramiento de líneas de media tensión, etc.), una vez realizados los trabajos deberá restituirse en la medida de lo posible la morfología y estructura natural del terreno original, favoreciendo así la recuperación de la vegetación natural existente previamente a dicha actuación. En el relleno superficial de las zanjas se utilizará el mismo material previamente retirado para permitir la nueva colonización por las especies típicas de dicho hábitat a través del propio banco de semillas.



- Se diseñarán muestreos periódicos bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura, dentro del programa de vigilancia ambiental.

Adicionalmente, son objetivos esenciales el fomento de la biodiversidad y de la capacidad agrológica de los terrenos afectados a largo plazo, y en fase de explotación, por lo que resultan fundamentales los programas agroambientales previstos en los informes de la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal, considerando, entre otras posibles medidas:

- Creación y mantenimiento de puntos de agua dentro de los terrenos que formen parte del programa agroambiental.
- Instalación de hoteles de insectos para polinizadores que favorezcan la biodiversidad de la zona.
- Fijación de poblaciones de aves como aviones, vencejos, golondrinas y cernícalos, así como de quirópteros realizando adaptaciones a las construcciones que pueden consistir en la instalación de cajas nido, la habilitación de espacios bajo fachada, tejas, fisuras artificiales, etc.
- Formación, sensibilización y asesoramiento local en materia agroambiental, incentivando a agricultores, titulares de cotos y ganaderos, por buenas prácticas y por presencia y éxito reproductivo de nidos.
- Potenciación de cultivos de especies de cereales con mejoras medioambientales, y como barbechos con semillado tradicional de larga duración.
- Cultivo de girasol en zonas de avutarda, y retraso en la recogida de cereal.
- Impulso al pastoreo de barbecho y rastrojeras.

De manera complementaria se han establecido medidas compensatorias por la instalación de líneas eléctricas aéreas en zonas sensibles a la avifauna y prescripciones particulares para la corrección de tendidos.

Para este PEI, y en relación con la masa forestal afectada también se aplicarán medidas compensatorias según los informes y Anexos emitidos por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. La compensación de todo suelo forestal, arbolado y desarbolado, que como consecuencia del despliegue fotovoltaico en la Comunidad de Madrid pierda su condición de terreno forestal o pierda su condición de arbolado, habrá de ser compensado con la restauración de una superficie, doble de la afectada en caso de fracción de cabida cubierta igual o menor del 30% o cuádruple de la afectada en caso de fracción de cabida cubierta superior del 30%. Entre las medidas de restauración previstas se contemplan las siguientes:

- Mejoras selvícolas de las masas forestales existentes dentro de la Comunidad de Madrid para minimizar el riesgo de estas a los incendios forestales, disminuyendo su carga de combustible y poniendo a disposición de sus propietarios, fuera del monte, los recursos extraídos mediante la ejecución de las cortas de mejora de la masa según corresponda a la especie, edad y estado vegetativo.
- Actuaciones tendentes a favorecer la presencia de especies de fauna silvestre en las zonas forestales tratadas, para lo cual se pondrán en marcha, medidas tipo:
 - o Plantación y mantenimiento de especies nutricias de lepidópteros
 - o Creación y mantenimiento de micro-reservorios de especies de flora protegida
 - o Instalación de hoteles de insectos para polinizadores que favorezcan la biodiversidad
 - o Creación de majanos para conejos
 - o Fomento de linderos artificiales con el uso de piedras naturales



Se recuerda que las medidas compensatorias deberán ser validadas y consensuadas con la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal y su puesta en marcha será paralela al comienzo de la ejecución de la instalación y se alargará durante toda la vida útil de la planta. Se considera igualmente importante consensuar las acciones adoptadas e incluidas en los respectivos programas ambientales, con la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal que habrán de quedar perfectamente definidas, presupuestadas y cartografiadas antes del inicio de las obras de construcción de las infraestructuras y comenzado a ejecutarse de forma simultánea al inicio de estas.

4.8 Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos

En el apartado 6.18 del EAE se incorpora un estudio sobre efectos sinérgicos. Cabe destacar que para este estudio solo se han valorado otras líneas de evacuación, pero no partes generadoras (PSFVs) o transformadoras (SETs) de electricidad, asociadas a proyectos fotovoltaicos.

Cabe destacar, en ese sentido, que, al no haber considerado áreas que estarán ocupadas por superficies fotovoltaicas generadoras (véase PSFV “Guadarrama” o el PSFV “Valdehigueras”, por ejemplo), no se han valorado sinergias e incompatibilidades urbanísticas de las actuaciones con otros PEIs. Concretamente según lo proyectado, partes de la LASAT sobrevuelan y contienen apoyos sobre superficies potencialmente ocupadas. Se estará, al respecto, a lo que determine el órgano sustantivo, por cuanto el potencial impacto ambiental ya ha sido valorado en las correspondientes tramitaciones de los distintos expedientes.

Por otro lado, y ya que, potencialmente, más allá de los efectos valorados, podrían producirse efectos sinérgicos específicos, no detectados, producidos por acumulación de líneas eléctricas en determinados puntos (especialmente aéreas), ya que existen numerosos proyectos en fase de tramitación que no han podido ser considerados. Por tanto, los potenciales efectos acumulativos y sinérgicos de tales proyectos con los que se proponen en el PEI que se informa, se considerarán y valorarán en el programa de vigilancia ambiental en la fase de ejecución y funcionamiento, a fin de detectarlo e implantar las correspondientes medidas de corrección y compensación, en caso requerido.

A nivel local se deberá asegurar que los valores acústicos y electromagnéticos producidos por las Líneas de Evacuación del presente PEI, junto con el resto de las instalaciones existentes cumple con los niveles recomendados, para toda la población potencialmente expuesta a dichas emisiones (dispersa o en núcleos urbanos) con las correspondientes mediciones y registros de entidad ENAC, que lo acrediten. Esto se reflejará en el programa de vigilancia ambiental.

Se deberá incluir, igualmente, en el programa de vigilancia ambiental, un seguimiento de las muertes de avifauna causados por efectos sinérgicos de la Líneas de Evacuación en el ámbito, y en el caso requerido imponer medidas adicionales de corrección.

4.9 Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local

Teniendo en cuenta la significativa superficie afectada por el presente Plan Especial de Infraestructuras, se considera especialmente aconsejable, a los efectos de una mejor integración en el contexto rural y urbano donde se plantea, que se establezcan canales formales de colaboración con los ayuntamientos de los municipios afectados, a fin de mejorar los proyectos de manera que se corrijan eventuales efectos ambientales y sociales no detectados y se contribuya al desarrollo local.



4.10 Vigilancia ambiental

Según el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, los órganos sustantivos deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la ejecución de las previsiones del planeamiento para poder identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A tales efectos, el promotor deberá elaborar, informes periódicos de seguimiento, sobre el cumplimiento de la presente declaración ambiental estratégica y del resto de medidas ambientales previstas en la documentación obrante en el expediente. En el Estudio Ambiental Estratégico, concretamente en el epígrafe 8 *Programa de vigilancia ambiental*, se describen las actuaciones de seguimiento y control que se prevén desarrollar.

No obstante, cabe reseñar que la vigilancia ambiental cumplirá los siguientes objetivos:

- Comprobar que las medidas correctoras, preventivas y compensatorias, las condiciones de los informes sectoriales y las condiciones de esta declaración ambiental estratégica se ejecutan adecuadamente.
- Proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de tales medidas y condiciones.
- Proporcionar advertencias acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales previamente seleccionados.
- Detectar alteraciones no previstas, con la consiguiente modificación de las medidas correctoras establecidas o la definición de nuevas medidas.
- Cuantificar los impactos a efectos de registro y evaluación de su evolución temporal.
- Aplicar nuevas medidas correctoras en el caso de que las definidas en el estudio ambiental estratégico en el presente informe fueran insuficientes.

Igualmente, se considera necesario que se determine en la Normativa urbanística del Plan Especial la obligatoriedad de una Dirección Ambiental de Obra que asegure, por un lado, que las medidas previstas en los distintos documentos del Plan Especial y en los proyectos que del mismo se deriven se ejecutan de la manera prevista y, por otro, que se apliquen nuevas medidas que aseguren la sostenibilidad de la propuesta conforme a lo planificado.

Esta Dirección General, o el órgano que la sustituya en sus competencias en la condición de órgano ambiental, participará en el seguimiento, para lo que podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

A tales efectos, el responsable de la Dirección Ambiental de obra deberá asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y el cumplimiento de las medidas correctoras y compensatorias previstas y su remisión a través de informes de resultados o de cumplimiento de dichas medidas, al órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal:

1. informe de cumplimiento de las medidas correctoras una vez desplegado el plan especial.
2. informe anual con los resultados del plan de vigilancia ambiental.
3. informe anual de cumplimiento del programa agroambiental durante toda la vida útil del plan especial.
4. informe sobre el cumplimiento de las medidas compensatorias por pérdida de terreno forestal y mejora de líneas existentes, en su caso, hasta completar el compromiso, según lo establecido en el informe sectorial, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental.



5. RESPECTO A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTA DECLARACIÓN

La presente declaración ambiental estratégica se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe definitivamente. El mismo considera únicamente aspectos ambientales según la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Las condiciones de la presente declaración ambiental estratégica deberán introducirse de la manera oportuna en el documento a someter a aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

6. PUBLICIDAD

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación, en su caso, del Plan Especial, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el BOCM la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.

b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1º. De qué manera se han integrado en el Plan o Programa los aspectos ambientales.

2º. Cómo se ha tomado en consideración en el Plan Especial el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3º. Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial.

7. EFECTOS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

En aplicación del apartado 2 de la disposición adicional novena “Vigencia de la evaluación ambiental estratégica y de la evaluación de impacto ambiental” de la Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, añadida por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cinco años desde su publicación. En tales casos, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan.

Según lo señalado en el artículo 25 de la Ley 21/2013, la presente declaración ambiental estratégica tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante y no procede contra ella recurso alguno, sin



perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general por la que se proceda a la aprobación del Plan Especial ni de los que procedan en vía administrativa frente a tal acto.

Se recuerda, finalmente, que, en aplicación del artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración ambiental estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurren circunstancias que determinen la incorrección de la declaración ambiental estratégica, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación ambiental vigente

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y
ECONOMÍA CIRCULAR

Firmado digitalmente por: APARICIO MAEZTU CRISTINA
Fecha: 2026.06.30 15:27

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001181793976748091441**